CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

INFORME DE AUDITORÍA
N° 013-2026-2-5762-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

VEINTISÉIS DE OCTUBRE-PIURA-PIURA

CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 EN EL PERIODO 2024 Y 2025

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE XVI

31 DE JULIO DE 2026

PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0132026257620 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-5762-AC

CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 EN EL PERIODO 2024 Y 2025

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
1.1.	Origen	2
1.2.	Objetivos	2
1.3.	Materia de Control, Materia comprometida y Alcance	2
1.4.	De la entidad o dependencia	3
1.5.	Notificación de las Desviaciones de cumplimiento	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES	18
	RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR) Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD FUERON UTILIZADOS PARA FINANCIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AJENOS A SU FINALIDAD, DESTINÁNDOSE S/ 569 122,58 A GASTOS DISTINTOS DE LOS LEGALMENTE AUTORIZADOS Y REDUCIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	82
V.	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS	83
VI.	CONCLUSIONES	83
VII.	RECOMENDACIONES	83
VIII	APÉNDICES	84

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-5762-AC

CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 EN EL PERIODO 2024 Y 2025

ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del del Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5762-2026-001, acreditado mediante oficio, n.° 0023-2026-CG-OC5762 de 2 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 durante el periodo 2024 y 2025 se efectuó conforme a la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales aplicables.

Objetivos específicos:

- Establecer el correcto uso de los recursos de los programas presupuestales en la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 durante el periodo 2024 y 2025.
- Establecer la prestación efectiva del servicio en la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 durante el periodo 2024 y 2025.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control posterior corresponde a la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, en el periodo 2024 y 2025, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de requerimiento, certificación presupuestaria, conformidad y pago de doscientas quince (215) órdenes de servicio a favor de personas naturales contratadas bajo la modalidad de locación de servicios para la ejecución de labores de naturaleza administrativa, operativa y de gestión interna; a través del cual el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 afectó los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y los créditos presupuestarios asignados a las metas de los Programas Presupuestales en salud (0002 Salud Materno Neonatal, 0016 TBC-VIH/SIDA, 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y 0131 Salud Mental) por el importe de **S/ 569 122,58** (S/ 179 622,58 en el año 2024 y S/ 389 500,00 en el año 2025).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la contratación por los servicios realizados por personal operario, técnico, profesional, asistencial y médicos de las diferentes profesiones y especialidades bajo la modalidad de locación de servicios durante el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura.

1.4. De la entidad o dependencia

El Hospital de la Amistad Perú–Corea Santa Rosa II-2 es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura, del cual depende presupuestal y administrativamente; y del Ministerio de Salud, en los ámbitos técnico, funcional y normativo. Pertenece a la Red Piura–Castilla de los Servicios Básicos de Salud, órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Piura. Está categorizado como Hospital Nivel II-2 y forma parte de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura

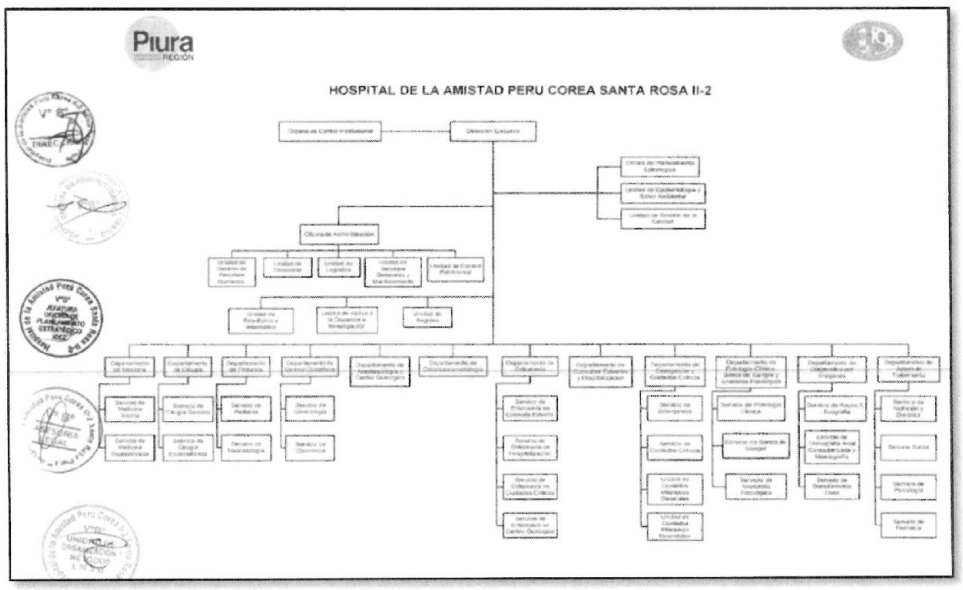

Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.° 186-2017/G.R.P-HAPC SR II–2-OPE, aprobado el 16 de agosto de 2017. **(Apéndice n.° 15)**

Sobre el particular, el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II, cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional n.°254-2012/GRP-CGR publicado el 11 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 16)**, vigente en el periodo en que ocurrieron los hechos observados.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021; la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones y estas han sido evaluadas y presentadas en el Informe, por la comisión auditora.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. LA ENTIDAD EMITE RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN DE CARGOS CON EFICACIA ANTICIPADA, GENERANDO RIESGOS DE DELIMITACIÓN ANTE POSIBLE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y RIESGOS DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SITUACION QUE CONLLEVARÍA A PERJUCIOS EN LA ENTIDAD Y AFECTACION DE INTERESES DE BUENA FE.

Como resultado del desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de pruebas de recorrido se evidenció que la entidad emite resoluciones directorales de designación de cargos con eficacia anticipada. Mediante Informe emitido por el jefe de la Oficina de Administración[1] adjunta las resoluciones de designación de personal de la Entidad, así como la constancia de notificación. Actualmente, dicho proceso se realiza de manera recurrente en la designación de los jefes de Presupuestos de la entidad vulnerando el principio de legalidad, predictibilidad y el control gubernamental.

De esta manera, mediante la Resolución Directoral N.° 464-2023/HAPCSR II-2-DE-UGRH, de 6 de noviembre de 2023, se dejó sin efecto la designación del Sr. Oxdar Alexander López Medina en el cargo de jefe de la Unidad de Presupuesto, con "*con eficacia anticipada, a partir del 04 de Septiembre de 2023*". Este acto resolutivo tiene una eficacia anticipada de 64 días calendarios. Además, según la constancia de notificación de dicha resolución, le fue notificada al servidor el día 22 de diciembre de 2023, 47 días calendarios posteriores a su emisión. Sumado a ello se advierte que en dicha resolución no se encuentra con la debida motivación de la aplicación de la eficacia anticipada.

[1] Informe n.°18-2026/GRP-HAPCSRII-2-430020176 de 9 de junio de 2026 (Apéndice n.° 4), el jefe de la oficina de administración remite resoluciones de designación de personal de la Oficina de Planeamiento Estratégico, entre otros.

Posteriormente, a través de la Resolución Directoral N.° 408-2024/HAPCSR II-2-DE-UGRH, de 13 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se dispuso la designación de la señora Luz Marly Seminario Benites en dicho cargo, con eficacia anticipada al 6 de julio de 2024. Este acto resolutivo tiene una eficacia anticipada de 68 días calendario, sin embargo, dicha resolución le fue notificada a la servidora el 1 de octubre de 2024, 19 días posterior a su emisión.

Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.° 455-2025/HAPCSR II-2-DE-UGRH, de 9 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, se designó a David Paico Ancajima en el cargo de jefe de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, esta vez con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2025. Este acto resolutivo tiene una eficacia anticipada de 132 días. Sin embargo, dicha resolución no cuenta con firma de recepción y/o notificación al servidor.

De acuerdo con el Artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444), *la retroactividad de un acto administrativo es una figura excepcional*. Para que su aplicación en nombramientos o encargatura sea legal, se requiere cumplir con tres requisitos concurrentes:

- *Beneficio directo:* Debe resultar explícitamente más favorable al administrado.
- *Derechos de terceros:* No debe lesionar derechos fundamentales ni intereses de buena fe de otras personas.
- *Supuesto de hecho preexistente:* En la fecha a la que se pretende retrotraer el efecto, ya debió existir el presupuesto fáctico habilitante (por ejemplo, que la plaza estuviera vacante y el profesional ya cumpliera con el perfil).

De lo expuesto, puede advertirse que la aplicación de la excepción a la eficacia anticipada del acto administrativo debe observar irrestrictamente todos aquellos requisitos dados por la propia norma general de la materia, los cuales sirven de parámetros limitadores no solo en protección de los intereses de los administrados y terceros involucrados, sino de la propia actuación de la administración pública como lo es en el presente.

Pese a su naturaleza jurídica restrictiva y excepcional, la Entidad recurre con frecuencia a esta figura para subsanar omisiones operativas, retrasos burocráticos o la incorporación material de un funcionario antes de emitirse su resolución formal. Esta práctica recurrente puede generar contingencias legales como:

- Vías de hecho: Permitir que una persona ejerza funciones o firme documentos oficiales antes de que exista el acto formal de designación constituye una actuación material sin sustento jurídico, dicha situación puede acarrear la nulidad de los actos administrativos que dicho funcionario haya autorizado en el periodo "no regularizado".

- Responsabilidad penal: La normativa y los pronunciamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR enfatizan que el ejercicio de funciones públicas sin el título habilitante correspondiente infringe el Principio de Legalidad. Dependiendo del caso, esto puede encuadrar en el delito de aceptación ilegal de cargo (Artículo 381 del Código Penal).

- Falta de motivación o motivación aparente: Las resoluciones emitidas por la entidad en la que aplican la eficacia anticipada realizan una motivación aparente u omiten justificar de forma individualizada la concurrencia de los tres requisitos concurrentes exigidos por la ley, lo que invalidaría el propio acto de regularización.

Aunque la ley permite la eficacia anticipada en situaciones excepcionales, su uso generalizado y sistemático rompe los canales formales de la administración pública y vulnera el principio de legalidad, limita la capacidad de supervisión oportuna y el ejercicio de Control, generando dificultad en la delimitación de las posibles responsabilidades de los funcionarios según correspondan.

La utilización recurrente de la figura de la eficacia anticipada en la designación de funcionarios en el hospital afecta el correcto funcionamiento de la Unidad de Presupuesto, ya que distorsiona el carácter excepcional de la eficacia anticipada, hace que una regla de excepción se convierta en la norma ordinaria de gestión. Dicha situación es evidenciada en la designación de los 3 últimos jefes de la unidad de Presupuesto, debilitando la rigurosidad y transparencia con que deben conducirse la designación de funcionarios, denotando un tratamiento desmedido de dicha figura, limitando la capacidad de control y evaluación de los procesos, así como la correcta delimitación de funciones del servidor público, y con ello una falta de planificación, articulación y desorden en la gestión de la Oficina de Recursos Humanos.

Los hechos señalados están relacionados con la normativa siguiente:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019***

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.15. Principio de predictibilidad. - La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.

(...)

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

- **Ley N.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N.º 27785 promulgada el 23 de julio de 2002.**

"Artículo 11.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control

Para la determinación de responsabilidades derivadas de la acción de control, deberá brindarse a las personas comprendidas en el procedimiento, la oportunidad de conocer y hacer sus comentarios o aclaraciones sobre los fundamentos correspondientes que se hayan considerado, salvo en los casos justificados señalados en las normas reglamentarias. Cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de la respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley.

Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del Órgano de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades. La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo

Artículo 15.- Atribuciones del sistema
Son atribuciones del Sistema:
(...)
e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG,** vigente a partir de 3 de noviembre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

1. *Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

2. *Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

(...)"

Los hechos descritos evidencian la inexistencia de una planificación estratégica en el diseño del sistema de control interno, así como la ausencia de mecanismos institucionales que aseguren la implementación uniforme de la normativa.

Esta situación refleja debilidades estructurales en la definición de funciones, responsabilidades y procedimientos al interior de las unidades orgánicas involucradas generándose el riesgo de usurpación o ejercicio ilegal de funciones y nulidad de actos administrativos ocasionando posibles afectaciones a los logros de los objetivos de la Entidad.

2. AUSENCIA DE CONTROLES PARA VERIFICAR QUE LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDAN A PRESTACIONES NO SUBORDINADAS Y NO SE DESTINEN A CUBRIR PUESTOS O FUNCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.

De la revisión de 215 expedientes SIAF y pago (**Apéndice n.° 5**) a personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios (76 correspondientes al año 2024 y 139 al año 2025) remitidos por la entidad (**Apéndice n.° 6**) así como del análisis de los Términos de Referencia (TDR) e informes de actividades, se advirtió que las prestaciones contratadas comprendieron actividades de carácter administrativo, operativo y de apoyo a la gestión institucional, tales como asistencia en logística, archivo, trámite documentario, recursos humanos y economía.

Al respecto, del análisis comparativo entre las funciones descritas en los Términos de Referencia (TDR) que formalizaron estas contrataciones y las funciones aprobadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad (aprobado con RD 186-2017) **Apéndice n.° 15**), se advirtió que existe similitud entre ambas actividades y/o funciones, por lo que dichas contrataciones fueron destinadas a para necesidades que se desarrollan de manera continua y permanente en el organigrama regular de la Entidad, tal como se expone a continuación:

Cuadro n.° 1
Comparativo entre actividades exigidas en TDR y funciones en el MOF de la Entidad.

Expediente / Unidad Usuaria / Objeto de Contratación	Transcripción de las actividades exigidas en el Término de Referencia	Transcripción de la función estructural en el MOF (RD N° 186-2017)
Expediente SIAF N° 2011-2024. **Área:** Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE). **Objeto:** Servicio Especializado en Economía. **(Apéndice n.° 5)**	*"Su objetivo principal es la elaboración del sustento técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal y Rehabilitación (IOARR) para la adquisición de equipos estratégicos del Hospital de La Amistad Santa Rosa II-2, y de otros informes técnicos..."*	**Oficina de Planeamiento Estratégico Cargo: Especialista Administrativo I** *"Funciones Específicas: (...) c) Formular los estudios y perfiles de pre inversión e incorporarlos al programa anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector. d) Estudiar expedientes técnicos y emitir informes preliminares."*
Expediente SIAF N° 2181-2024. **Área:** Oficina de Dirección - Mesa de Partes. **Objeto:** Servicio de Apoyo Administrativo. **(Apéndice n.° 5)**	*"Recepción de documentos internos y externos. Envió de documentos a través del sistema a los diferentes servicios del hospital."*	**Dirección Ejecutiva Cargo: Técnico Administrativo II** *"Funciones Específicas: (...) b) Recepcionar la correspondencia, verificando los folios y los requisitos necesarios... d) Registrar la correspondencia, en los cargos correspondientes, para su distribución a las diferentes Oficinas del Hospital... e) Clasificar y remitir la correspondencia."*
Expediente SIAF N° 1989-2024 (O/S 336). **Área:** Unidad de Logística. **Objeto:** Servicio de Asistencia Técnica Administrativa. **(Apéndice n.° 5)**	*"Realización de los estudios de mercado de los requerimientos del servicio de farmacia. Realización de órdenes de compra y servicio para el abastecimiento del servicio de farmacia. Elaboración de Cuadros Comparativos... Registro y control de documentación del área de adquisiciones"*	**Unidad de Logística Cargo Jefe de Adquisiciones Asistente Administrativo II** *"d) Realizar seguimiento y monitoreo de las cotizaciones necesarias para el estudio de mercado. e) Efectuar los cuadros comparativos (…).f) Visar las indagaciones de los estudios de mercado realizados por los sectoristas …"*

		Cargo Técnico Administrativo II Sectoristas Farmacia Funciones específicas: "d)Efectuar los cuadros comparativos de acuerdo a las cotizaciones alcanzadas por los proveedores (…) h)Emitir las órdenes de compra y de servicio"
Expediente SIAF N° 1999-2024 (O/S 341). **Área:** Unidad de Logística. **Objeto:** Servicio de Gestión Administrativa. **(Apéndice n.° 5)**	*"Realización de órdenes de compra. Realización de órdenes de servicio de locadores. Generación de órdenes de compra en el Catálogo Electrónico de Compras - PERU COMPRAS. Apoyo en la realización de compras mediante acuerdo marco."*	**Unidad de Logística Cargo Técnico Administrativo III - Apoyo para el jefe de adquisiciones** *f) Emitir las órdenes de compra y de servicio.*
Expediente SIAF N° 3708-2025 (O/S 1079). **Área:** Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE). **Objeto:** Evaluación y Seguimiento de Actividades. **(Apéndice n.° 5)**	*"SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PEI Y POI DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2" b) Evaluar el avance físico de las metas operativas e identificar desviaciones o brechas en su ejecución. c) Elaborar informes técnicos mensuales o periódicos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas físicas.*	**Oficina de Planeamiento Estratégico Cargo: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II** *"c) Efectuar el análisis y seguimiento de la información del SIAF, respecto del calendario de compromisos y ejecución del gasto del hospital en el cumplimiento de metas físicas y financieras. e) elaborar los informes, documentos técnicos y brindar opinión técnica requerida por otras unidades orgánicas, d) Participar en la evaluación presupuestaria de resultados de la gestión institucional, conforme a la normatividad vigente."*
Expediente SIAF N° 4512-2025. **Área:** Unidad de Economía. **Objeto:** Servicio Especializado en Procesos Contables y Financieros. **(Apéndice n.° 5)**	*"SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS. SERVICIOS DE ANALISIS Y TRATAMIENTO FINANCIERO CONTABLE DE IGV DEPOSITO EN GARANTIA DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION AL 30 DE NOVIEMBRE 2025" (...) Análisis de la cuenta contable 2101.010501 IGV Cuenta Propia. (...) Proponer los ajustes contables si correspondiera del IGV y depósitos en garantía de apelaciones de procesos de selección, determinación del monto de los depósitos del IGV al 30 de noviembre de 2025.*	**Unidad de Economía. Cargo: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II / Apoyo de Integración Contable** *"Función Básica: Revisión y contabilización de expedientes para realizar de manera oportuna los cierres contables correspondientes. Funciones Específicas: (...) d) Elaboración mensual de notas de contabilidad del hospital. e) Procesamiento, validación y mayorización mensual de las cuentas contables. (...) g) Análisis mensual de los saldos de balance de comprobantes."*

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 5) y Manual de Organización y Funciones (Apéndice n.° 15)**

Esta ejecución ininterrumpida de labores permanentes bajo la figura de locación de servicios, así como la carencia de mecanismos de control que garanticen la autonomía de los prestadores y eviten su subordinación, se corroboran por las declaraciones de las propias jefaturas y áreas usuarias de la Entidad, quienes en las diligencias de auditoría expresaron lo siguiente:

- Sobre la ejecución de funciones permanentes y estipuladas en el MOF: La Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el Acta N° 09-2026-OC5762-AC de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, señaló: *"Los servicios realizados por los proveedores detallados en el Anexo 01, son de carácter administrativo y permanente y se encuentran estipulados dentro del MOF y ROF…".*
- Sobre el desconocimiento de autonomía en áreas jurídicas: En el Acta N° 03-2026-OC5762-AC de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, respecto a una locadora asignada a Asesoría Legal, la jefatura del área indicó: *"Es de precisar que las funciones que se realizan el*

área de Asesoría Legal son de carácter ***netamente Administrativo y Judicial y no se encuentran vinculadas a ningún programa Asistencial*** *del Hospital".* (Énfasis agregado).

- Sobre la inserción en labores de línea y subordinación en Dirección: Mediante el Acta N° 05-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el Encargado de Dirección sobre su personal tercero: *"Del personal descrito en Anexo 01 realizan* ***netamente labor administrativa necesaria para el área****. (...) La Srta. (...) monitorea correos institucionales, seguimiento de oficios... recepciona documentos y otras labores inherentes. (...) El personal contratado...* ***ha realizado labores de carácter permanente en la oficina de Dirección****".* (Énfasis agregado).
- Sobre el conocimiento de que las labores encubrían brechas de planilla (Servicios Generales): Mediante el Acta N° 08-2026-OC5762-AC de 8 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento precisó: ***"Sí, las funciones son de carácter permanente y se encuentran comprendidas dentro del MOF y ROF del Hospital."*** (Énfasis agregado).

Los hechos señalados están relacionados con la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 295, Código Civil, promulgado el 24 de julio de 1984.**
  "Artículo 1764.- Definición. Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**
  "Sexta Disposición Complementaria Final.- Precisiones de la locación de servicios. Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de locación de servicios prevista en el artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular."

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**
  "Artículo 3.- Sistema de Control Interno. (...) b) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información. (...) d) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones."
  "Artículo 7.- Obligaciones del Titular y funcionarios. (...) c) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades."

- **Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y sus modificatorias:**
  "3.1 Evaluación de riesgos. La evaluación de riesgos comprende la identificación y el análisis de los riesgos que enfrenta la entidad para la consecución de sus objetivos, ya sean de fuente interna o externa, con la finalidad de determinar cómo se deben administrar los mismos."
  "4.1 Actividades de control gerencial. Las actividades de control gerencial son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad..."

De lo expuesto, se evidencia que la Entidad no cuenta con directivas, filtros en la fase de requerimiento, ni mecanismos de supervisión orientados a evaluar que los contratos civiles de locación de servicios correspondan efectivamente a prestaciones autónomas y temporales. Por el contrario, la administración recurre a esta práctica mediante la cual absorbe a terceros para el desarrollo continuo de funciones estructurales, operativas y subordinadas de sus instrumentos de gestión, con el riesgo de desnaturalización de los contratos y de la generación de contingencias administrativas, laborales, presupuestarias y judiciales para la entidad.

3. LA ENTIDAD REGISTRÓ EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA-MEF) UNA DEPENDENCIA DISTINTA AL ÁREA USUARIA QUE REQUIRIÓ LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DIFICULTANDO EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.

De la revisión de la información registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF) **(Apéndice n.° 8)** así como documentación que integra los expedientes de contratación **(Apéndice n.° 8)**, se advirtió que, en diversos procedimientos de contratación de locadores de servicios, la Entidad consignó en el campo "Nombre de la Dependencia" órganos o unidades orgánicas que no corresponden al área usuaria que formuló el requerimiento de contratación ni a aquella en la que los servicios fueron efectivamente prestados.

Cuadro n.° 2
Detalle de Ordenes de Servicio cuyo Nombre de Dependencia es Diferente al área usuaria

N°	nro orden de Servicio	fecha orden de Servicio	SIAF	RUC	nombre_item	Monto	nombre dependencia (SIGA MEF)	Area Usuaria
1	349	25/06/2024	2010	10028255425	ASESORIA LEGAL	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	SECRETARÍA TÉCNICA
2	339	25/06/2024	1991	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
3	344	25/06/2024	2002	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
4	335	25/06/2024	1988	10471560443	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
5	336	25/06/2024	1989	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
6	337	25/06/2024	1997	10462614913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
7	342	25/06/2024	2000	10471560443	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
8	343	25/06/2024	2001	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
9	345	25/06/2024	2003	10462614913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
10	348	25/06/2024	2009	10710428722	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	DIRECCIÓN
11	338	25/06/2024	1990	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
12	346	25/06/2024	2004	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
13	334	25/06/2024	1987	10740603162	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
14	341	25/06/2024	1999	10740603162	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
15	350	25/06/2024	2011	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
16	347	25/06/2024	2005	10418619223	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
17	420	02/07/2024	2182	10028255425	ASESORIA LEGAL	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	SECRETARÍA TÉCNICA
18	419	02/07/2024	2181	10710428722	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,100.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	DIRECCIÓN
19	416	02/07/2024	2175	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
20	463	04/07/2024	2272	10028255425	ASESORIA LEGAL	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	SECRETARÍA TÉCNICA
21	467	04/07/2024	2276	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
22	509	04/07/2024	2317	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
23	465	04/07/2024	2274	10471560443	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
24	466	04/07/2024	2275	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
25	468	04/07/2024	2277	10462614913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
26	507	04/07/2024	2315	10471560443	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
27	508	04/07/2024	2316	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
28	510	04/07/2024	2318	10462614913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA

N°	nro orden de Servicio	fecha orden de Servicio	SIAF	RUC	nombre_item	Monto	nombre dependencia (SIGA MEF)	Area Usuaria
29	462	04/07/2024	2271	10710428722	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,100.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	DIRECCIÓN
30	505	04/07/2024	2313	10710428722	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,100.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	DIRECCIÓN
31	469	04/07/2024	2278	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
32	511	04/07/2024	2319	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
33	464	04/07/2024	2273	10740603162	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
34	506	04/07/2024	2314	10740603162	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
35	459	04/07/2024	2268	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
36	470	04/07/2024	2279	10418619223	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
37	512	04/07/2024	2320	10418619223	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
38	631	19/08/2024	2945	10028255425	ASESORIA LEGAL	2,322.58	OFICINA DE ADMINISTRACION	SECRETARÍA TÉCNICA
39	671	03/09/2024	3182	10471560443	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
40	672	03/09/2024	3183	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
41	670	03/09/2024	3181	10418619223	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
42	772	01/10/2024	3571	10410169831	ASESORIA LEGAL	2,322.58	OFICINA DE ADMINISTRACION	SECRETARÍA TÉCNICA
43	790	01/10/2024	3589	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
44	791	01/10/2024	3590	10462614913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
45	792	01/10/2024	3591	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
46	833	10/10/2024	3738	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
47	831	10/10/2024	3736	10471560443	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
48	832	10/10/2024	3737	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
49	834	10/10/2024	3739	10462614913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
50	835	10/10/2024	3822	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
51	864	15/10/2024	3834	10436292754	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
52	913	24/10/2024	4030	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
53	912	24/10/2024	4029	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
54	916	24/10/2024	4032	10714608091	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
55	914	24/10/2024	4031	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
56	909	24/10/2024	3941	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
57	931	29/10/2024	3975	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
58	935	31/10/2024	4033	10471560443	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
59	1050	26/11/2024	4394	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
60	1049	26/11/2024	4393	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
61	1051	26/11/2024	4395	10714608091	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
62	1052	26/11/2024	4396	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
63	1048	26/11/2024	4392	10471560443	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
64	1046	26/11/2024	4390	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
65	1132	10/12/2024	4597	10730178986	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
66	1133	10/12/2024	4598	10714608091	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
67	1134	10/12/2024	4599	10476759035	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
68	1131	10/12/2024	4596	10471560443	SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
69	1129	10/12/2024	4594	10447616721	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA	4,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	nro orden de Servicio	fecha orden de Servicio	SIAF	RUC	nombre_item	Monto	nombre dependencia (SIGA MEF)	Area Usuaria
70	1143	12/12/2024	4633	10455309234	SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	3,000.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
71	1147	12/12/2024	4649	10461233851	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,500.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE LOGISTICA
72	1185	18/12/2024	4769	10755663005	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
73	1186	18/12/2024	4770	10755663005	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA	1,700.00	OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Fuente: SIGA MEF
Elaboración: Comisión Auditora

Al respecto, el cuadro previo expone las contrataciones en las que se verificó dicha situación, identificando el "nombre de dependencia" registrada en el SIGA-MEF y contrastándola con el área usuaria que, conforme a los requerimientos, términos de referencia, conformidades y demás documentación que integra los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 8)**, solicitó y recibió efectivamente los servicios del locador; de esta manera la información registrada en el sistema no guarda correspondencia con la documentación que sustenta la contratación, generando riesgo de afectar la trazabilidad de la información y dificultando el adecuado seguimiento de la ejecución presupuestal y el ejercicio del control gubernamental.

La situación expuesta no consideró lo establecido en:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006.**

"Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.8 Documentación de procesos actividades y tareas
"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) publicado el 25 de enero de 2019.**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento D.L. n.° 1439 publicado el 16 de diciembre de 2018.**

"Artículo 2.- Principios

8. Transparencia: Consiste en que las entidades del Sector Público proporcionan información clara y coherente con el fin que las actividades del abastecimiento sean comprendidas por todos los actores que participan del Sistema Nacional de Abastecimiento, garantizando que la información que contienen sea pública, accesible, confiable y oportuna, en base a la aplicación de instrumentos y herramientas para el registro y seguimiento integral del Sistema.
El Decreto Legislativo establece que la gestión del abastecimiento comprende los procesos destinados a garantizar una adecuada administración de los bienes, servicios y obras, sustentada en información confiable y oportuna.

Artículo 16.- Gestión de Adquisiciones

16.3 La Gestión de Adquisiciones, de manera enunciativa, comprende las siguientes actividades:
1. Contratación
2. Registro
3. Gestión de contratos
(...)

Artículo 18.- Registro

El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control.
(...)
Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades

26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera

de los Recursos Públicos (SIAF-RP). 26.2 Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.

- ***Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018.***

Artículo 2. Principios

"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente.
(…)"

Estas inconsistencias en el registro, genera riesgo de afectar la confiabilidad y trazabilidad de la información registrada en el SIGA-MEF respecto de las contrataciones de locadores de servicios, dificultando la identificación de las áreas usuarias que originaron el gasto y el adecuado seguimiento de la ejecución presupuestal, limitando las labores de supervisión, fiscalización y control gubernamental, al no reflejar de manera fidedigna la unidad orgánica responsable de la necesidad que dio origen a la contratación y a la ejecución del gasto público.

4. OMISIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LOCACIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, la revisión documental y las pruebas de recorrido **(Apéndice n.° 7)** efectuadas en las unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2, se evidenció que la Entidad no incorporó en el **Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)** (**Apéndice n.° 8**) de los años 2024 y 2025 la necesidad de contratación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios para el desarrollo de actividades operativas y de soporte administrativo, pese a que durante dichos ejercicios se efectuaron contrataciones de personal bajo esa modalidad para atender requerimientos institucionales.

Las Actas n.°s 01 al 09-2026-OC5762-AC y Acta n.° 14-2026-OC5762-AC **(Apéndice n.° 7)** muestran que los responsables de las unidades orgánicas coincidieron en señalar que durante los años 2024 y 2025 las contrataciones de locadores no fueron incorporadas en el Cuadro Multianual de Necesidades. Sumado a ello, las áreas asistenciales manifestaron que no requirieron directamente la contratación del personal vía CMN.

Es de precisar que al realizar la consulta sobre la elaboración de Cuadro Multianual de Necesidades y la incorporación de servicios bajo la modalidad de Locación por Servicios, el jefe de programación de la Unidad de Logística mediante Cuestionario realizado el día 12 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 7)** manifestó: "*Para la contratación de locadores no se programa porque es imprescindible la necesidad, ya que depende de la demanda de pacientes. Así mismo tenemos déficit presupuestal en el PIA (…) lo que nos obliga a contratar en función que se transfiera presupuesto.*" Además, indicó: *"La principal limitante es el déficit presupuestal, ya que lo genera deficiencias en la atención de requerimientos (…) Otra limitante es que las áreas usuarias solicitan la*

contratación de bienes y/o servicios los cuales no se encuentran enmarcados en su Cuadro Multianual de Necesidades ni el Plan Anual de Contrataciones."

La situación expuesta no consideró lo establecido en:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

  "Artículo 12.- Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras
  12.1 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

  12.2 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades."

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 15 de julio de 2019, publicado el 15 de julio de 2019.**

  "Artículo 8.- Integración intrasistémica

  (...) 1. *La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva programación, por un período mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos."*

- **Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01, de 23 de diciembre de 2021, publicada el 24 de diciembre de 2021.**

  "Artículo 14.- Fase de identificación

  14.2. En esta fase se recaba información estratégica y operativa, a fin de definir de manera específica y detallada los bienes, servicios y obras que requiere (...)

  Artículo 16.- Actividades para la identificación de necesidades

  16.4 *La Fase de Identificación inicia el primer trimestre del año. Las Áreas usuarias envían al Área involucrada en la gestión de la CAP sus necesidades de bienes, servicios y obras, cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente (...)."*

La omisión de programar los servicios contratados mediante locación en el Cuadro Multianual de Necesidades generó que dichos servicios fueran financiados con recursos incorporados durante la ejecución presupuestal, afectando la previsión para la asignación de recursos destinados al cumplimiento de las metas institucionales.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOCACIÓN SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) NI ORDEN DE SERVICIO PREVIA, PROPICIAN UNA PRÁCTICA DE REGULARIZACIÓN DE COMPROMISOS FINANCIEROS AL MARGEN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL.

Como resultado de la revisión a los expedientes de contratación **(Apéndice n.° 5)** bajo la modalidad de locación de servicios correspondientes a los periodos 2024 y 2025, se evidenció que el personal tercero inició y desarrolló sus labores en la Entidad sin contar de manera previa con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) aprobada, ni con la Orden de Servicio debidamente suscrita.

Esta situación se corrobora con el acervo documental remitido a la comisión de control mediante el Oficio N° 306-2026/GRP-410000 **(Apéndice n.° 9)**, el cual contiene los requerimientos de demanda adicional tramitados por la Dirección Ejecutiva del Hospital ante el Pliego Regional. En dichos documentos (tales como el Oficio N° 1315-2024 y el Oficio N° 1874-2024), la Entidad solicitó la asignación de recursos adjuntando tablas de personal locador correspondientes a meses que ya habían transcurrido (por ejemplo, requiriendo el pago de servicios ejecutados meses atrás).

De esta manera, la Entidad permitió la prestación efectiva del personal con meses de anterioridad a la existencia de la cobertura presupuestal, tal como se expone a continuación:

Cuadro n.° 3
Días de prestación de Servicios sin cobertura presupuestal.

N° SIAF / N° O/S	Nombre del Locador	Periodo del Servicio (Mes)	(A) Fecha de inicio real de la prestación	(B) Fecha de aprobación de la CCP (SIAF)	(C) Fecha de emisión de la O/S	Días de prestación sin cobertura presupuestal (A vs B)
1989 (O/S 336)	GARCÍA ANDRADE MICHAEL ALEXIS	Abr-24	01/04/2024	25/06/2024	25/06/2024	**85 días**
1991 (O/S 339)	SOTO CASTRO PAOLA ESTELA	Abr-24	01/04/2024	25/06/2024	25/06/2024	**85 días**
2000 (O/S 342)	ALBÁN VILLAVICENCIO VICTORIA	Abr-24	01/04/2024	25/06/2024	25/06/2024	**85 días**
2003 (O/S 345)	BAZÁN VIDAL MARILLIA TRINIDAD	Abr-24	01/04/2024	25/06/2024	25/06/2024	**85 días**
2417 (O/S 621)	ATARAMA NUNURA ROBERT	Jun-25	01/06/2025	18/07/2025	21/07/2025	**47 días**
2421 (O/S 625)	CRUZ CABANA YAHAIRA LISSET	Jun-25	01/06/2025	18/07/2025	21/07/2025	**47 días**
2769 (O/S 773)	CÓRDOVA NAVARRO RENZO	Jul-25	01/07/2025	11/08/2025	13/08/2025	**41 días**
2668 (O/S 707)	MOSCOL ALBAÑIL MARÍA	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	07/08/2025	**30 días**
2669 (O/S 708)	LLACSAHUANGA FEBRES KELIN	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	07/08/2025	**30 días**
3201 (O/S 889)	IPANAQUÉ SANDOVAL JAZMÍN	Set-25	01/09/2025	15/09/2025	16/09/2025	**14 días**

Fuente: Reportes de aplicativos informáticos del Ministerio de economía y finanzas (MEF) SIAF-SP y SIGA MEF. **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta no consideró lo establecido en:

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41.- Certificación del Crédito Presupuestario: *"41.1 La Certificación del Crédito Presupuestario constituye el acto de administración en el cual se constata que existen los créditos presupuestarios para atender las obligaciones durante el Año Fiscal (...) 41.3 Es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Queda prohibida la realización de actos que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en el Presupuesto, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad..."*

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01, de 9 de febrero de 2024.**

"Artículo 12.- Certificación del Crédito Presupuestario

12.1 La certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA. (...) Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario ..."

12.3 Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario (...). Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA."

Los hechos descritos evidencian la prestación de servicios sin contar previamente con Certificación de Crédito Presupuestario ni Orden de Servicio generando que la cobertura presupuestal de dichos servicios fuera gestionada con posterioridad al inicio de su ejecución, afectando la oportunidad de los controles previos previstos para la ejecución del gasto público.

III. OBSERVACIONES

RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR) Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD FUERON UTILIZADOS PARA FINANCIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AJENOS A SU FINALIDAD, DESTINÁNDOSE S/ 569 122,58 A GASTOS DISTINTOS DE LOS LEGALMENTE AUTORIZADOS Y REDUCIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

De la revisión y análisis de los comprobantes de pago remitidos por la Entidad **(Apéndice n.° 5)**, de la información registrada en los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 8)**, se advirtió la ejecución de recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (en adelante, FONCOR[2]) y de los Programas Presupuestales (PP)[3]: 0016: TBC-VIH/Sida, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, 0002: Salud

[2] Ley n.° 31069 Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (FONCOR), publicada el 18 de noviembre de 2020.
[3] Decreto Legislativo 1440 de 15 de setiembre de 2018. "Es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y, así, contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública".

Materno Neonatal y 0131: Control y Prevención en Salud Mental, para el pago de contraprestaciones bajo la modalidad de locación de servicios[4] (personas naturales), cuyas labores no guardan relación con la finalidad legal para la cual dichos recursos fueron asignados.

Durante el ejercicio presupuestario 2024, personal de la Entidad autorizó y emitió la certificación presupuestaria para setenta y seis (76) órdenes de servicio por un importe total de S/ 179 622,58 (ciento setenta y nueve mil seiscientos veintidós con 58/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR). No obstante, se determinó que las contrataciones efectuadas tuvieron por objeto la prestación de servicios de carácter administrativo en diversas áreas de la Entidad, pese a que los recursos del FONCOR tienen por finalidad financiar inversiones y, excepcionalmente, determinados gastos expresamente autorizados por la normativa aplicable, orientados al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

La situación descrita persistió durante el ejercicio presupuestario 2025, período en el cual la Entidad emitió certificaciones presupuestarias[5] para ciento treinta y nueve (139) órdenes de servicio por un importe total de S/ 389 500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), afectando nuevamente recursos provenientes del FONCOR. Al respecto, se verificó que dichos recursos fueron destinados al financiamiento de servicios de carácter administrativo, otorgándoles una finalidad distinta a la prevista en la normativa que regula su utilización.

Asimismo, durante el año 2025, la Entidad certificó créditos presupuestarios correspondientes a los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal; 0016: TBC-VIH/SIDA; 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas; y 0131: Control y Prevención en Salud Mental, para financiar la contratación de locadores que desarrollaron funciones administrativas en las áreas de la Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Economía, Unidad de Estadística e informática.

Los referidos Programas Presupuestales se enmarcan en la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR)[6], y tienen por finalidad financiar productos, actividades e intervenciones orientadas al logro de resultados específicos en materia de salud. Sin embargo, se verificó que los servicios contratados no guardaban relación con los productos, actividades ni intervenciones previstas en dichos programas, por cuanto correspondían a labores de naturaleza administrativa que no incidieron directamente en la provisión de bienes y servicios públicos dirigidos a la población beneficiaria.

En consecuencia, se evidenció que personal de la Entidad destinó recursos públicos a fines distintos de aquellos para los cuales permitía la normativa, inobservando el Principio de Especialidad Cualitativa que rige el Sistema Nacional de Presupuesto Público[7]. Es así que, durante el ejercicio presupuestario 2024, personal de la Entidad certificó y ejecutó setenta y seis (76) órdenes de servicio por un importe total de S/ 179 622,58, con cargo a recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para la contratación de servicios de naturaleza administrativa que no guardaban relación con la finalidad para la cual dichos recursos fueron asignados.

[4] Decreto Legislativo n.° 295 - Código Civil Artículo 1764 "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."
[5] Certificaciones de crédito presupuestal **(Apéndice n.° 8).**
[6] Presupuesto por Resultados (PpR): "*Estrategia de gestión pública que vincula los recursos presupuestarios a productos y resultados medibles a favor de la población*", según el Anexo 1 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados" aprobada con Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 de 4 de diciembre de 2020.
[7] Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.

Además, durante el ejercicio presupuestario 2025, recursos transferidos por el Gobierno Regional de Piura e incorporados al presupuesto institucional fueron asignados a los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal; 0016: TBC-VIH/SIDA; 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas; y 0131: Control y Prevención en Salud Mental. Sobre la base de dichas asignaciones presupuestarias, personal de la Entidad certificó y ejecutó ciento treinta y nueve (139) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 5)** por un importe total de S/ 389 500,00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) para la contratación de locadores que desarrollaron funciones administrativas en las áreas de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Economía, Control Patrimonial y Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, sin vinculación con los productos, actividades o resultados previstos en los referidos programas presupuestales.

En ese contexto, se determinó que los servicios administrativos materia de análisis no tuvieron vinculación con los productos, actividades ni intervenciones definidas en los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC-VIH/SIDA, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y 0131: Control y Prevención en Salud Mental, por cuanto correspondían a labores de apoyo administrativo desarrolladas en áreas como la Unidad de Logística, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Economía, Unidad de Estadística e informática. En consecuencia, los recursos incorporados y ejecutados en dichos programas fueron destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron autorizados, configurándose la inobservancia del Principio de Especialidad Cualitativa respecto de los S/ 389 500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025.

Estos hechos trasgreden los Principios de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en lo referido a la Especialidad cualitativa y a la calidad del Presupuesto, así como lo previsto en el artículo 16 del que establece la aplicación de los programas presupuestales; además, vulnera lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su Artículo 12 referido a la certificación de crédito presupuestario y su cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

También, vulnera la Ley n.° 31069 *Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)* en el artículo 6 referido al destino que se debe dar a los recursos; la Ley n.° 31953 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024" cuyo artículo 5 se refiere a la responsabilidad de la aplicación, asimismo vulnera la Ley n.° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", cuya disposición complementaria final se refiere a la excepción y prohibición del uso de los recursos del Foncor.

Esta situación ocasionó que recursos públicos destinados al financiamiento de inversiones, a intervenciones vinculadas a la función salud, así como créditos presupuestarios orientados al logro de resultados específicos en materia sanitaria, fueran utilizados para atender requerimientos administrativos de la Entidad, reduciendo la disponibilidad presupuestaria destinada al cumplimiento de las finalidades, productos, actividades y objetivos para los cuales dichos recursos fueron autorizados.

Para efectos de facilitar el análisis de la observación, la Comisión auditora desarrolla el presente apartado exponiendo, en primer término, el marco normativo y presupuestario aplicable; posteriormente, los hechos verificados durante los ejercicios 2024 y 2025; y, finalmente, el análisis de la evidencia obtenida.

Los hechos se detallan a continuación:

3.1. Antecedentes

3.1.1. Información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y ejecución presupuestal en partidas de Locación de Servicios

De acuerdo con la información extraída de la Consulta Amigable del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Unidad Ejecutora 406-1306: REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA, la cual pertenece presupuestalmente al pliego del Gobierno Regional de Piura, ha ejecutado recursos orientados a la operatividad institucional, afectando la Categoría de Gasto 5 "Gastos Corrientes", específicamente en la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios" y la Subgenérica 2 "Contratación de Servicios", durante los periodos fiscales 2024 y 2025, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Detalle de Específica de Gasto 2024

Transparencia Económica PERÚ

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 19 de enero del 2026

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año: 2024 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Específica	Departamento	Trimestre	Mes	
TOTAL						240,809,216,645	262,058,019,205	251,195,736,987	244,931,793,912	241,589,010,353	238,896,702,037	238,546,847,707	91.2
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES						52,746,239,240	59,589,228,467	58,260,120,985	57,249,449,262	56,920,374,955	56,578,554,194	56,563,538,011	94.9
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES						52,746,239,240	56,571,678,760	58,266,700,207	57,237,167,567	56,908,093,740	56,566,272,979	56,551,256,795	95.0
Pliego 457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA						4,014,221,932	4,337,205,340	4,313,642,982	4,303,552,836	4,295,189,393	4,172,246,599	4,171,463,824	95.2
Unidad Ejecutora 406-1306: REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA						75,415,257	98,623,355	97,972,105	97,685,963	97,495,999	97,490,676	97,490,003	98.9
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS						12,624,045	32,975,356	32,932,935	32,046,809	31,856,846	31,854,065	31,853,412	96.6
Sub-Genérica 2: CONTRATACION DE SERVICIOS						8,330,472	16,453,746	15,856,691	15,720,748	15,523,357	15,520,796	15,520,123	94.9

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: VIAJES	270,646	950,610	950,180	932,757	929,975	929,303	929,303	97.8
2: SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	1,377,547	1,546,633	1,545,844	1,542,492	1,445,301	1,445,301	1,445,301	93.4
3: SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	805,737	1,006,574	1,006,573	1,006,573	1,006,573	1,006,573	1,006,573	100.0
4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	4,706,366	5,671,808	5,655,367	5,543,333	5,543,333	5,543,333	5,543,333	97.7
5: ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	2,500	744,869	744,825	744,825	744,825	744,825	744,825	100.0
6: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	32,443	1,852,849	1,292,969	1,290,854	1,290,854	1,290,854	1,290,854	69.7
7: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	554,234	3,431,896	3,412,427	3,411,427	3,411,427	3,411,427	3,411,427	99.4
9: LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	481,000	1,248,516	1,248,507	1,248,507	1,248,507	1,248,507	1,248,507	100.0

Notas

- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance** % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**, ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. **Última actualización: 18 de enero de 2026.**

Fuente: Portal Transparencia económica del MEF

Imagen n.° 3
Detalle de Específica de Gasto 2025

TranSparencia Económica PERÚ

Portal de MEF > Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 12 de enero del 2026

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año: 2025 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hace el gasto?				
	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Específica	Departamento	Trimestre	Mes			
TOTAL										251,601,045,185	272,345,502,815	263,435,358,087
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES										54,456,481,246	61,499,555,672	60,500,468,896
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES										54,456,481,246	61,488,777,215	60,495,325,156
Pliego 457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA										4,103,380,974	4,289,132,146	4,206,346,318
Unidad Ejecutora 406-1306: REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA										76,186,318	100,172,806	99,848,008
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS										14,421,757	33,686,666	33,461,956
Sub-Genérica 2: CONTRATACION DE SERVICIOS										5,513,915	15,156,151	15,073,449

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
1: VIAJES	528,679	1,319,289	1,312,391	1,305,904	1,273,285	1,237,285	1,198,995	93.8
2: SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	1,534,292	1,469,208	1,465,588	1,465,588	1,465,588	1,465,588	1,389,651	99.8
3: SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	805,737	795,632	793,631	793,631	793,631	793,631	798,140	100.0
4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	304,368	2,902,254	2,898,404	2,898,404	2,898,404	2,898,404	2,898,404	99.9
5: ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	26,000	599,275	599,274	599,274	599,274	599,274	554,993	100.0
6: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	937,422	2,639,289	2,621,286	2,621,286	2,620,975	2,620,975	2,497,321	99.3
7: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	296,824	1,292,729	1,203,237	1,203,237	1,203,237	1,203,237	1,163,352	95.1
9: LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	1,980,994	4,189,513	4,179,637	4,179,637	4,179,637	4,179,637	4,139,637	100.0

Notas
- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance %** representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales** (en más detalle).
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. **Última actualización: 11 de enero de 2026.**

Fuente: Portal Transparencia económica del MEF

Al respecto, el presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2024 en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Profesionales y Técnicos" muestra una certificación ascendente a S/ 3 412 427,00; mientras que en la específica 2.3.2.9.1.1 "Locación de Servicios realizados por personas naturales", la certificación alcanzó los S/ 1 248 507,00.

En contraste, para el ejercicio fiscal 2025, el portal reporta que la partida de "Servicios Profesionales y Técnicos" presenta una certificación de S/ 1 203 237,00; en tanto que "Locación de Servicios realizados por personas naturales" registra S/ 4 179 637,00, sumando ambas certificaciones resulta un total conjunto de S/ 5 382 874,00 (Cinco millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

Del análisis a la evolución de la ejecución del gasto entre ambos periodos, se identifica una variación significativa en la composición de las modalidades de contratación de terceros. En ese sentido, la partida específica de Locación de Servicios realizados por persona natural incrementó su certificación de S/ 1 248 507,00 en el 2024 a S/ 4 179 637,00 en el 2025, lo que representa un aumento cuantitativo de S/ 2 931 130,00, equivalente a un crecimiento del 234.77%. Asimismo, la partida de Servicios Profesionales y Técnicos experimentó una reducción de su presupuesto certificado, pasando de S/ 3 412 427,00 en 2024 a S/ 1 203 237,00 en 2025 (una disminución del 64.74%), tal como se detalla en el siguiente cuadro consolidado:

Cuadro n.° 4
Comparativo de Certificación Presupuestal en la Contratación de Terceros 2024-2025

Bienes y Servicios	2024	2025	Total
Servicios Profesionales y técnicos	3,412,427.00	1,203,237.00	4,615,664.00
Locación de servicios realizados por persona natural	1,248,507.00	4,179,637.00	5,428,144.00
	4,660,934.00	5,382,874.00	10,043,808.00

Fuente: Portal Transparencia económica del MEF.
Elaborado por: Comisión auditora.

3.1.2. Estructura de la Cadena Funcional Programática y su ejecución en el marco del Decreto Legislativo N° 1440

Para viabilizar la ejecución del gasto público descrito en el numeral precedente, la administración financiera de las entidades públicas se rige por el **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018, el cual regula el proceso presupuestario y establece las disposiciones aplicables a la programación, ejecución y evaluación del presupuesto público.

En dicho marco normativo, el artículo 16 regula el Programa Presupuestal como instrumento de programación orientado al logro de resultados en la población, estableciendo lo siguiente:

> *"16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de las Entidades Públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública."*

La ejecución presupuestaria de dichos programas se desarrolla mediante la **Cadena Funcional Programática**, cuya estructura y codificación son aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del **Clasificador Funcional Programático** vigente para cada ejercicio fiscal. Esta estructura organiza el presupuesto institucional mediante la articulación de **Programas Presupuestales, Productos, Actividades y Metas Presupuestarias**, permitiendo identificar la finalidad específica de los créditos presupuestarios y efectuar el seguimiento de su ejecución en el **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP)**.

En el ámbito de la ejecución presupuestaria, las **Metas Presupuestarias** constituyen el nivel operativo sobre el cual las Unidades Ejecutoras registran las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago de los gastos en el SIAF-SP, permitiendo asociar la ejecución financiera con las actividades programadas y efectuar el seguimiento del presupuesto institucional.

Para los ejercicios fiscales de la materia, la estructura funcional-programática fue aprobada mediante la **Resolución Directoral n.° 0024-2023-EF/50.01**, que aprueba el Clasificador Funcional Programático para el Año Fiscal 2024, y la **Resolución Directoral n.° 0038-2024-EF/50.01**, que aprueba el Clasificador Funcional Programático para el Año Fiscal 2025, instrumentos técnicos de aplicación obligatoria para las entidades del Sector Público.
En consecuencia, toda certificación y ejecución del gasto registrada en una determinada Meta Presupuestaria supone su vinculación con la finalidad pública prevista para el correspondiente Programa Presupuestal, Producto y Actividad que integran la Cadena Funcional Programática. En ese sentido, la afectación de los créditos presupuestarios se encuentra sujeta al **Principio de Especialidad Cualitativa**, previsto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, el cual dispone:

> *"Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusiva y estrictamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos, o la que se derive de las modificaciones presupuestarias realizadas conforme a Ley."*

3.1.3. Uso de partidas presupuestarias y metas de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados

En concordancia con el marco normativo expuesto, la gestión de los recursos públicos destinados a la función salud se desarrolla bajo el enfoque del Presupuesto por Resultados (PpR)[8], estrategia de gestión pública que vincula la asignación y ejecución de los recursos presupuestarios al logro de resultados específicos y medibles en beneficio de la población.

Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, la Entidad ejecutó recursos presupuestarios en diversos Programas Presupuestales orientados a la atención de problemáticas prioritarias de salud pública, entre los cuales se encontraron:

- PP 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas.
- PP 0016: TBC-VIH/SIDA.
- PP 0002: Salud Materno Neonatal.
- PP 0131: Control y Prevención en Salud Mental.

Estos Programas Presupuestales tienen por finalidad financiar productos, actividades e intervenciones específicas orientadas al logro de resultados sanitarios previamente definidos, por lo que los créditos presupuestarios asignados deben destinarse a la ejecución de las acciones previstas en su diseño y a la atención de la población objetivo correspondiente.

A nivel de ejecución presupuestaria, la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, así como del seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios, de la ejecución del presupuesto institucional y de las metas de ejecución del gasto en las etapas de certificación, compromiso y devengado. Asimismo, dicha directiva dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario constituye el acto mediante el cual se verifica la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para atender los requerimientos de gasto de la entidad, estando condicionada su emisión al previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Por otro lado, la gestión operativa de las metas sanitarias se encuentra vinculada al planeamiento institucional. Las áreas usuarias responsables de los respectivos centros de costo efectúan el seguimiento físico de las actividades y metas programadas, reportando periódicamente su avance mediante los aplicativos y mecanismos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). En tal sentido, la ejecución financiera de los recursos públicos debe guardar correspondencia con la ejecución física de las actividades, productos e intervenciones previstas en los Programas Presupuestales, a fin de contribuir al logro de los resultados sanitarios para los cuales fueron asignados.

3.1.4. Marco funcional y presupuestario de las intervenciones sanitarias y de las actividades de soporte institucional

Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes, la ejecución del gasto público se desarrolla mediante la Cadena Funcional Programática, la cual permite identificar la finalidad específica de los

8 Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 y modificatorias. "*Artículo 1. Objeto y alcances.*
1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR)."

créditos presupuestarios autorizados, conforme al Principio de Especialidad Cualitativa previsto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440.

En ese contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la **Guía para la Clasificación del Gasto Social**, distingue las categorías presupuestarias utilizadas en la estructura programática del presupuesto público, precisando que:

> *"El gasto restante se encuentra en dos categorías adicionales: Acciones Centrales: gasto en actividades de soporte y dirección de una entidad (gastos de las oficinas de administración, planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica, secretaría general, etc.); Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP): comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad y que no tienen relación con el proceso de generación de productos de un Programa Presupuestal."*

Asimismo, el referido documento técnico señala que los **Programas Presupuestales** comprenden el financiamiento de bienes y servicios orientados al logro de resultados sobre una población objetivo, mientras que las **Acciones Centrales** corresponden a actividades de conducción, dirección y soporte institucional que contribuyen transversalmente al funcionamiento de la entidad.

Desde el ámbito funcional, la **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**, mediante el **Informe Técnico n.° 00534-2026-SERVIR-GPGSC**, distingue las funciones asistenciales de las administrativas, precisando que las primeras corresponden a actividades directamente vinculadas con la prestación de servicios de salud, mientras que las segundas constituyen funciones de apoyo para el funcionamiento institucional.

En consecuencia, el marco presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas diferencia las intervenciones financiadas mediante **Programas Presupuestales**, orientadas a la provisión de bienes y servicios destinados a una población objetivo, de las **Acciones Centrales**, destinadas al soporte institucional y al funcionamiento de las entidades públicas, constituyendo categorías presupuestarias con finalidades funcionales diferenciadas.

3.1.5. Naturaleza, restricciones y uso del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) 2024 y 2025

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) es un fondo financiero clasificado bajo la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 15. Está regulada bajo la Ley n.° 31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (FONCOR)", publicada el 18 de noviembre de 2020, la misma que establece:

> *"Artículo 6. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)*
>
> *6.1 Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
>
> *6.2. Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura."*

No obstante, **de manera excepcional**, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2024 y 2025 autorizaron a los gobiernos regionales a utilizar hasta el cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para financiar gasto corriente y equipamiento **cuya ejecución se realice en el marco de Programas Presupuestales vinculados, entre otras, a la función salud.**

En ese contexto, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953 y la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32185 constituyeron regímenes excepcionales respecto de la finalidad ordinaria de dichos recursos, permitiendo su utilización para determinados gastos corrientes, siempre que estos se encontraran vinculados a la ejecución de Programas Presupuestales y a las finalidades expresamente previstas por la normativa presupuestaria vigente.

Por consiguiente, durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, la utilización de recursos del FONCOR para gasto corriente no constituyó una autorización para destinar dichos recursos a cualquier finalidad, sino una excepción sujeta al cumplimiento de las condiciones, finalidades y categorías presupuestarias previstas en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto, debiendo su ejecución guardar correspondencia con los Programas Presupuestales y objetivos para los cuales dichos recursos fueron autorizados.

Del Fondo de Compensación Regional - FONCOR y la Ley de presupuesto Anual, período 2024 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Al inicio del ejercicio fiscal 2024, la Entidad presentó un Presupuesto Institucional de Apertura de 0.00 soles (PIA cero) en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 15, correspondiente al Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Esta carencia de presupuesto inicial fue una de las características de este recurso cuya disponibilidad estuvo supeditada a las transferencias que realizó el Pliego del Gobierno Regional de Piura, basadas en la recaudación del fondo a lo largo del año. Por tanto, el presupuesto institucional tuvo una naturaleza incremental, donde la capacidad de ejecución fue generada cronológicamente mediante sucesivas Notas de Modificación Presupuestaria.

Modificaciones presupuestarias (Notas tipo 04)

Estas notas modificaciones Tipo 04 **(Apéndice n.° 8)** contribuyeron para definir la capacidad real de gasto anual de la Entidad, incorporando fondos externos del pliego del Gobierno Regional de Piura mediante incorporación de demandas adicionales (Créditos), o sincerando saldos no ejecutados (Anulaciones) que retornaron al Pliego presupuestario regional de origen.

Cuadro n.° 5
Trazabilidad de Créditos y Anulaciones del Techo Presupuestal mediante Notas de Modificación Tipo 04 - Rubro 15 (FONCOR)

MES	NOTA	FECHA DE SOLICITUD	DETALLE DE LA OPERACIÓN (META)	CRÉDITO (S/)	ANULACIÓN (S/)
Febrero	13	7/02/2024	**Meta 0127** - ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	153,000.00	0
Mayo	85	3/05/2024	**Meta 0141** - BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO	338,378.00	0
Mayo	85	3/05/2024	**Meta 0142** - ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	1,403,074.00	0
Mayo	85	3/05/2024	**Meta 0143** - ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	59,134.00	0
Mayo	166	23/05/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	500,000.00	0
Junio	127	18/06/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	722,220.00	0
Agosto	168	15/08/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	560,722.00	0
Agosto	177	21/08/2024	**Meta 0148** - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	1,365,009.00	0

Agosto	177	21/08/2024	**Meta 0149** - ATENCION DE ENFERMEDADES DEL RIÑON Y VIAS URINARIAS	205,838.00	0
Agosto	180	22/08/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	600,002.00	0
Agosto	181	23/08/2024	**Meta 0150** - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	7,691,316.00	0
Setiembre	209	27/09/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	748,913.00	0
Octubre	222	17/10/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	66,361.00	0
Octubre	241	30/10/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	42,000.00	0
Noviembre	267	15/11/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	607,200.00	0
Noviembre	277	20/11/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	300,000.00	0
Diciembre	305	13/12/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	132,300.00	0
Diciembre	316	20/12/2024	**Meta 0141** - BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO	0	338,378.00
Diciembre	316	20/12/2024	**Meta 0142** - ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	0	74.00
Diciembre	316	20/12/2024	**Meta 0143** - ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	0	11,134.00
Diciembre	316	20/12/2024	**Meta 0148** - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	0	59,208.00
Diciembre	316	20/12/2024	**Meta 0150** - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	0	3,818,916.00
Diciembre	328	30/12/2024	**Meta 0148** - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	0	330,000.00
Diciembre	328	30/12/2024	**Meta 0149** - ATENCION DE ENFERMEDADES DEL RIÑON Y VIAS URINARIAS	0	231,454.00
Diciembre	344	30/12/2024	**Meta 0145** - OPERACION Y MANTENIMIENTO	0	31,718.00
			TOTALES	**15,495,467.00**	**4,820,882.00**

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea)
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, respecto al movimiento presupuestal del ejercicio fiscal 2024, se advirtió que la Entidad gestionó la incorporación de recursos bajo el Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR) por un total de S/ 15 495 467,00. Estas modificaciones (Notas Tipo 04) se concentraron principalmente en los meses de mayo y agosto, con el objetivo de fortalecer la capacidad de la Entidad como la Meta 0150 (Intervenciones Quirúrgicas) y la Meta 0145 (Operación y Mantenimiento), lo que permitió el financiamiento tanto de gastos operativos y de mantenimiento como gastos corrientes, debiendo estar en el marco de la Ley n°31069[9] entre otras normas relacionadas.

Asimismo, al cierre del año fiscal (mes de diciembre), se registraron anulaciones presupuestarias por un valor de **S/ 4 820 882,00**, lo que representa el **31,1%** del total de los recursos incorporados que retornaron al Pliego Regional.

Resumen de Ejecución y Eficiencia de Gasto

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad registró un devengado acumulado de S/ 10 530 811,84 con cargo al Rubro 15 – Fondo de Compensación Regional (FONCOR), alcanzando un nivel de ejecución financiera de 98,65 % respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) final ascendente a S/ 10 674 585,00, quedando un saldo presupuestal no devengado de S/ 143 773,16.

El análisis por secuencia funcional muestra que las metas vinculadas a atención quirúrgica, consultas externas y atención del parto complicado quirúrgico alcanzaron niveles de ejecución del 100,00 %, evidenciando la utilización total de los recursos asignados. Por otro lado, la Meta 0145 – Operación y Mantenimiento registró un devengado de S/ 4 104 226,98, equivalente a una ejecución de 96,62 %, concentrando el principal saldo no ejecutado del Rubro 15.

[9] Ley n.° 31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del fondo de compensación regional (FONCOR) publicada en el diario el Peruano, el 18 de noviembre de 2020.

Cuadro N° 6
Resumen de Ejecución Presupuestaria 2024 - Rubro 15 (En Soles)

SECUENCIA FUNCIONAL - NOMBRE	PIM (a)	DEVENGADO (b)	SALDO (a - b)	EJECUCIÓN (%)
0127 - ATENCIÓN DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	153,000.00	153,000.00	0	100.00%
0142 - ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	1,403,000.00	1,403,000.00	0	100.00%
0143 - ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	48,000.00	48,000.00	0	100.00%
0145 - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	4,248,000.00	4,104,226.98	143,773.02	96.62%
0148 - INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	950,185.00	950,184.86	0.14	100.00%
0150 - INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	3,872,400.00	3,872,400.00	0	100.00%
TOTAL RUBRO 15	**10,674,585.00**	**10,530,811.84**	**143,773.16**	**98.65%**

Fuente: Reportes de aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea).
Elaboración: Comisión auditora.

En términos generales, el comportamiento del devengado refleja que la mayor parte de los recursos certificados y comprometidos durante el ejercicio fiscal fueron reconocidos como obligaciones de pago por la Entidad concentrándose en la secuencia funcional de atención en consultas externas, operación y mantenimiento e intervenciones quirúrgicas.

Del Fondo de Compensación Regional - FONCOR y la Ley de presupuesto Anual, período 2025 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Durante el ejercicio fiscal 2025, la Unidad Ejecutora 406 - 1306 Región Piura - Hospital de Apoyo I Santa Rosa continuó registrando operaciones presupuestarias con cargo al Rubro 15 - Fondo de Compensación Regional (FONCOR), manteniéndose la incorporación progresiva de recursos mediante modificaciones presupuestarias registradas durante el desarrollo del ejercicio fiscal.

Al igual que en el ejercicio fiscal 2024, la Entidad inició el periodo fiscal sin asignación en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Rubro 15, registrándose un saldo de S/ 0,00 al inicio del año fiscal.

A continuación, se detalla la certificación mensualizada por cada secuencia funcional, reflejando el importe neto (certificaciones menos rebajas) en el mes donde se registró el acto administrativo:

Cuadro n.° 7
Certificaciones de Crédito Presupuestario netas por secuencia funcional - Rubro 15 (FONCOR).

CERTIFICACION PRESUPUESTAL 2025 - RB 15 FONCOR											
SECUENCIA FUNCIONAL	ENE	MAR	ABR	MAY	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO
005 - ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	-	-	-	-	40,880.00	7,300.00	-	-	-	-	**48,180.00**
006 - ATENCION DEL PARTO NORMAL	-	-	-	-	3,000.00	1,500.00	-	-	-	-	**4,500.00**
008 - ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	-	-	-	-	10,400.00	-	-	-	-	-	**10,400.00**
011 - ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	-	380,420.00	81,425.00	42,500.00	63,800.00	-	-	-	161,957.80	28,250.00	**758,352.80**
014 - ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	-	-	-	-	72,540.00	187,652.93	73,347.00	80,000.00	-	- 0.93	**413,539.00**

015 - ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	-	-	-	-	274,188.00	14,600.00	21,900.00	728.00	- 728.00	728.00	311,416.00
017 - DIAGNOSTICO DE CASOS DE TUBERCULOSIS	-	-	-	-	59,500.00	165,970.00	-	-	-	-	225,470.00
021 - MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE ATENCION DE TUBERCULOSIS	-	-	-	-	85,580.15	126,979.00	14,640.00	184,294.00	149,683.90	-	561,177.05
022 - BRINDAR A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS B CRONICA ATENCION INTEGRAL	-	-	-	-	97,900.00	9,230.00	10,500.00	-	-	-	117,630.00
025 - POBLACION DE ALTO RIESGO RECIBE INFORMACION Y ATENCION PREVENTIVA	-	-	-	-	18,800.00	16,934.00	- 200.00	200.00	-	-	35,734.00
042 - BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS	-	-	-	-	28,800.00	-	-	-	-	-	28,800.00
046 - EXAMENES DE TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO EN RECIEN NACIDO CON FACTORES DE RIESGO	-	-	-	-	21,900.00	7,300.00	-	-	-	-	29,200.00
084 - ATENCION DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA	-	-	-	-	-	-	813,217.17	334,661.4	22,802.24	463,296.13	1,633,976.95
091 - TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	-	-	-	-	44,350.00	- 3,000.00	-	-	-	-	41,350.00
092 - TRATAMIENTO AMBULATORIO DEPERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESION Y CONDUCTA SUICIDA)	-	-	-	-	3,500.00	-	-	-	-	-	3,500.00
139 - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	2,350,000.00	-	-	-	-	-	- 774,591.51	-	-	-	1,575,408.49
TOTAL RUBRO 15	2,350,000.00	380,420.00	81,425.00	42,500.00	825,138.15	534,465.93	158,812.66	599,883.4	333,715.94	492,273.20	5,798,634.29

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea).
Elaboración: Comisión auditora.

En consecuencia, la habilitación presupuestaria de las secuencias funcionales se efectuó progresivamente mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las cuales permitieron incorporar créditos presupuestarios destinados al financiamiento de gasto corriente y gasto de capital vinculados al sostenimiento operativo de servicios hospitalarios, mantenimiento de equipos biomédicos y adquisición de equipamiento médico especializado.

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el Rubro 15 - Fondo de Compensación Regional (FONCOR) registró una ejecución financiera ascendente a S/ 5 798 634,29, equivalente al 99,94% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Resumen del marco presupuestal y ejecución financiera

El siguiente cuadro presenta el comportamiento consolidado del Rubro 15 durante el ejercicio fiscal 2025, comparando el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la ejecución financiera registrada al cierre del ejercicio fiscal.

Cuadro n.° 8
Resumen del marco presupuestal y ejecución financiera del Rubro 15 - Ejercicio fiscal 2025

SECUENCIA FUNCIONAL	PIA (A)	PIM (B)	CERTIFICADO (C.)	DEVENGADO (D)	SALDO (B - D)	EJECUCIÓN % (D/B)
005 - ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	-	48,180.00	48,180.00	48,180.00	-	100.00%
006 - ATENCION DEL PARTO NORMAL	-	4,500.00	4,500.00	4,500.00	-	100.00%
008 - ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	-	10,400.00	10,400.00	10,400.00	-	100.00%
011 - ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	-	758,400.00	758,352.80	758,352.80	47.20	99.99%
014 - ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	-	413,540.00	413,539.00	413,539.00	1.00	100.00%
015 - ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	-	311,416.00	311,416.00	311,416.00	-	100.00%
017 - DIAGNOSTICO DE CASOS DE TUBERCULOSIS	-	225,470.00	225,470.00	225,470.00	-	100.00%
021 - MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE ATENCION DE TUBERCULOSIS	-	561,194.00	561,177.05	561,177.05	16.95	100.00%
022 - BRINDAR A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS B CRONICA ATENCION INTEGRAL	-	117,630.00	117,630.00	117,630.00	-	100.00%
025 - POBLACION DE ALTO RIESGO RECIBE INFORMACION Y ATENCION PREVENTIVA	-	35,734.00	35,734.00	35,734.00	-	100.00%
042 - BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE DIABETES MELLITUS	-	28,800.00	28,800.00	28,800.00	-	100.00%
046 - EXAMENES DE TAMIZAJE Y DIAGNOSTICO EN RECIEN NACIDO CON FACTORES DE RIESGO	-	29,200.00	29,200.00	29,200.00	-	100.00%
084 - ATENCION DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA	-	1,637,280.00	1,633,976.95	1,633,976.95	3,303.05	99.80%
091 - TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	-	41,350.00	41,350.00	41,350.00	-	100.00%
092 - TRATAMIENTO AMBULATORIO DEPERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESION Y CONDUCTA SUICIDA)	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	-	100.00%
139 - INTERVENCIONES QUIRURGICAS	-	1,575,409.00	1,575,408.49	1,575,408.49	0.51	100.00%
TOTAL RUBRO 15	**-**	**5,802,003.00**	**5,798,634.29**	**5,798,634.29**	**3,368.71**	**99.94%**

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea).
Elaboración: Comisión auditora.

Se advierte que el importe devengado coincide con el total de Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP) registradas durante el ejercicio fiscal, evidenciándose una ejecución integral de los recursos certificados con cargo al Rubro 15.

En consecuencia, al 31 de diciembre de 2025 se registró un saldo presupuestario no ejecutado de S/ 3 368,71, equivalente al 0,06% del PIM, utilizando el marco presupuestario habilitado durante dicho ejercicio fiscal.

3.1.6. Proceso operativo para la Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2

En el marco de la estructura organizacional, presupuestaria y de financiamiento descrita, el Hospital de la Amistad Perú–Corea Santa Rosa II-2, en atención a su categoría II-2, brinda prestaciones de salud de mediana complejidad y atiende una importante demanda asistencial en la región. Para garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos, requiere contar con recursos humanos suficientes, cuya vinculación se realiza principalmente bajo los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, así como en los demás regímenes legalmente aplicables.

Sin embargo, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad de personal, la Entidad también recurre a la contratación de terceros bajo la modalidad de locación de servicios, regulada por el artículo 1764 y siguientes del Código Civil, mediante la cual el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar determinados servicios por un tiempo determinado, a cambio de una retribución.

En el ámbito de la gestión pública, la contratación de locadores se sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225 o, según corresponda, la Ley n.° 32069), así como a la directiva interna aplicable para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)[10].

Considerando ello, así como lo establecido en las actas aplicadas (**Apéndice n.° 7**) al personal participante, el flujo administrativo para la contratación de locadores de servicios inicia cuando el Área Usuaria identifica la necesidad y elabora los Términos de Referencia (TDR). Dicho requerimiento es derivado a la Unidad de Logística (vía Oficina de Administración o Dirección), donde el sectorista y el programador lo vinculan en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) con la respectiva fuente de financiamiento, la categoría presupuestaria, el programa presupuestal —cuando corresponda—, la meta presupuestaria y la específica de gasto sobre la cual se proyecta la contratación, generándose el Consolidado del Cuadro Multianual de Necesidades (C.C.M.N. Actualizado).

Posteriormente, vía la Oficina de Administración, el expediente es remitido a la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), instancia donde la Unidad de Presupuesto ejerce el control previo verificando la consistencia normativa de la fuente de financiamiento y la específica de gasto. De hallarse conforme, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) mediante la visación física de las jefaturas y la ejecución de la firma electrónica en el sistema SIAF-SP. Con la cobertura presupuestal aprobada, la Unidad de Logística emite la Orden de Servicio; quedando el posterior devengado y pago condicionados a la presentación del informe de actividades y la conformidad otorgada por el Área Usuaria.

3.1.7 Procedimiento institucional para la gestión de demandas adicionales de recursos

Cuando la disponibilidad presupuestaria de la Entidad resulta insuficiente para atender las necesidades de contratación durante el ejercicio fiscal, la Dirección Ejecutiva gestiona solicitudes de demanda adicional de recursos ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, con la finalidad de obtener la incorporación de créditos presupuestarios que permitan financiar los requerimientos institucionales.

Para dicho efecto, la Entidad remite oficios sustentatorios en los que consigna el concepto materia del requerimiento, el monto solicitado, la fuente de financiamiento propuesta y demás información necesaria para la evaluación de la demanda adicional. De ser aprobada, la incorporación de recursos se materializa mediante las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) **(Apéndice n.° 8)**, permitiendo posteriormente la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario y la continuidad de la ejecución presupuestal conforme al marco normativo vigente.

[10] Directiva Administrativa n.° 005-2021/HAPCSR II-2-430020173-4300201763 Disposiciones que regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) aprobada con Resolución Directoral n.° 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSR-2-DIR-OPE de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 14**), la cual permaneció vigente hasta la entrada en vigor de la Ley n.° 32069.

En ese contexto, los requerimientos formulados por la Entidad constituyen parte del sustento documental utilizado por el Gobierno Regional para evaluar la procedencia de la incorporación de recursos solicitados.

3.2 Ejercicio presupuestal del año 2024.

3.2.1 Uso del FONCOR para el pago de locadores de servicio en el ejercicio presupuestal 2024.

De la revisión a la documentación remitida por la entidad[11] (**Apéndice n.° 5**) y lo registrado en los sistemas informáticos SIAF-SP y SIGA MEF (**Apéndice n.° 8**), en el ejercicio presupuestario 2024 la Entidad emitió y ejecutó 76 órdenes de servicio, cuyas certificaciones de crédito presupuestal (certificaciones) aprobadas y suscritas por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico Julissa del Pilar Marchena Cruz, ascendieron a un monto total de S/ 179 622,58 (ciento setenta y nueve mil seiscientos veintidós con 58/100 soles), afectando presupuestariamente la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional – FONCOR según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Certificaciones por contratación de Locadores de Servicios con Fuente de Financiamiento FONCOR, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

N° NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
911	25/06/2024	David Paico	1987	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10740603162	2,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
912	25/06/2024	David Paico	1988	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
913	25/06/2024	David Paico	1989	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
916	25/06/2024	David Paico	1990	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
914	25/06/2024	David Paico	1991	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
915	25/06/2024	David Paico	1997	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10462614913	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
959	25/06/2024	David Paico	1999	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10740603162	2,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
960	25/06/2024	David Paico	2000	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
961	25/06/2024	David Paico	2001	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
962	25/06/2024	David Paico	2002	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
966	25/06/2024	David Paico	2003	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10462614913	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
965	25/06/2024	David Paico	2004	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
966	25/06/2024	David Paico	2005	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10418619223	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
909	25/06/2024	David Paico	2009	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10710428722	1,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
910	25/06/2024	David Paico	2010	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10028255425	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
907	25/06/2024	David Paico	2011	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
954	25/06/2024	David Paico	2175	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
957	25/06/2024	David Paico	2181	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10710428722	1,100.00	OF. DE ADMINISTRACION
958	25/06/2024	David Paico	2182	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10028255425	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1006	25/06/2024	David Paico	2268	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1009	25/06/2024	David Paico	2271	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10710428722	1,100.00	OF. DE ADMINISTRACION

[11] Informe N°275-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 4 de diciembre de 2025, Informe N°003-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 13 de enero de 2026, Informe N°011-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 22 de enero de 2026, Informe N°62-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 27 de abril de 2026, Informe N°64-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 28 de abril de 2026, Informe N°71-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 8 de mayo de 2026 e Informe N°78-2026/GRP-HAPCSRII-2.4300201762 de 3 de junio de 2026; informes contenidos en el Oficio n.° 14-2026-CG/OC5762-AC de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 6)**

N° NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
1010	25/06/2024	David Paico	2272	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10028255425	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1011	25/06/2024	David Paico	2273	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10740603162	2,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1012	25/06/2024	David Paico	2274	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1013	25/06/2024	David Paico	2275	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1014	25/06/2024	David Paico	2276	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1015	25/06/2024	David Paico	2277	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10462614913	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1016	25/06/2024	David Paico	2278	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1017	25/06/2024	David Paico	2279	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10418619223	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1058	28/06/2024	David Paico	2313	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10710428722	1,100.00	OF. DE ADMINISTRACION
1059	28/06/2024	David Paico	2314	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10740603162	2,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1060	28/06/2024	David Paico	2315	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1061	28/06/2024	David Paico	2316	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1062	28/06/2024	David Paico	2317	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1063	28/06/2024	David Paico	2318	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10462614913	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1064	28/06/2024	David Paico	2319	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1065	28/06/2024	David Paico	2320	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10418619223	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1132	04/07/2024	David Paico	2336	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10027867788	3,000.00	OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
889	24/06/2024	David Paico	2552	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10028873021	7,000.00	DIRECCION EJECUTIVA
1281	25/07/2024	Juan Alarcon	2945	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10028255425	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1528	02/09/2024	Juan Alarcon	3181	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10418619223	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1530	02/09/2024	Juan Alarcon	3182	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1531	02/09/2024	Juan Alarcon	3183	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1818	01/10/2024	Juan Alarcon	3571	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10410169831	2,322.58	OF. DE ADMINISTRACION
1894	01/10/2024	Juan Alarcon	3589	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1895	01/10/2024	Juan Alarcon	3590	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10462614913	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1896	01/10/2024	Juan Alarcon	3591	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1937	01/10/2024	Juan Alarcon	3736	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1938	01/10/2024	Juan Alarcon	3737	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1939	01/10/2024	Juan Alarcon	3738	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1940	01/10/2024	Juan Alarcon	3739	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10462614913	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1964	01/10/2024	Juan Alarcon	3822	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1893	15/10/2024	Juan Alarcon	3834	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10436292754	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1985	03/10/2024	Juan Alarcon	3941	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2143	22/10/2024	Juan Alarcon	3950	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10448349786	6,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1935	29/10/2024	Juan Alarcon	3975	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1988	03/10/2024	Juan Alarcon	4029	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
1989	03/10/2024	Juan Alarcon	4030	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
1991	03/10/2024	Juan Alarcon	4031	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
1990	03/10/2024	Juan Alarcon	4032	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10714608091	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
2175	30/10/2024	Juan Alarcon	4033	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	2,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2346	25/11/2024	Juan Alarcon	4390	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2375	25/11/2024	Juan Alarcon	4392	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	2,000.00	OF. DE ADMINISTRACION

N° NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
2349	25/11/2024	Juan Alarcon	4393	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
2350	25/11/2024	Juan Alarcon	4394	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2351	25/11/2024	Juan Alarcon	4395	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10714608091	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
2352	25/11/2024	Juan Alarcon	4396	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
2439	29/11/2024	Juan Alarcon	4594	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10447616721	4,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2418	29/11/2024	Juan Alarcon	4596	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10471560443	2,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2419	29/11/2024	Juan Alarcon	4597	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10730178986	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
2421	29/11/2024	Juan Alarcon	4598	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10714608091	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
2422	29/11/2024	Juan Alarcon	4599	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10476759035	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
2541	11/12/2024	Juan Alarcon	4633	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10455309234	3,000.00	OF. DE ADMINISTRACION
2540	11/12/2024	Juan Alarcon	4649	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10461233851	1,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
2581	17/12/2024	Juan Alarcon	4769	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10755663005	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION
2582	17/12/2024	Juan Alarcon	4770	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10755663005	1,700.00	OF. DE ADMINISTRACION

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del reporte previo se advirtieron certificaciones por 76 órdenes de servicio cuyos pagos provinieron de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, rubro FONCOR las cuales según el reporte del SIAF-SP, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro n.° 10
Resumen de Certificaciones emitidas SIAF-SP.

Área Usuaria según reporte SIAF-SP	Cantidad de Órdenes de Servicio.	Monto Certificado (Soles)
Asesoría Legal	1	7 000,00
Dirección	4	4 300,00
Unidad de Estadística e informática	6	10 200,00
Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	1	3 000,00
Oficina de Planeamiento Estratégico	8	32 000,00
Unidad de Recursos Humanos	1	4 000,00
Secretaría Técnica	4	14 322,58
Unidad de Logística	51	104 800,00
Total general	**76**	**179 622,58**

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea). **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión auditora.

De los cuadros previos, las áreas usuarias en las cuales los locadores prestaron sus servicios estuvieron relacionadas con acciones administrativas sin estar ligadas directamente al fin asistencial de la Entidad, sin ser advertidas por los jefes de la Unidad Presupuesto, la señora Luz Marly Seminario Benites y David Paico Ancajima, en los periodos[12] en que ejercieron el cargo.

[12] Paico Ancajima David, en su calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, ejerció el cargo en dos periodos, el primero desde el 31 de mayo de 2024 (según RD 259-2024) hasta el 5 de julio de 2024 (RD 408-2024 del 13 de setiembre de 2024 con eficacia anticipada) y el segundo desde el 1 de mayo de 2025 a la actualidad (RD 455-2025 del 09/09/2025 con eficacia anticipada.), Seminario Benites Luz Marly, también como Jefa de la Unidad de Presupuesto, asumió desde el 6 de julio de 2024 (RD 408 del 13 de setiembre de 2024), y su periodo se extendió hasta el 30 de abril de 2025 (RD 455-2025 del 9 de setiembre de 2025 con eficacia anticipada).

3.2.2 De la naturaleza administrativa del personal y las labores operativas prestadas.

De la revisión selectiva a los expedientes de pago correspondientes al periodo fiscal 2024 (**Apéndice n.° 5),** los términos de referencia que obran en los requerimientos, los informes de actividades, entregables, conformidades de servicio; así como a los cuestionarios aplicados a las jefaturas quienes las brindan, la comisión auditora evidenció lo siguiente:

a) De los Términos de Referencia (TDR)

De la revisión de las especificaciones y términos de referencia incorporados en los expedientes de pago (**Apéndice n.° 5),** se constató que el objeto o justificación del servicio, el perfil requerido y la descripción detallada de las actividades encomendadas correspondían ser funciones de escritorio, trámites, orientación, archivo, digitación, soporte informático, entre otros relacionados, tales como se puede apreciar en los siguientes términos de referencia:

Imagen n.° 4
Expediente SIAF n.° 2005-2024 y SIAF n.° 2011-2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TERMINO DE REFERENCIA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMÁTICA PARA LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA– HAPCSRII-2

JUSTIFICACION

La presente contratación de servicio tiene como finalidad la asistencia y apoyo en las labores y procedimientos administrativos y financieros de competencia de la Unidad de Estadística e informatica y sus respectivas áreas dependientes.

II. NATURALEZA DEL SERVICIO SOLICITADO

a) Objeto del Servicio:

Su objetivo principal es ayudar en coordinación, gestión y desarrollo de los registros de los sistemas SIAF, SIGA, soporte informático, y otras funciones que se le asignen.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – HAPCSRII-2

I. JUSTIFICACION

La presente contratación de servicio tiene como finalidad la elaboración, ejecución y seguimiento de inversiones, así como la elaboración de diferentes informes técnicos inherentes a la Unidad de Proyectos de Inversión, de acuerdo a la normatividad vigente del sistema de INVIERTE.PE

II. NATURALEZA DEL SERVICIO SOLICITADO

a) Objeto del Servicio:
Su objetivo principal es la elaboración del sustento técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal y Rehabilitación (IOARR) para la adquisición de equipos estratégicos del Hospital de La Amistad Santa Rosa II-2, y de otros informes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente del INVIERTEE.PE

Fuente: Informe n.° 71-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 5
Expediente SIAF n.° 2181-2024 y SIAF n.° 2316-2024

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE DIRECCIÓN – MESA DE PARTES – HAPCSRII-2

I. JUSTIFICACION

La presente contratación de servicio tiene como finalidad la asistencia, recepción de documentación, apoyo en las labores y procedimientos administrativos de mesa de parte – HACPSRII-2

II. NATURALEZA DEL SERVICIO SOLICITADO

a) Objeto del Servicio:

Su objetivo principal es ayudar a reducir la carga de trabajo en el Área de Mesa de parte Dirección, con el propósito de que los procedimientos ocurran de forma eficiente y oportuna.

b) Servicios a prestar:

- Recepción de documentos internos y externos.
- Envió de documentos a través del sistema a los diferentes servicios del hospital.

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

1. AREA SOLICITANTE

UNIDAD DE UNIDAD DE LOGÍSTICA

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La unidad de Logística, requiere la CONTRATACION DE UN TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICA – DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2, a fin de Garantizar la adquisición de todos los bienes y suministros que se puedan adquirir mediante compras menores a las 8uits, atendiendo los requerimientos y realizando todos los actos que de las compras se derive.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2 requiere contratar a una persona natural o jurídica que brinde el SERVICIO DE 01 TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE LOGÍSTICADEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2, que permita al personal contratado desarrollar sus funciones y actividades programadas.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- ✓ Realización de los estudios de mercado de los requerimientos del servicio de farmacia.
- ✓ Realización de órdenes de compra y servicio para el abastecimiento del servicio de farmacia.
- ✓ Elaboración de Cuadros Comparativos de las compras de medicamentos e insumos.
- ✓ Registro y control de documentación del área de adquisiciones- farmacia.
- ✓ Elaboración de Informes y otros de las compras menores a 8 uits para el abastecimiento

Fuente: Informe n.° 71-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 8 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 5).**

Del mismo modo, se advirtió que los perfiles requeridos en ningún caso consistieron en una cualificación profesional o técnica de índole sanitaria (médica, de enfermería o técnica asistencial), sino orientado a un perfil de gestión regular inherentes a áreas como las de la Unidad de Logística, Economía, Oficina de Administración y la Unidad de Estadística e informática.

b). De los informes de Actividades y entregables de los locadores:

Del mismo modo, del análisis efectuado a los informes de actividades presentados por los propios locadores de servicio para tramitar sus pagos **(Apéndice n.° 5)**, se advirtió que las tareas y funciones desarrolladas consistieron en: *"Registro de oficios", "hojas de registro y control", "recepción", "seguimiento" y "revisión de documentación", "archivo documentario de carpetas" y "asistencia administrativa general"*, y otras relacionadas.
Por consiguiente, estas descripciones literales incorporadas en sus propios entregables oficiales evidencian que las contraprestaciones pagadas por la Entidad no guardaban trazabilidad funcional ni procedimental con procesos asistenciales clínicos, atenciones de urgencias o tratamientos especializados de salud, ni contribuyó al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos.

c). De las actas de conformidad de servicio:

A través de las conformidades de servicio emitidas por los jefes de las áreas administrativas usuarias (Logística, Administración, Economía y Estadística) **(Apéndice n.° 5)**, se suscribió y validó que el servicio fue prestado en concordancia con los TDR administrativos antes descritos.

Imagen n.° 6
Expediente SIAF 2273-2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 14 - 2024

A los 05 días del mes de julio del 2024, en las instalaciones de la sede del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, sitio en la Av. Chulucanas con intersección de Av. Grau S/N del AA. HH. San Martin – Departamento de Piura – Provincia de Piura, Distrito Veintiséis de Octubre, ABG. Ana Mabela Zurita Berru, Jefa de la Unidad de Logística, en calidad de área usuaria, lleva a cabo el ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A EJECUTAR:

DENOMINACIÓN:
"SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA"

- Área Usuaria : Unidad de Logistica.
- Costo del servicio : S/. 2500.00 (dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles)
- Orden de servicios :
- Proveedor : VALVERDE YOVERA KATY DENISE
- RUC : 10740603162
- Periodo : 01 al 30 de junio del 2024
- Documento de referencia : Informe N°785-2024/HAPCSR II-24300201763

IV. REPRESENTANTES ASISTENCIAL AL ACTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

ABG. Ana Mabela Zurita Berru — Jefa de la Unidad de Logistica.

Siendo las 15:35 horas del día 05 de julio del 2024 se procede a firmar la presente ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO, para la ejecución del "SERVICIO EN CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES", ejecutado de acuerdo a las actividades descritas en los Términos de Referencia del presente servicio requerido por el área usuaria. Se firma en señal de conformidad del mencionado servicio.

Jefa de la Unidad de Logistica.

Fuente: Informe n.° 71-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 5)**

Según imagen previa, se tiene el acta de conformidad de servicio n.° 14-2024 en la cual la jefa de la Oficina de Logística brinda la conformidad por lo que se denomina "*Servicio de gestión administrativa*" según la "*Descripción del servicio a ejecutar*" tal como se aprecia en el Expediente SIAF 2273-2024:

Del mismo modo, en el caso del Expediente SIAF 2279-2024, el jefe de la Unidad de Estadística e informática brindó la conformidad al personal locador mediante el Acta de conformidad de Servicio n.° 15-2024, servicio que se denomina "*Servicio especializado en informática*", tal como se aprecia continuación:

Imagen n.° 7
Expediente SIAF 2279-2024

PIURA — GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 15 - 2024

A los 09 días del mes de julio del 2024, en las instalaciones de la sede del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2, sitio en la Av. Chulucanas con intersección de Av. Grau S/N del AA. HH. San Martín – Departamento de Piura – Provincia de Piura, Distrito Veintiséis de Octubre, Ing. Eduardo Farfán Palacios, Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, en calidad de área usuaria, lleva a cabo el ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A EJECUTAR:

DENOMINACIÓN:
"SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA"

- Área Usuaria : Unidad de Estadística e Informática
- Costo del servicio : S/. 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 nuevos soles)
- Orden de servicios :
- Proveedor : MECA MAZA FRANK WILLIAM
- RUC : 10418619223
- Periodo : 01 al 30 de junio del 2024
- Documento de referencia : Informe N° 194-2024/HAPCSR II-2-430020177

II. REPRESENTANTES ASISTENCIAL AL ACTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

Ing. Eduardo Farfán Palacios — Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

Siendo las 11:30 horas del día 09 de julio del 2024 se procede a firmar la presente ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO, para la ejecución del "SERVICIO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA", ejecutado de acuerdo a las actividades descritas en los Términos de Referencia del presente servicio requerido por el área usuaria. Se firma en señal de conformidad del mencionado servicio.

Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

Fuente: Informe n.° 71-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 5).**

Estos documentos sustentaron la fase del devengado para su posterior pago, acreditándose documentalmente que el gasto corriente sirvió para el financiamiento de locadores de servicios de soporte administrativo y operativo de la Entidad y no para la entrega de productos asistenciales directamente al ciudadano.

d). Cuestionarios aplicados a las áreas usuarias administrativas.

De lo registrado en los cuestionarios y actas aplicadas al personal directivo y servidores encargados de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Economía, y la Unidad de Estadística e informática (**Apéndice n.° 7**) se obtuvo la manifestación de forma expresa que el personal locador bajo análisis desarrolló tareas netamente administrativas de soporte a la oficina interna, manifestando lo siguiente:

Jefe de Secretaría Técnica "*No existe ningún informe que certifique que el servicio de contratación Srta. (...) detallados en el Anexo 01, era indispensable y directamente vinculado*

al cierre de brechas, según los criterios de priorización del fondo" Acta n.°02-2026-OC5762-AC de 5 de mayo de 2026. (**Apéndice n.° 7**)

Encargado de Dirección "*El personal contratado (...) ha realizado labores de carácter permanente en la oficina de Dirección, las cuales no se encuentran vinculados en funciones destinadas exclusivamente a las metas de algún proyecto de inversión financiado por FONCOR*" Acta n.°05-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026. (**Apéndice n.° 7**)

Jefe de la Unidad de Estadística e informática "*No existe entregable vinculado directamente ejecución física o financiera del proyecto de inversión con código único de inversión (CUI) vigente, sólo han realizado labores administrativas en la unidad...*" Acta n.°07-2026-OC5762-AC de 7 de mayo de 2026. (**Apéndice n.° 7**)

Como se aprecia, las declaraciones de las jefaturas dan cuenta del tipo y naturaleza de las labores del personal locador, remitiéndose a los términos de referencia, sin tener algún tipo de vinculación con la labor asistencial primaria de salud, sino correspondiente a acciones administrativas y de gestión.

3.2.3 Autorización excepcional del uso del FONCOR para el año fiscal 2024 de la Ley n.° 31953.

Durante el periodo 2024, Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024" autoriza, **excepcionalmente**, a los Gobiernos Regionales a utilizar hasta un máximo de 40% de los recursos provenientes del FONCOR al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 31069 *"para financiar gasto corriente que contribuya a: i)* ***las intervenciones de atención primaria de salud****, y ii) las acciones vinculadas a la nivelación de aprendizajes, reducción de la deserción del sistema educativo y logro de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de sus competencias"* (resaltado agregado).

En tal sentido, dado que las labores descritas en el numeral 2.1 corresponden a labores propias de Oficinas administrativas no constituyen acciones de prevención, control sanitario ni atención médica básica en el primer nivel de atención, ni estuvieron destinados por ley a la inversión pública y al cierre de brechas de infraestructura, con lo cual, la afectación de los S/ 179 622,58 del rubro FONCOR en el 2024 careció de sustento legal, apartándose de la única finalidad permitida por la ley presupuestal anual.

3.3 Ejercicio presupuestal del año 2025

3.3.1 Uso del FONCOR para el pago de locadores de servicio en el ejercicio presupuestal 2025.

En el ejercicio presupuestal del año 2025 personal de la Unidad de Planeamiento Estratégico de la Entidad certificó presupuestalmente el pago de personal bajo la modalidad de locación de servicios para labores administrativas por un importe total de S/ 389 500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) conforme se detalla en los Cuadros n.°s 11, 12 y 13.

Cuadro n.° 11
Certificaciones por contratación de Locadores de Servicios con Fuente de Financiamiento FONCOR, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

N° NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
1397	17/07/2025	Juan Alarcon	2346	0016	TBC-VIH/SIDA	10409916592	3,500.00	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
1420	18/07/2025	Juan Alarcon	2403	0016	TBC-VIH/SIDA	10729389191	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1421	18/07/2025	Juan Alarcon	2404	0016	TBC-VIH/SIDA	10730196631	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1422	18/07/2025	Juan Alarcon	2405	0016	TBC-VIH/SIDA	10480701611	5,600.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1428	18/07/2025	Juan Alarcon	2411	0131	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	10447616721	4,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
1432	18/07/2025	Juan Alarcon	2413	0016	TBC-VIH/SIDA	10471560443	2,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1433	18/07/2025	Juan Alarcon	2414	0016	TBC-VIH/SIDA	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1435	18/07/2025	Juan Alarcon	2415	0016	TBC-VIH/SIDA	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1434	18/07/2025	Juan Alarcon	2416	0016	TBC-VIH/SIDA	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1436	18/07/2025	Juan Alarcon	2417	0016	TBC-VIH/SIDA	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1437	18/07/2025	Juan Alarcon	2418	0016	TBC-VIH/SIDA	10748570760	1,700.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1438	18/07/2025	Juan Alarcon	2419	0016	TBC-VIH/SIDA	10441699803	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1418	18/07/2025	Juan Alarcon	2420	0016	TBC-VIH/SIDA	10461233851	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1440	18/07/2025	Juan Alarcon	2421	0016	TBC-VIH/SIDA	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1411	19/07/2025	Juan Alarcon	2460	0016	TBC-VIH/SIDA	10433879436	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1459	22/07/2025	Juan Alarcon	2494	0016	TBC-VIH/SIDA	10760109547	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1460	22/07/2025	Juan Alarcon	2495	0016	TBC-VIH/SIDA	10476759035	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1448	18/07/2025	Juan Alarcon	2496	0016	TBC-VIH/SIDA	10028927938	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1449	18/07/2025	Juan Alarcon	2497	0016	TBC-VIH/SIDA	10471560443	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1454	22/07/2025	Juan Alarcon	2498	0016	TBC-VIH/SIDA	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1455	22/07/2025	Juan Alarcon	2499	0016	TBC-VIH/SIDA	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1456	22/07/2025	Juan Alarcon	2500	0016	TBC-VIH/SIDA	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1457	22/07/2025	Juan Alarcon	2501	0016	TBC-VIH/SIDA	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1458	22/07/2025	Juan Alarcon	2507	0016	TBC-VIH/SIDA	10748570760	1,700.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1461	22/07/2025	Juan Alarcon	2508	0016	TBC-VIH/SIDA	10441699803	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1462	22/07/2025	Juan Alarcon	2510	0016	TBC-VIH/SIDA	10461233851	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1463	22/07/2025	Juan Alarcon	2511	0016	TBC-VIH/SIDA	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1401	24/07/2025	Juan Alarcon	2512	0131	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1555	31/07/2025	Juan Alarcon	2668	0016	TBC-VIH/SIDA	10729389191	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1560	31/07/2025	Juan Alarcon	2669	0016	TBC-VIH/SIDA	10730196631	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1646	07/08/2025	Juan Alarcon	2691	0016	TBC-VIH/SIDA	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1667	07/08/2025	Juan Alarcon	2696	0016	TBC-VIH/SIDA	10447616721	4,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
1676	11/08/2025	Juan Alarcon	2769	0016	TBC-VIH/SIDA	10715971092	2,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1729	14/08/2025	Juan Alarcon	2799	0016	TBC-VIH/SIDA	10760109547	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1730	14/08/2025	Juan Alarcon	2807	0016	TBC-VIH/SIDA	10476759035	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA

Nº NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
1731	14/08/2025	Juan Alarcon	2808	0016	TBC-VIH/SIDA	10028927938	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1732	14/08/2025	Juan Alarcon	2809	0016	TBC-VIH/SIDA	10471560443	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1733	14/08/2025	Juan Alarcon	2810	0016	TBC-VIH/SIDA	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1734	14/08/2025	Juan Alarcon	2811	0016	TBC-VIH/SIDA	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1735	14/08/2025	Juan Alarcon	2812	0016	TBC-VIH/SIDA	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1736	14/08/2025	Juan Alarcon	2813	0016	TBC-VIH/SIDA	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1762	19/08/2025	Juan Alarcon	3004	0002	SALUD MATERNO NEONATAL	10028607771	1,700.00	DIRECCION EJECUTIVA
1726	14/08/2025	Juan Alarcon	3005	0016	TBC-VIH/SIDA	10447616721	5,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
1745	19/08/2025	Juan Alarcon	3006	0016	TBC-VIH/SIDA	10748570760	1,700.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1747	19/08/2025	Juan Alarcon	3007	0016	TBC-VIH/SIDA	10461233851	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1748	19/08/2025	Juan Alarcon	3008	0016	TBC-VIH/SIDA	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1702	14/08/2025	Juan Alarcon	3025	0016	TBC-VIH/SIDA	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1719	14/08/2025	Juan Alarcon	3042	0016	TBC-VIH/SIDA	10729389191	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1720	14/08/2025	Juan Alarcon	3043	0016	TBC-VIH/SIDA	10730196631	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1949	15/09/2025	Juan Alarcon	3196	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10028241378	5,400.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1909	15/09/2025	Juan Alarcon	3201	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10760109547	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1910	15/09/2025	Juan Alarcon	3202	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10476759035	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1911	15/09/2025	Juan Alarcon	3203	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10028927938	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1912	15/09/2025	Juan Alarcon	3204	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10471560443	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1913	15/09/2025	Juan Alarcon	3205	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1914	15/09/2025	Juan Alarcon	3206	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1915	15/09/2025	Juan Alarcon	3207	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1916	15/09/2025	Juan Alarcon	3208	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1878	15/09/2025	Juan Alarcon	3217	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10755011881	3,000.00	UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
1975	17/09/2025	Juan Alarcon	3248	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10447616721	5,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
1923	15/09/2025	Juan Alarcon	3249	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10028607771	1,700.00	SUB DIRECCION EJECUTIVA
1881	15/09/2025	Juan Alarcon	3257	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1882	19/09/2025	Juan Alarcon	3258	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715971092	1,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1898	15/09/2025	Juan Alarcon	3272	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10729389191	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1899	15/09/2025	Juan Alarcon	3273	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730196631	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1922	15/09/2025	Juan Alarcon	3299	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10708198418	1,500.00	UNIDAD DE ECONOMIA
2040	22/09/2025	Juan Alarcon	3379	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10480701611	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

N° NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
1919	15/09/2025	Juan Alarcon	3389	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10461233851	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1920	15/09/2025	Juan Alarcon	3390	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1924	15/09/2025	Juan Alarcon	3391	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10755011881	3,000.00	UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
1917	15/09/2025	Juan Alarcon	3393	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10748570760	1,700.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2004	18/09/2025	Juan Alarcon	3401	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10760109547	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2006	18/09/2025	Juan Alarcon	3403	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10028927938	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2007	18/09/2025	Juan Alarcon	3404	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10471560443	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2008	18/09/2025	Juan Alarcon	3405	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2009	18/09/2025	Juan Alarcon	3406	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2010	18/09/2025	Juan Alarcon	3407	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2011	18/09/2025	Juan Alarcon	3408	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2005	18/09/2025	Juan Alarcon	3413	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10476759035	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1918	15/09/2025	Juan Alarcon	3421	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10739439529	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
1977	18/09/2025	Juan Alarcon	3578	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1994	18/09/2025	Juan Alarcon	3593	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10729389191	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1995	18/09/2025	Juan Alarcon	3594	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730196631	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1999	18/09/2025	Juan Alarcon	3598	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10447616721	5,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
2012	18/09/2025	Juan Alarcon	3603	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10748570760	1,700.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2013	18/09/2025	Juan Alarcon	3604	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10461233851	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2014	18/09/2025	Juan Alarcon	3605	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2015	18/09/2025	Juan Alarcon	3606	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10739439529	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2018	18/09/2025	Juan Alarcon	3613	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10404743541	1,700.00	SUB DIRECCION EJECUTIVA
2019	18/09/2025	Juan Alarcon	3643	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10755011881	3,000.00	UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
2017	18/09/2025	Juan Alarcon	3659	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10708198418	1,500.00	UNIDAD DE ECONOMIA
2295	23/10/2025	Juan Alarcon	3673	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10710900405	3,800.00	UNIDAD DE LOGISTICA
1906	27/10/2025	Juan Alarcon	3708	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10458808363	5,500.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
2391	14/11/2025	Juan Alarcon	3996	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715971092	3,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2416	14/11/2025	Juan Alarcon	4015	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10760109547	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA

Nº NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
2417	14/11/2025	Juan Alarcon	4016	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10476759035	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2414	14/11/2025	Juan Alarcon	4017	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10028927938	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2418	14/11/2025	Juan Alarcon	4019	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10471560443	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2419	14/11/2025	Juan Alarcon	4020	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2420	14/11/2025	Juan Alarcon	4021	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2421	14/11/2025	Juan Alarcon	4022	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2422	14/11/2025	Juan Alarcon	4023	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2423	14/11/2025	Juan Alarcon	4024	0016	TBC-VIH/SIDA	10748570760	1,700.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2426	14/11/2025	Juan Alarcon	4026	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10461233851	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2424	14/11/2025	Juan Alarcon	4027	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2428	14/11/2025	Juan Alarcon	4028	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10708198418	1,500.00	UNIDAD DE ECONOMIA
2429	14/11/2025	Juan Alarcon	4029	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10404743541	1,700.00	SUB DIRECCION EJECUTIVA
2431	14/11/2025	Juan Alarcon	4030	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10736668705	3,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2432	14/11/2025	Juan Alarcon	4031	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10710900405	3,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2425	14/11/2025	Juan Alarcon	4032	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10739439529	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2412	14/11/2025	Juan Alarcon	4071	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10447616721	5,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
2407	14/11/2025	Juan Alarcon	4072	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10729389191	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2390	14/11/2025	Juan Alarcon	4073	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2448	18/11/2025	Juan Alarcon	4074	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10476432362	6,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
2449	18/11/2025	Juan Alarcon	4075	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10472530084	5,500.00	OF. DE ADMINISTRACION
2524	03/12/2025	Juan Alarcon	4242	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730196631	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2600	11/12/2025	Juan Alarcon	4390	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10760109547	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2601	11/12/2025	Juan Alarcon	4391	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10476759035	1,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2602	11/12/2025	Juan Alarcon	4392	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10028927938	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2603	11/12/2025	Juan Alarcon	4393	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10471560443	2,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2605	11/12/2025	Juan Alarcon	4394	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730178986	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2606	11/12/2025	Juan Alarcon	4395	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10455309234	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2607	11/12/2025	Juan Alarcon	4396	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10403375735	3,000.00	UNIDAD DE LOGISTICA

N° NOTA CCP	Fecha de autorización SIAF	Responsable SIAF	N° SIAF	Estrategia Nacional	Nombre Estrategia Nacional	RUC de Proveedor	Monto	Área Usuaria
2604	11/12/2025	Juan Alarcon	4397	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10714608091	1,700.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2611	11/12/2025	Juan Alarcon	4398	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10708198418	1,500.00	UNIDAD DE ECONOMIA
2638	17/12/2025	Juan Alarcon	4421	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715594680	4,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2639	17/12/2025	Juan Alarcon	4422	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10715971092	3,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2642	17/12/2025	Juan Alarcon	4425	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10038567476	2,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2655	17/12/2025	Juan Alarcon	4438	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10729389191	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2656	17/12/2025	Juan Alarcon	4439	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10730196631	5,000.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2676	17/12/2025	Juan Alarcon	4458	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10447616721	5,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
2677	17/12/2025	Juan Alarcon	4459	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10740287431	1,500.00	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
2679	17/12/2025	Juan Alarcon	4460	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10404743541	1,700.00	SUB DIRECCION EJECUTIVA
2609	11/12/2025	Juan Alarcon	4481	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10710900405	3,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2610	11/12/2025	Juan Alarcon	4482	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10711248728	3,500.00	UNIDAD DE LOGISTICA
2692	17/12/2025	Juan Alarcon	4493	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10733823734	2,200.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
2698	18/12/2025	Juan Alarcon	4512	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10463048962	5,000.00	UNIDAD DE ECONOMIA
2701	18/12/2025	Juan Alarcon	4513	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10476432362	5,000.00	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
2702	18/12/2025	Juan Alarcon	4516	0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	10457973174	2,500.00	UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF Operaciones en Línea). (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se aprecia, el señor Juan Alarcón Tezén registró en el SIAF dichos servicios, asimismo, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el periodo de 2025[13], Talita Noemi Flores Rosales (OPE) autorizó y certificó presupuestalmente los servicios con la fuente de financiamiento del FONCOR, con lo cual originó la emisión de 139 órdenes de servicio por el monto de S/ 389 500,00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 5**) pese a ser consideradas como Gasto Corriente; las cuales fueron requeridas por las áreas de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Economía, y Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, tal como se desagrega en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 12
Resumen de Ordenes de Servicio según Área Usuaria de la Entidad.

AREA USUARIA	CANTIDAD DE ORDENES DE SERVICIO	VALOR SOLES
DIRECCION EJECUTIVA	1	1,700.00
OFICINA DE ADMINISTRACION	1	5,500.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	10	49,500.00
SUB DIRECCION EJECUTIVA	4	6,800.00

[13] Talita Noemi Flores Rosales asumió el cargo desde el 1 de junio de 2025, vigente a la actualidad.

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1	3,500.00
UNIDAD DE ECONOMIA	5	11,000.00
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	25	42,600.00
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	4	11,500.00
UNIDAD DE LOGÍSTICA	58	133,600.00
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	30	123,800.00
TOTAL ORDENES DE SERVICIO	**139**	**389,500.00**

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Adicionalmente, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Talita Noemí Flores Rosales; el jefe de la Unidad de Presupuesto, David Paico Ancajima, quien intervinieron en la emisión de las Certificaciones de Crédito Presupuestario; y el señor Juan Alarcón Tezén, quien efectuó el registro correspondiente en el SIAF-SP, posibilitaron la emisión de certificaciones de crédito presupuestario con cargo a los Programas Presupuestales los Programas Presupuestales 0016: TBC-VIH/SIDA, 0002: Salud Materno Neonatal, 0131: Control y Prevención en Salud Mental y 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, programas orientados al logro de resultados específicos en materia de salud y a la provisión de servicios asistenciales a favor de la población, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Resumen de Ordenes de Servicio Emitidas por programa presupuestal y Área Usuaria de la Entidad.

CÓDIGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	ÁREA USUARIA	CANTIDAD DE CERTICACIONES	VALOR SOLES
0131	CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	1	4,000.00
		UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1	4,000.00
Total CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL			2	8,000.00
0104	REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	OFICINA DE ADMINISTRACION	1	5,500.00
		OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	7	36,500.00
		SUB DIRECCION EJECUTIVA	4	6,800.00
		UNIDAD DE ECONOMIA	5	11,000.00
		UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	13	23,800.00
		UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	4	11,500.00
		UNIDAD DE LOGÍSTICA	37	87,400.00
		UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	18	74,200.00
Total REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS			89	255,950.00
0002	SALUD MATERNO NEONATAL	DIRECCION EJECUTIVA	1	1,700.00
Total SALUD MATERNO NEONATAL			1	1,700.00
0016	TBC-VIH/SIDA	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	2	9,000.00
		UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1	3,500.00
		UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	12	18,800.00
		UNIDAD DE LOGÍSTICA	21	46,200.00

CÓDIGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	ÁREA USUARIA	CANTIDAD DE CERTICACIONES	VALOR SOLES
		UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	11	47,600.00
		Total TBC-VIH/SIDA	47	125,100.00
		TOTAL GENERAL	139	389,500.00

Fuente: Aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF-SP). **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión auditora.

3.3.2 De la naturaleza administrativa del personal y las labores operativas prestadas.

De la revisión a los expedientes de pago **(Apéndice n.° 5)** correspondientes al periodo fiscal 2025, los términos de referencia que obran en los requerimientos, los informes de actividades, entregables, conformidades de servicio; así como a los cuestionarios aplicados a las jefaturas quienes las brindan, la comisión auditora evidenció lo siguiente:

a) De los Términos de Referencia (TDR)

De la revisión a las especificaciones y términos de referencia incorporados en los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 5**) se verificó que el objeto o justificación del servicio, el perfil requerido y la descripción detallada de las actividades encomendadas correspondían ser funciones de escritorio, trámites, orientación, archivo, operativos, soporte informático, entre otros relacionados, tales como se puede apreciar en los siguientes términos de referencia:

Imagen n.° 8
Expediente SIAF N° 2419-2025

FORMATO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Meta Presupuestaria	-
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Finalidad Pública

La presente contratación de servicio tiene como finalidad la asistencia y apoyo en las labores y procedimientos administrativos y financieros de competencia de la Unidad de Estadística e Informática y sus respectivas áreas dependientes.

2. Objetivo de la Contratación

Su objetivo principal es ayudar a reducir la carga de trabajo en la Unidad de Estadística e Informática, con el propósito de que los procedimientos y operaciones de la entidad ocurran de forma eficiente y oportuna.

3. Alcances del Servicio

- Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la oficina de administración.
- Revisa y prepara a la documentación para la firma respectiva.
- Redactar, tomar dictado y digitar documentos variados.
- Coordinar reuniones y brindar atención al usuario.
- Mantener actualizado el directorio institucional.
- Evaluar y seleccionar documentos, proponiendo su eliminación o transferencia al archivo pasivo.
- Orientar sobre gestiones y situaciones de expedientes.
- Coordinar la distribución de materiales de oficina.
- Intervenir con criterio propio en la relación de documentos administrativos, de acuerdo a indicaciones generales.

Fuente: Informe n.° 275-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**

Imagen n.° 9
Expediente SIAF n.° 2496-2025

FORMATO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	UNIDAD DE LOGISTICA - ALMACEN
Meta Presupuestaria	-
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	GESTION ADMINISTRATIVO
1. Finalidad Pública	
OPTIMIZAR Y CUMPLIR CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES Y SUMINISTROS QUE SE PUEDAN ADQUIRIR POR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS Y REALIZANDO TODOS LOS ACTOS QUE DEL PROCEDIMIENTO SE DERIVE.	
2. Objetivo de la Contratación	
CUMPLIR CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE LAS AREAS USUARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORALES PROGRAMADAS DENTRO DE SU PLAN DE TRABAJO 2025.	
3. Alcances del Servicio	
GESTIONAR EL FLUJO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, RECEPCION Y REGISTROS DE MERCADERIA EN ALMACEN DE INGRESO Y SALIDA, COORDINACION CON OTROS DEPARTAMENTOS PARA EL TRAMITE DOCUMENTARIO E ENTREGA DE BIENES, GESTION Y CONTROL DE DOCUMENTACION, ORDENES DE COMPRAS, KARDEX ASIMISMO MANEJO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL SIGA, SIGEA Y GALENO Y SIGUIMIENTO DE DOCUMENTACION RESPECTIVA DEL AREA.	
4. Requisitos mínimos del Locador	
FORMACIÓN UNIVERSITARIA COMPLETA, EGRESADO Y/O BACHILLER Y/O CON TÍTULO TECNICO EN ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMIA, DERECHO, INGENERIA O TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA. COPIA SIMPLE. EXPERIENCIA NO MENOR A TRES (03) AÑOS, DESEMPEÑANDO LABORES Y/O BRINDANDO SERVICIOS EN LABORES ADMINISTRATIVAS EN ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O EN EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO. CONOCIMIENTOS EN TRAMITES DOCUMENTARIOS RELACIONADOS AL ÁREA.	
5. Seguros (De corresponder)	

Fuente: Informe n.° 64-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Del mismo modo, se advirtió que los perfiles requeridos en ningún caso consistieron en una cualificación profesional o técnica de índole sanitaria (médica, de enfermería o técnica asistencial), sino orientado a un perfil de gestión regular inherentes a áreas como las de la Unidad de Logística, Economía, Oficina de Administración y la Unidad de Estadística e informática, incluso operativas como la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

b). De los informes de Actividades y entregables de los locadores:

Del análisis efectuado a los informes de actividades presentados por los propios locadores de servicio para tramitar sus pagos, **(Apéndice n.° 6)** se advirtió que las tareas y funciones desarrolladas consistieron en: *"Registro de oficios", "hojas de registro y control", "recepción", "seguimiento" y "revisión de documentación", "archivo documentario de carpetas" "Recepción y registro de mercadería", y "asistencia administrativa general", etc.* Por consiguiente, estas descripciones literales incorporadas en sus propios entregables oficiales evidencian que las contraprestaciones pagadas por la Entidad no guardaban trazabilidad funcional ni procedimental con procesos asistenciales clínicos, atenciones de urgencias o tratamientos especializados de salud, ni contribuyó al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos.

c). De las actas de conformidad de servicio

Las conformidades de servicio emitidas por los jefes de las áreas administrativas usuarias (Unidad de Logística, Economía, Oficina de Administración y la Unidad de Estadística e informática, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) **(Apéndice n.° 5)** suscribieron y validaron, que el servicio fue prestado en concordancia con los TDR administrativos antes descritos.

Imagen n.° 10
Comprobante de pago SIAF 2405-2025

CONFORMIDAD DE SERVICIO

SOLICITANTE : ELENA SOSA YARLEQUE
AREA SOLICITANTE : UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
SERVICIO PRESTADO : SERVICIO ESPECIALIZADO DE ARQUITECTURA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CONTINGENCIA UBICADOS EN VIDENITA.
MES : 30 DE JUNIO DEL 2025
SERVICIOS REALIZADOS :

- Apoyo en la verificación de los servicios ejecutados en el Local de la Videnita – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.
- Replanteo de expediente para la IOARR Construcción de Almacén Especializado de Farmacia y Nutrición Parenteral y Servicio de Mantenimiento de módulo destinado para el Servicio de Oncología.
- Se realizaron coordinaciones con el área usuaria para el levantamiento de observaciones del expediente para la IOARR para la Adquisición de un Resonador Magnético y Acondicionamiento de su Infraestructura.
- Control, seguimiento y verificación del levantamiento de observaciones de la OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA" CIU NRO. 2469055, correspondiente a Instalaciones Sanitarias y Equipos HVAC.
- Evaluación de la Infraestructura del Servicio de Emergencia Pediátrica.
- Actualización de planos Arquitectónicos y estructurales de las instalaciones del establecimiento.
- Se informó a la Entidad los avances pormenorizados de la ejecución de los servicios, elaboración de los documentos correspondientes a los servicios ejecutados durante el mes de junio 2025.
- Otras funciones afines asignadas por mi jefe inmediato.

FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO: VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 30 DE JUNIO DE 2025.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. Vet. [illegible] Orejuela
CMVP N° 7163

JEFE DE SERVICIO

DNI: 48070161
RUC: 10480701611
PROVEEDOR: ELENA SOSA YARLEQUÉ

Fuente: Informe n.° 275-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Como se aprecia en imagen previa, el jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento suscribió el acta de conformidad por los servicios prestados del personal locador, en el periodo de junio de 2025.

Del mismo modo, el jefe de la unidad de Estadística e informática de la Entidad otorga la conformidad por las actividades descritas en el informe correspondientes al periodo de julio de 2025, tal como se puede visualizar en la siguiente acta:

Imagen n.° 11
Expediente SIAF 2511-2025

CONFORMIDAD DE SERVICIO

SOLICITANTE : YAHAIRA LISSETH CRUZ CABANA
AREA SOLICITANTE : UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
SERVICIO PRESTADO : *SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO*
MES : JULIO 2025

SERVICIOS REALIZADOS :

- Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la oficina de administración.
- Revisa y prepara a la documentación para la firma respectiva.
- Redactar, tomar dictado y digitar documentos variados.
- Coordinar reuniones y brindar atención al usuario.
- Mantener actualizado el directorio institucional.
- Evaluar y seleccionar documentos, proponiendo su eliminación o transferencia al archivo, pasivo
- Orientar sobre gestiones y situaciones de expedientes.
- Coordinar la distribución de materiales de oficina.
- Intervenir con criterio propio en la relación de documentos administrativos, de acuerdo a indicaciones generales
- Organizar el control y seguimiento de los expedientes, preparando y/o solicitando periódicamente los informes de la situación y mantiene informado al Administrador de los asuntos que son de su competencia.
- Administrar documentación clasificada y prestar apoyo secretarial especializado, utilizando sistemas de cómputo.
- Coordinar la depuración de los archivos secretariales proponiendo la eliminación o transferencia de documentos al archivo pasivo.
- Ejecutar funciones básicas secretariales diferenciándose por su mayor complejidad y responsabilidad.
- Otras funciones que le asigne su jefe inmediato

FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO: Veintiséis de Octubre, 31 DE JULIO del 2025

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. Remigio Eduardo Farfán Palacios
CIP N 122391
JEFE DE SERVICIO

DNI: 74028743
RUC: 10740287431
PROVEEDOR: YAHAIRA LISSETH CRUZ CABANA

Fuente: Informe n.° 71-2026/HAPCSR II-2-4300201762 de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 6)**

Estos documentos sustentaron la fase del devengado para su posterior pago, acreditándose documentalmente que el gasto corriente sirvió para el financiamiento de locadores de servicios de soporte administrativo y operativo de la Entidad y no para la entrega de productos asistenciales directamente al ciudadano.

d). Cuestionarios aplicados a las áreas usuarias administrativas.

De lo registrado en las Actas de Entrevista y Declaración del personal directivo y servidores encargados de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Economía, y la Unidad de Estadística e informática **(Apéndice n.° 7)** se obtuvo la manifestación de forma expresa que el personal locador bajo análisis desarrolló tareas netamente administrativas, operativas y de soporte, manifestando lo siguiente:

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos "*no existe informe que certifique que el servicio de los sres (…) era indispensable y directamente vinculado al cierre de brechas, según criterios de priorización del fondo*" Acta n.°01-2026-OC5762-AC de 4 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Jefe de la Unidad de Estadística e informática "*No existe entregable vinculado directamente ejecución física o financiera del proyecto de inversión con código único de inversión (CUI) vigente, sólo han realizado labores administrativas en la unidad...*" Acta n.°07-2026-OC5762-AC de 7 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento "*...Del personal detallado en el Anexo 01, ...María Alejandra Moscol Albañil, Kelin Guadalupe Llacsahuanga Febres, Any Ruth Carhuamaca Chininín, no estuvieron vinculadas a un proyecto de inversión financiado por FONCOR. (…) Los prestadores de servicio*

han realizado labores administrativas, necesarias para la ejecución de asesoría en ingeniería, sin embargo, no tuvo una repercusión directa en las funciones realizadas en los programas presupuestales afectados. (...) No existe ningún informe que certifique que los servicios contratados... son indispensables y directamente vinculado al cierre de brechas, según los criterios de priorización del fondo de compensación regional" Acta n.° 08-2026-OC5762-AC de 8 de mayo de 2026.

Jefe de la Unidad de Planeamiento estratégico *"Los servicios realizados por los proveedores detallados en el anexo 01, son de carácter administrativo y permanente y se encuentran estipulado dentro de MOF y ROF... Dichos servidores han realizado labores netamente administrativas y permanentes no vinculadas a ningún programa asistencial..."* Acta n.°09-2026-OC5762-AC de 12 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Coordinadora de la Unidad de cuidados críticos y la Coordinadora de la Unidad de emergencia: *"Las personas detalladas en el Anexo 01 no han laborado por el año 2025 en el Servicio de Emergencias y Cuidados Críticos del Hospital, tampoco hemos realizado el requerimiento de la contratación de dicho personal. Cabe precisar que las funciones por las que se han contratado a ese personal no corresponden ni se encuentran vinculados a las acciones, metas y funciones que se realizan en el Programa 0104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIA, por lo que desconocemos la razón por la que se ha contratado y afectado presupuestariamente a dicho programa.*
(...)
Si es que hubiéramos tenido conocimiento de la existencia de este presupuesto, hubiéramos requerido atenciones urgentes que necesita Servicio de Emergencias y Cuidados Críticos del Hospital, las cuales son:
• Requerimiento de personal asistencial como son médicos, enfermeros y técnicos, los cuales nos ayudarían a ampliar y mejorar la atención del servicio". Acta n.° 06-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Como se aprecia, y similar al año 2024, los mismos jefes dan cuenta del tipo y naturaleza de las labores del personal locador, no teniendo algún tipo de vinculación con la labor asistencial primaria de salud, sino correspondiendo a acciones administrativas y de gestión.

3.3.3 Excepción legal para el año fiscal 2025.

Para el Año Fiscal 2025, el régimen excepcional para la utilización de recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) fue regulado por la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", publicada el 11 de diciembre de 2024, la cual autorizó a los gobiernos regionales a utilizar hasta el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos para financiar gasto corriente y equipamiento, siempre que su ejecución se realice *"en el marco de Programas Presupuestales vinculados a la función salud"*.

Asimismo, la misma disposición complementaria final, en su punto 4 establece:

> *"4. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole..."*

En tal sentido, la utilización de estos recursos debía guardar correspondencia con las finalidades, productos, actividades e intervenciones previstas en los Programas Presupuestales a los cuales fueron asignados.

Sumado a ello, y de conformidad con la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR) prevista en el artículo 16 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y desarrollada mediante la Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0030-2020-EF/50.01 y sus modificatorias, los recursos asignados a los Programas Presupuestales deben orientarse al financiamiento de productos, actividades e intervenciones que contribuyan al logro de resultados específicos y medibles en beneficio de la población objetivo, en concordancia con los objetivos, indicadores y resultados previstos en el diseño de cada programa.

En ese contexto, se determinó que los servicios administrativos materia de análisis no tuvieron vinculación con los productos, actividades ni intervenciones definidas en los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC-VIH/SIDA, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y 0131: Control y Prevención en Salud Mental, por cuanto correspondían a labores de apoyo administrativo desarrolladas en áreas como la Unidad de Logística, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Economía, Unidad de Estadística e informática.

En consecuencia, los recursos incorporados y ejecutados en dichos programas fueron destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron autorizados, configurándose la inobservancia del Principio de Especialidad Cualitativa respecto de los S/ 389 500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025.

3.4. Cumplimiento de metas físicas y presupuestales frente a la finalidad de los recursos ejecutados.

Mediante Oficio n.° 0154-2026/HAPCSR II-43002017 de 6 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, enviado por la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite al Órgano de Control Institucional el reporte correspondiente a la ejecución presupuestal y física de los programas presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC-VIH/SIDA, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y 0131: Control y Prevención en Salud Mental correspondientes al año 2025.

Al respecto, se verificó que durante dicho ejercicio fiscal los Programas Presupuestales materia de evaluación registraron elevados niveles de ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas físicas. En particular, el Programa Presupuestal 0104 "Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas" alcanzó una ejecución financiera cercana al cien por ciento (100%) de los créditos presupuestarios asignados, mientras que diversas actividades asociadas al programa reportaron el cumplimiento e incluso el sobrecumplimiento de las metas físicas programadas.

Imagen n.° 12

Reporte de cumplimiento de metas físicas y presupuestales.

:IÓN DEL GASTO A NIVEL DE ACTIVIDAD DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS DURANTE EL AÑO 2025

Año	2025
pliego	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
u_ejecutora	406. REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA

programa_pptal	Producto	Actividad	Ejecución	% Ejecución	U.M	META Anual Física	Ejecución Física (Cantidad)	% Avance físico
0002. SALUD MATERNO NEONATAL	3000005. ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE SALUD PARA PREVENCION DEL EMBARAZO	5000036. BRINDAR SERVICIOS DE SALUD PARA PREVENCION DEL EMBARAZO A ADOLESCENTES	9,717.22	99.99%	Adolescente	511	569	111.35
	3033172. ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037. BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	752,625.32	100.00%	Gestante controlada	1982	1877	94.7
	3033291. POBLACION ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	5000042. MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	73,230.00	100.00%	Pareja protegida	2061	1425	69.14
	3033292. POBLACION ACCEDE A SERVICIOS DE CONSEJERIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	5000043. MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A SERVICIOS DE CONSEJERIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1,291.31	99.95%	Persona atendida	3344	2884	86.24
	3033294. ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	5000044. BRINDAR ATENCION A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	8,965,404.32	100.00%	caso tratado	1812	1889	104.25
	3033295. ATENCION DEL PARTO NORMAL	5000045. BRINDAR ATENCION DE PARTO NORMAL	654,179.18	100.00%	parto normal	1074	863	80.35
	3033296. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	5000046. BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	4,290,861.42	100.00%	Parto complicado	779	587	75.35
	3033297. ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	5000047. BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	1,046,913.96	100.00%	Cesarea	1748	1699	97.20
	3033298. ATENCION DEL PUERPERIO	5000048. ATENDER EL PUERPERIO	2,122,336.28	99.99%	Puerpera atendida	2652	2584	97.44
	3033299. ATENCION DEL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	5000049. ATENDER EL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	89,819.00	100.00%	Caso tratado	63	51	80.95
	3033300. ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	5000050. ATENDER COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	1,058,841.24	100.00%	Caso Tratado	20	19	95.00
	3033304. ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL	5000052. MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL	269,937.73	99.90%	Gestante y/o Neonato	10	10	100
	3033305. ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL	5000053. ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	12,541.00	100.00%	Recien Nacido atendido	6048	5374	88.86
	3033306. ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	5000054. ATENDER AL RECIEN NACIDO CON	668,432.77	99.94%	Caso Tratado	2400	1280	53.33
	3033307. ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	5000055. ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2,003,538.60	100.00%	Caso tratado	500	351	70.20
Total 0002. SALUD MATERNO NEONATAL			**22,019,669.35**	**100.00%**				
0016. TBC-VIH/SIDA	3000612. SINTOMATICOS RESPIRATORIOS CON DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS	5004436. DESPISTAJE DE TUBERCULOSIS EN SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	6,415.37	99.99%	Persona atendida	2825	2576	91.19
	3000614. PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE TUBERCULOSIS	5004438. DIAGNOSTICO DE CASOS DE TUBERCULOSIS	315,222.39	100.00%	Persona diagnosticada	80	54	67.5
	3000616. PACIENTES CON COMORBILIDAD CON DESPISTAJE Y DIAGNOSTICO DE TUBERCULOSIS	5004440. DESPISTAJE Y DIAGNOSTICO DE TUBERCULOSIS PARA PACIENTES CON COMORBILIDAD	16,610.36	100.00%	Persona Atendida	20	18	90
	3000672. PERSONA QUE ACCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLICACIONES	5006272. BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS	30,302.43	100.00%	Persona tratada	38	40	105.26
		5006273. MANEJO DE LAS COMPLICACIONES DE TUBERCULOSIS	16,446.74	100.00%	Persona tratada	10	7	70
	3000691. SERVICIOS DE ATENCION DE TUBERCULOSIS CON MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN EL PERSONAL DE SALUD	5005197. MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE ATENCION DE TUBERCULOSIS	587,243.64	100.00%	Trabajador Protegido	60	51	85
	3000880. POBLACION CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS QUE ACUDE A LOS SERVICIOS DE SALUD RECIBE ATENCION INTEGRAL	5005158. BRINDAR ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS B	127,630.00	100.00%	Persona tratada	600	908	151.33
	3043959. ADULTOS Y JOVENES RECIBEN CONSEJERIA Y TAMIZAJE PARA INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL Y VIH/SIDA	5000069. ENTREGAR A ADULTOS Y JOVENES VARONES CONSEJERIA Y TAMIZAJE PARA ITS Y VIH/SIDA	19,010.13	99.69%	Persona tamizada	1740	1777	102.13
	3043960. POBLACION ADOLESCENTE INFORMADA SOBRE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL y VIH/SIDA	5000070. BRINDAR A POBLACION ADOLESCENTE INFORMACION SOBRE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL Y	1,140.70	99.97%	Persona tamizada	150	173	115.33
	3043961. POBLACION DE ALTO RIESGO RECIBE INFORMACION Y ATENCION PREVENTIVA	5000071. BRINDAR INFORMACION Y ATENCION PREVENTIVA A POBLACION DE ALTO RIESGO	48,064.00	100.00%	Persona tamizada	191	100	52.36

	3043968. POBLACION CON INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL RECIBEN TRATAMIENTO SEGUN GUIA CLINICAS	5000079. DIRIGIDA A POBLACION CON INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL TRATAMIENTO SEGUN GUIA CLINICAS	25,770.00	100.00%	Persona tratada	400	423	105.75
	3043969. PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS Y RECIBEN ATENCION INTEGRAL	5000079. DIRIGIDA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE VIH QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS	25,970.92	99.97%	Persona atendida	113	98	86.73
	3043970. MUJERES GESTANTES REACTIVAS Y NIÑOS EXPUESTOS AL VIH/SIDA RECIBEN TRATAMIENTO OPORTUNO	5000081. DIRIGIDA TRATAMIENTO OPORTUNO A MUJERES GESTANTES REACTIVAS Y NIÑOS EXPUESTOS AL VIH	31,360.00	100.00%	Gestante atendida	46	24	52.17
	3043971. MUJERES GESTANTES REACTIVAS A SIFILIS Y SUS CONTACTOS Y RECIEN NACIDOS EXPUESTOS RECIBEN TRATAMIENTO OPORTUNO	5000081. DIRIGIDA TRATAMIENTO OPORTUNO A MUJERES GESTANTES REACTIVAS A SIFILIS Y SUS CONTACTOS Y RECIEN NACIDOS EXPUESTOS	4,046.00	100.00%	Gestante atendida	16	18	112.5
	3043972. PERSONA QUE ACCEDE AL EESS Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE DROGO RESISTENTE (XDR)	5000081. DIRIGIDA TRATAMIENTO OPORTUNO A PERSONAS QUE ACCEDEN AL EESS Y RECIBE TRATAMIENTO PARA TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE DROGO RESISTENTE (XDR)	1,116.00	100.00%	Gestante atendida	8	6	75
Total 0016. TBC-VIH/SIDA			**1,256,348.68**	**99.99%**				
	3000001. ACCIONES COMUNES	Y CAPACITACION	4,564.19	99.98%	Persona	670	910	135.82
	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	8,420,810.07	100.00%	Atencion	15000	20089	133.93
		5005904. ATENCION DE LA EMERGENCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	158,752.40	100.00%	Atencion	680	725	106.62
		5005905. ATENCION DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA	1,668,968.95	99.44%	Atencion	4500	5368	119.29
0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	31,434.36	88.71%	Atencion	90	101	112.22
Total 0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENC			**10,284,529.97**	**99.87%**				
	3000698. PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES DETECTADAS	**5005188. TAMIZAJE DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES**	**3,980.80**	**99.99%**	Persona Tamizada	2120	2709	127.78
	3000699. POBLACION CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCION OPORTUNA Y DE CALIDAD	5005189. TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	42,650.00	100.00%	Persona Tratada	26	160	615.38
0131. CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	3000700. PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005190. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRANSTORNOS AFECTIVOS (DEPRESION Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD	13,078.78	100.00%	Persona Tratada	22	14	63.64
	3000702. PERSONAS CON TRASTORNOS Y SINDROMES PSICOTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	5005195. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO PSICOTICO	3,020.00	100.00%	Persona Tratada	5	9	180
	3000705. POBLACION EN RIESGO QUE ACCEDEN A PROGRAMAS DE PREVENCION EN SALUD MENTAL	5005201. SESIONES DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS	3,000.00	100.00%	Persona Atendida	90	93	103.33
	3000706. FAMILIAS CON CONOCIMIENTOS DE PRACTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LOS TRANSTOTRNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES	5006071. CAPACITACION A ACTORES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CONVIVENCIA SALUDABLE	0.00		Persona Tratada	0	0	0
	3000881. PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL Y TABACO TRATADA OPORTUNAMENTE	5006282. TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO	1,500.00	100.00%	Persona Tratada	5	8	160
Total 0131. CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL			**67,229.58**	**100.00%**				
Total general			33,627,777.58	99.96%				

Fuente: Oficio n.° 0154-2026/HAPCSR II-43002017 de 6 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 10).**

Al respecto, la Comisión de Auditoría verificó que parte de los recursos incorporados y ejecutados en los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC-VIH/SIDA, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y 0131: Control y Prevención en Salud Mental fueron destinados al financiamiento de los servicios administrativos según se aprecia en los cuadros n.°s 11, 12 y 13, cuyas funciones no guardaban vinculación directa con los productos, actividades o intervenciones sanitarias previstas en dichos programas.

En consecuencia, si bien los sistemas reflejan que las metas físicas y presupuestales fueron alcanzadas por la Entidad, la revisión de las certificaciones presupuestarias, órdenes de servicio y

términos de referencia evidenció que una parte de los créditos presupuestarios asignados a los referidos programas financió prestaciones de naturaleza administrativa ajenas a su finalidad específica, de acuerdo a lo señalado en los puntos 3.3.2 y 3.4 del presente. Esta situación no desvirtúa el cumplimiento formal de las metas reportadas; sin embargo, evidencia que la ejecución presupuestaria registrada incorpora gastos que no contribuyeron directamente al logro de los resultados sanitarios que justificaron la asignación de dichos recursos.

Por ello, el análisis efectuado por la Comisión de Auditoría evidenció la utilización de recursos públicos para fines distintos a aquellos previstos en la normativa presupuestaria, contraviniendo el Principio de Especialidad Cualitativa y de las disposiciones que regulan el uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y de los Programas Presupuestales orientados a resultados.

3.5 Financiamiento de las contrataciones mediante demandas adicionales de recursos.

3.5.1 Solicitudes de demanda adicional formuladas por la Entidad

Como parte de los procedimientos de auditoría, la Comisión de Control examinó el Oficio N° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 9)** relacionada con las demandas adicionales de recursos tramitadas por la Entidad ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, destinadas al financiamiento de contrataciones efectuadas bajo la modalidad de locación de servicios.

Producto de dicha revisión se identificaron, entre otros, los Oficios[14] n.°s **1220, 1317, 1318, 1518, 1797 y 2372 del año 2025**, mediante los cuales la Dirección Ejecutiva del Hospital sustentó requerimientos de recursos adicionales para atender obligaciones derivadas de la contratación de locadores de servicios.

3.5.2 Cotejo de la documentación obtenida por la Comisión de Control

Con la finalidad de verificar la consistencia de la documentación que sustentó las referidas demandas adicionales, la Comisión de Control efectuó el cotejo entre los documentos remitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial entre el Oficio n.° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 9)** y los documentos presentados por la Jefa de la Unidad de Presupuesto mediante Carta n.° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, constatándose que ambos expedientes contienen los mismos requerimientos administrativos.

Como resultado del cotejo se verificó que los requerimientos corresponden a los mismos oficios emitidos por la Entidad; sin embargo, presentan diferencias en el contenido del documento, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[14] Oficio n.° 1220-2025/HAPCSRII-4300201763 de 24 de junio de 2025, Oficio n.° 1317-2025/HAPCSRII-4300201763 de 8 de julio de 2025, Oficio n.° 1318-2025/HAPCSRII-4300201763 de 8 de julio de 2025, Oficio n.° 1518-2025/HAPCSR II-2-43002017 de 12 de agosto de 2025, Oficio n.° 1797-2025/HAPCSR II-2-43002017 de 18 de setiembre de 2025, Oficio n.° 2372-2025/HAPCSR II-2-43002017 de 19 de noviembre de 2025.

Cuadro n.° 14
Cotejo documental de los requerimientos de demanda adicional obtenidos por la Comisión de Control

N.°	Oficio de Requerimiento de cobertura presupuestal	Texto consignado en la versión remitida por el GORE	Texto consignado en la versión presentada por la Jefa de Presupuesto	Observación objetiva
1	1220	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **servicio** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **servicio** asistencial..."*	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **personal** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **personal** asistencial..."*	Se verificó diferencia en el asunto, cuerpo del mensaje, así como en descripción del cuadro. (Ver Imagen n.° 13 y **Apéndice n.° 11)**
2	1317	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **servicio** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **servicio** asistencial..."*	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **personal** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **personal** asistencial..."*	Se verificó diferencia en el asunto, cuerpo del mensaje, así como en descripción del cuadro. (Ver Imagen n.° 13 y **Apéndice n.° 11)**
3	1318	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **servicio** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **servicio** asistencial..."*	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **personal** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **personal** asistencial..."*	Se verificó diferencia en el asunto, cuerpo del mensaje, así como en descripción del cuadro. (Ver Imagen n.° 13 y **Apéndice n.° 11)**
4	1518	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **servicio** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **servicio** asistencial..."*	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **personal** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **personal** asistencial..."*	Se verificó diferencia en el asunto, cuerpo del mensaje, así como en descripción del cuadro. (Ver Imagen n.° 13 y **Apéndice n.° 11)**
5	1797	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **servicio** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **servicio** asistencial..."*	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **personal** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **personal** asistencial..."*	Se verificó diferencia en el asunto, cuerpo del mensaje, así como en descripción del cuadro. (Ver Imagen n.° 13 y **Apéndice n.° 11)**
6	2372	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **servicio** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **servicio** asistencial..."*	*"Asunto: (..) cobertura presupuestal para el **personal** asistencial... (...) se solicita cobertura para la cancelación del **personal** asistencial..."*	Se verificó diferencia en el asunto, cuerpo del mensaje, así como en descripción del cuadro. (Ver Imagen n.° 13 y **Apéndice n.° 11)**

Fuente: Oficio n.° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, Carta n.° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**.

Imagen n.° 13

Comparación gráfica entre la versión del Oficio n.° 1220-2025/HAPCSRII-4300201763 de 24 de junio de 2025 remitida por el Gobierno Regional (Rojo) y la versión presentada por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico. (Azul).

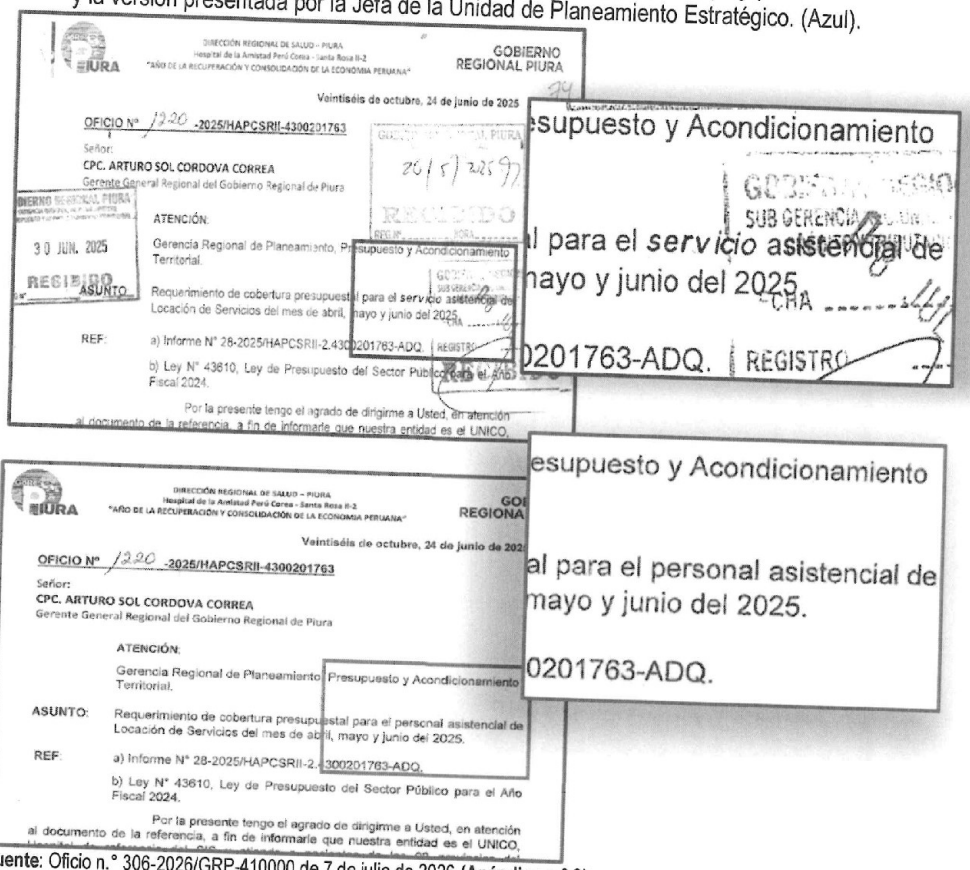
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PIURA
Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Veintiséis de octubre, 24 de junio de 2025

OFICIO N° 1220 -2025/HAPCSRII-4300201763

Señor:
CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura

ATENCIÓN: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO: Requerimiento de cobertura presupuestal para el servicio asistencial de Locación de Servicios del mes de abril, mayo y junio del 2025.

REF: a) Informe N° 28-2025/HAPCSRII-2.4300201763-ADQ.
b) Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle que nuestra entidad es el UNICO,

30 JUN. 2025 RECIBIDO

esupuesto y Acondicionamiento
al para el servicio asistencial de
mayo y junio del 2025.
0201763-ADQ. REGISTRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PIURA
Hospital de la Amistad Perú Corea - Santa Rosa II-2
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Veintiséis de octubre, 24 de junio de 2025

OFICIO N° 1220 -2025/HAPCSRII-4300201763

Señor:
CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura

ATENCIÓN: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO: Requerimiento de cobertura presupuestal para el personal asistencial de Locación de Servicios del mes de abril, mayo y junio del 2025.

REF: a) Informe N° 28-2025/HAPCSRII-2.4300201763-ADQ.
b) Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle que nuestra entidad es el UNICO,

esupuesto y Acondicionamiento
al para el personal asistencial de
mayo y junio del 2025.
0201763-ADQ.

Fuente: Oficio n.° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 9**) y Carta n.° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 13**).

Imagen n.° 14

Comparación gráfica entre la versión del Oficio n.° 1220-2025/HAPCSRII-4300201763 de 24 de junio de 2025 remitida por el Gobierno Regional (Rojo) y la versión presentada por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico. (Azul).

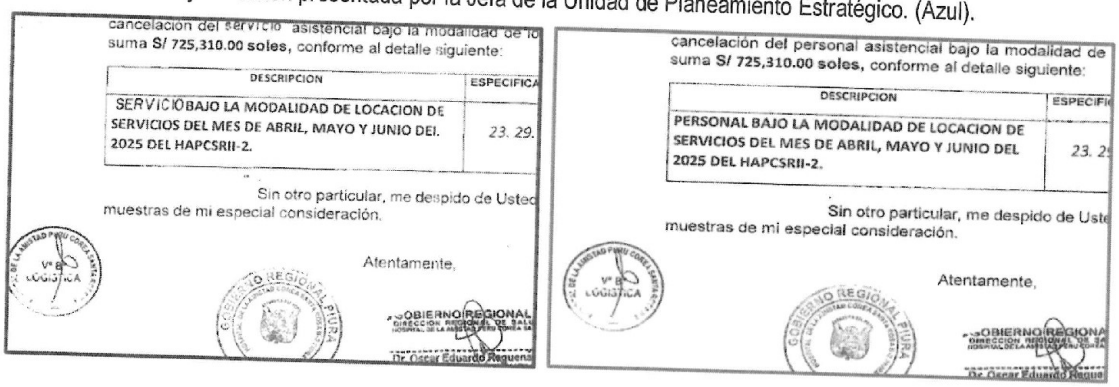
cancelación del servicio asistencial bajo la modalidad de lo
suma S/ 725,310.00 soles, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	ESPECIFICA
SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HAPCSRII-2.	23. 29.

Sin otro particular, me despido de Usted muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Dr. Oscar Eduardo Requena

cancelación del personal asistencial bajo la modalidad de
suma S/ 725,310.00 soles, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	ESPECIFI
PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2025 DEL HAPCSRII-2.	23. 2

Sin otro particular, me despido de Uste muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Dr. Oscar Eduardo Requ

Fuente: Oficio n.° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 9**) y Carta n.° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 13**).

Imagen n.° 15
Comparación gráfica entre la versión del Oficio n.° 1317-2025/HAPCSRII-4300201763 de 24 de junio de 2025 remitida por el Gobierno Regional (Rojo) y la versión presentada por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico. (Azul).

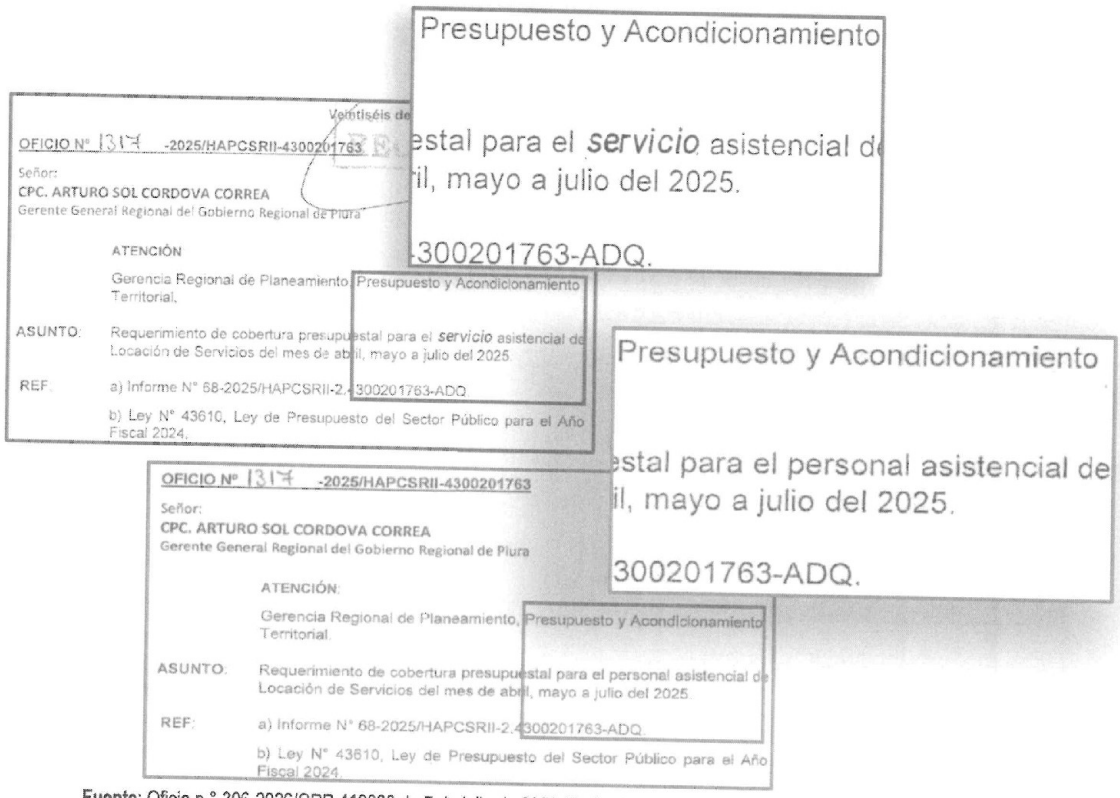
Presupuesto y Acondicionamiento
estal para el *servicio* asistencial de
il, mayo a julio del 2025.
300201763-ADQ.

Veintiséis de
OFICIO N° 1317 -2025/HAPCSRII-4300201763
Señor:
CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura
ATENCIÓN
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
ASUNTO: Requerimiento de cobertura presupuestal para el *servicio* asistencial de Locación de Servicios del mes de abril, mayo a julio del 2025.
REF: a) Informe N° 68-2025/HAPCSRII-2.4300201763-ADQ.
b) Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Presupuesto y Acondicionamiento
estal para el personal asistencial de
il, mayo a julio del 2025.
300201763-ADQ.

OFICIO N° 1317 -2025/HAPCSRII-4300201763
Señor:
CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Piura
ATENCIÓN:
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
ASUNTO: Requerimiento de cobertura presupuestal para el personal asistencial de Locación de Servicios del mes de abril, mayo a julio del 2025.
REF: a) Informe N° 68-2025/HAPCSRII-2.4300201763-ADQ.
b) Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Fuente: Oficio n.° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 9**) y Carta n.° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 13**).

Imagen n.° 16
Comparación gráfica entre la versión del Oficio n.° 1317-2025/HAPCSRII-4300201763 de 24 de junio de 2025 remitida por el Gobierno Regional (Rojo) y la versión presentada por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico. (Azul).

En tal sentido, a fin de poder cumplir de m finalidad publica y las metas institucionales de esta entidad, se solicit cancelación del *servicio* asistencial bajo la modalidad de locación suma S/ 968,920.00 **soles**, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GAS
SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS DEL MES DE ABRIL, MAYO A JULIO DEL 2025 DEL HAPCSRII-2.	*23. 29. 11*

Sin otro particular, me despido de Usted no sin muestras de mi especial consideración.
Atentamente,
OBIERNO REGIO

En tal sentido, a fin de poder cumplir de m finalidad publica y las metas institucionales de esta entidad, se solici cancelación del personal asistencial bajo la modalidad de locación suma S/ 968,920.00 **soles**, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GAS
PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS DEL MES DE ABRIL, MAYO A JULIO DEL 2025 DEL HAPCSRII-2.	*23. 29. 11*

Sin otro particular, me despido de Usted no sin muestras de mi especial consideración.
Atentamente,
OBIERNO REGIO

Fuente: Oficio n.° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 9**) y Carta n.° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 13**).

3.5.3 Diferencias documentales verificadas

De la comparación efectuada se verificó que las diferencias advertidas recaen sobre la descripción del asunto y parte del cuerpo del documento, consignado en 6 requerimientos que sustentaron las demandas adicionales de recursos remitidas por la Entidad al Gobierno Regional de Piura. Asimismo, se constató que las versiones obtenidas por la Comisión de Control provienen de dos fuentes documentales distintas y corresponden a los mismos oficios emitidos por la Entidad.

Las diferencias descritas se circunscriben al contenido documental de los requerimientos obtenidos durante el servicio de control y se exponen como parte de la evidencia recopilada por la Comisión. La totalidad de los documentos cotejados se han unificado adicionalmente a la fuente original al **Apéndice n.° 11** del presente informe.

3.6. Afectación en los servicios hospitalarios en el periodo 2024 y 2025

3.6.1 Año 2024, recursos de fondos del FONCOR.

Durante el ejercicio fiscal 2024 el Servicio de Emergencia del Hospital formuló requerimientos vinculados a necesidades asistenciales prioritarias, entre ellas el mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores mecánicos, el mantenimiento de equipos biomédicos, la adquisición de un ecógrafo y el fortalecimiento del recurso humano especializado. En efecto, mediante Memorandum n.° 135-2024/HAPCSR II-2-4300201718, de 26 de marzo de 2024 (Acta n.° 06-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026, **Apéndice n.° 7)**, se requirió el mantenimiento correctivo de cinco ventiladores mecánicos; posteriormente, mediante Memorandum n.° 139-2024/HAPCSR II-2-4300201718 de la misma fecha (**Apéndice n.° 7)**, se solicitó el mantenimiento preventivo de un ecógrafo y un fibrobroncoscopio; asimismo, mediante los Informes n.° 64-2024 y n.° 65-2024, de 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7)**, se requirió el mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores mecánicos adicionales; y mediante Informe n.° 76-2024, de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 7)**, se solicitó la compra de un ecógrafo para el Servicio de Emergencia.

Imagen n.° 12
Requerimientos de área de Emergencia y Cuidados Críticos.

Veintiséis de octubre, 26 de marzo del 2024.

MEMORANDUM N ° 135- 2024/HAPCSRP II-2- 4300201718

A : **Med. Oscar Eduardo Requena Ramirez**
Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ATENCION : CPC. Patricia del Rosario Ulloque Sánchez
Jefe de la Oficina de Administración
Abog. Ana Mabela Zurita Berru
Jefe de la Unidad de Logística

DE : Dr. Francisco Hidalgo Madrid
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 5 VENTILADORES MECANICOS

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, solicitar el mantenimiento correctivo de 5 ventiladores mecánicos.

MARCA	MODELO	SERIE	DIAGNOSTICO TECNICO
DRAGER	SAVINA 300	ASNJ-6033	Tarjeta electrónica principal averiada, sensores de oxigeno vencidos
DRAGER	SAVINA 300	ASNJ-0028	Cambio de kit de mantenimiento
DRAGER	SAVINA 300	ASNH-1106	Problemas con el FIO_2, problemas de soporte de energía, sensores de oxigeno vencidos
DRAGER	SAVINA 300	ASNH-1103	Problemas con el porcentaje de oxigeno, problemas de soporte de energía, sensores de oxigeno vencidos
DRAGER	SAVINA 300	ASNJ-0018	Problemas con tarjeta electrónica secundaria del equipo, sensores de oxigeno vencidas y baterías en mal estado

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Francisco Hidalgo Madrid

Veintiséis de octubre, 26 de marzo del 2024.

MEMORANDUM N ° 139- 2024/HAPCSRP II-2- 4300201718

A : **Med. Oscar Eduardo Requena Ramirez**
Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ATENCION : CPC. Patricia del Rosario Ulloque Sánchez
Jefe de la Oficina de Administración
Abog. Ana Mabela Zurita Berru
Jefe de la Unidad de Logística

DE : Dr. Francisco Hidalgo Madrid
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ECOGRAFO Y FIBROBRONCOSCOPIO

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, solicitar el requerimiento de mantenimiento preventivo de dos ecógrafos y un fibrobroncoscopio

MARCA	MODELO	SERIE	DIAGNOSTICO TECNICO	EQUIPO
SAMSUNG	HS40	S20RM3HR300003Y	Mantenimiento preventivo	ECOGRAFO
GENERAL ELECTRIC	-	-	Mantenimiento preventivo	ECOGRAFO
STORZ	C-MAC 8403ZX	SNOO28707	Mantenimiento preventivo	FIBROBRONCOSCOPIO

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Francisco Hidalgo Madrid

Fuente: Memorandum n.° 135-2024/HAPCSR II-2-4300201718 y Memorandum n.° 139-2024/HAPCSR II-2-4300201718de 26 de marzo de 2024 en Acta n.° 06-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Del mismo modo, se verificó que el propio Servicio de Emergencia informó formalmente la existencia de problemáticas operativas en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos mediante Informe n.° 102-2024, de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 7**), así como la necesidad de contratación de personal especializado, entre ellos tecnólogos en terapia física y respiratoria y médicos internistas.

Imagen n.° 12
Informe n.° 102-2024/HACPSR II-2-4300201718 de 6 de octubre de 2024

PROBLEMÁTICA DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

DEPARTAMENTO	JEFE RESPONSAB	PROBLEMÁTICA		ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	COSTO ESTIMADO(*)
		Item	Descripcion		
Departamento de Emergencia y Cuidados Criticos	Med. Francisco Marcelino Hidalgo Madrid	Infraestructura			
		Recurso Humano	05 Medicos intensivistas	Actualmente hay medicos generalesen UCIs	
			05 Medicos internistas	Actualmente hay medicos generalesen emergencia	
			05 Enfermeras para emergencia	Actualmente hay 2 enfermeras para 25 a 30 pacientes diarias	
			05 Enfermeras para UCI	No hay enfermeras para cubrir vacaciones y para el equipo de soporte nutricional	
			02 Tecnologos en terapia respiratoria	No contamos con estos profesionales	
			03 Tecnicos de enfermeria	Para apoyo en emergencia	
		Insumos médico			
		Instrumental médico			
		Equipamiento médico	01 Ecografo para emergencia		
			03 Desfibriladores	Mantenimiento correctivo o reposición	
		Mobiliario			

Fuente: Acta n.° 06-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026.

Si bien la documentación revisada evidencia actuaciones administrativas posteriores orientadas a la atención de algunos requerimientos, también se advirtió que determinados expedientes continuaron su trámite durante varios meses.

Así, la solicitud de compra de un ecógrafo presentada el 1 de agosto de 2024 fue derivada por la Unidad de Planeamiento Estratégico a la Unidad de Proyectos de Inversión el mismo día; sin embargo, su recepción en esta última dependencia se registró recién el 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 7**). De igual forma, los requerimientos relacionados con el mantenimiento de ventiladores mecánicos formulados desde marzo y junio de 2024 continuaron generando actuaciones administrativas durante los meses de noviembre de 2024, incluyendo solicitudes para contratación directa y aprobación de bases administrativas.

En ese contexto, la existencia de requerimientos asistenciales pendientes de atención o en trámite evidencia que, durante el mismo periodo en que la Entidad destinó S/ 179 622,58 de recursos del FONCOR al financiamiento de servicios administrativos, coexistían necesidades operativas vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud en el área de Emergencia, cuya atención demandó recursos públicos orientados al fortalecimiento de la capacidad resolutiva y continuidad de la atención de los pacientes.

El año 2025 en adición al uso de presupuesto del fondo de compensación regional (FONCOR) se caracterizó por el uso de presupuesto de programas presupuestales de salud en locadores de servicio. Dichos programas tuvieron un desmedro en su presupuesto afectando los servicios asistenciales que por su especialidad se encargan de trasladar a la población.

3.6.2 Año 2025, recursos de fondos del FONCOR y programas presupuestales.

De la afectación a los servicios públicos asociados a las estrategias nacionales.

Mediante visitas a los diferentes servicios cuya labor principal es el cumplimiento de metas estratégicas que tienen incidencia directa sobre la población beneficiaria de la Entidad, se encontraron servicios

desatendidos, con necesidades por cubrir, que impiden una atención enfocada a cubrir las brechas que la población demanda.

Programa presupuestal 0104 Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas.

Mediante Acta de documentación complementaria n.° 3 de 29 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 7**) se expuso el impacto que tuvo la afectación de presupuesto en personal de labor administrativa, sobre el servicio de Emergencia de la Entidad en el año 2025. Para ello, el Jefe de servicio de Emergencia, Jefe de Departamento de Emergencia y cuidados críticos, Coordinadora de la unidad de cuidados críticos y coordinadora de la unidad de emergencia, manifestaron lo siguiente:

"Hemos tenido deficiencias en Recursos Humanos en el año 2025 por la necesidad de contratación de personal Asistencial, ya que en la Meta Presupuestal 104 no permite la contratación de locadores. (...)

Con referencia a los insumos médicos hemos tenido limitantes para la atención por lo que hemos hecho documentos de requerimientos a la entidad, los cuales adjuntamos. Así mismo hemos tenido deficiencia en insumos de oficina como papel, formatearía tóner entre otros.
Además, para el mejor funcionamiento del Departamento de Emergencia se requería el mantenimiento de ventiladores y monitores los cuales se ha atendido parcialmente, esto ha generado que se reduzca el número de camas de atención (01 cama por 20 días aproximadamente)."

A su vez, según declaraciones del personal de Emergencia, manifestaron el déficit de personal para su funcionamiento, el cual se resume a continuación:

Imagen n.° 13
Déficit de personal en áreas de UCI y Emergencia

Servicio	Cargo	Personal Actual	Personal Requerido	Déficit
UCI	Médicos	23	34	-11
	Enfermeros	42	50	-8
	Técnicos de Enfermería	36	42	-6
Emergencia	Médicos	23	40	-17
	Enfermeros	22	35	-13
	Técnicos de Enfermería	22	45	-23

Fuente: Acta de documentación complementaria n.° 3 de 29 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 7**)
Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Por otro lado, se consultó y mostró la relación del personal, según el reporte SIGA Mef[15], cuyos pagos afectaron el programa presupuestal 0104 "Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas", ante lo cual manifestaron lo siguiente:

"Las personas detalladas en el Anexo 01 mostrado a la vista no han laborado ni realizado un servicio directa o indirectamente en el Departamento de Emergencia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 durante el año 2025. El departamento de Emergencia por el año 2025 solo ha contado con un personal administrativo.

[15] Se mostró la relación de personal cuyo presupuesto afectó el programa presupuestal 0104, de manera desagregada según el cuadro n.13.

(...)
Desconozco la razón por la que el personal detallado en el Anexo 01 haya sido contratado y/o pagado mediante la Meta Presupuestal 0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIA.
(...)
Cabe precisar que nosotros como Departamento de Emergencia no realizamos las contrataciones y/o afectaciones presupuestales, solo requerimos a las instancias pertinentes las necesidades del departamento."

Del mismo modo, la Coordinadora de la Unidad de cuidados críticos y la Coordinadora de la Unidad de emergencia según el Acta n.° 06-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 7)** manifiestan lo siguiente:

"Si es que hubiéramos tenido conocimiento de la existencia de este presupuesto, hubiéramos requerido atenciones urgentes que necesita Servicio de Emergencias y Cuidados Críticos del Hospital, las cuales son:
• Requerimiento de personal asistencial como son médicos, enfermeros y técnicos, los cuales nos ayudarían a ampliar y mejorar la atención del servicio.
• Implementar el área de Traumashock, lo cual ha sido una observación realizada por Contraloría General de la República mediante INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 036-2026-CG/SALUD-SVC.
• Compra de camillas multiparamétricas."

En ese sentido dada la manifestación hecha por los coordinadores y jefes mediante Acta de documentación complementaria n.° 3 de 29 de enero de 2026 y Acta n.° 06-2026-OC5762-AC de 6 de mayo de 2026, respecto a la meta presupuestal 0140 Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas, se advierte y confirma que el personal cuyo pago afectó dicho programa, no es partícipe para el servicio que ellos prestan, y no inciden en el cumplimiento de sus metas (Reportadas previamente Oficio n.° 0154-2026/HAPCSR II-43002017 de 6 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, enviado por la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico)

Programa presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA

En base a las Actas de documentación complementaria n.°s 6, 7, 8, 9, 10 y 11, levantadas entre el 29 de enero de 2026 y 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7**) a personal encargado del programa presupuestal de TBC-VIH/SIDA, manifestaron limitaciones en el año 2025 que afectaron su capacidad operativa, infraestructura, equipamiento y recursos humanos según se expone a continuación:

Según acta de documentación complementaria n.° 6 de 29 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** indicaron *"Anualmente realizamos el requerimiento de Bienes e insumos a la Unidad de Logística, de los cuales no todos los requerimientos han sido atendidos. Cabe precisar que, en el año 2025, parte del presupuesto que se asignó al Programa TBC ha sido afectado a diferentes pagos que no corresponden a nuestro programa."* Asimismo señala: *"La principal deficiencia es que el Programa de TBC no cuenta con un ambiente adecuado para la atención de los pacientes. En el Centro de Salud de San José son atendidos los pacientes en un espacio (contenedor) que es prestado y no reúne las condiciones de una adecuada atención."*

Respecto a la falta de equipamiento e infraestructura según el acta de documentación complementaria n.° 11 de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, consigna: *"Se necesitó y se necesita el mantenimiento del equipo de GINEXPERT (Equipo de Proceso de Muestras de PCR-Tiuberculosis/VIH/HEPATITIS C /HEPATITIS B), además necesitamos con urgencia la Certificación de la Cabina de Bioseguridad, la cual ha vencido en julio de 2025."* Además *"Es necesario que el presupuesto asignado al no sea utilizado en otros gastos de bienes y/o servicios que no tengan vinculación con TBC /VIH ya que ello, afecta la calidad de servicio que se le puede brindar a nuestros pacientes."*

Se advirtió también precariedad en ambiente que dicho programa tiene en el local denominado "La Videnita", según el acta de inspección complementaria n.° 10 de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** *"El ambiente es un contenedor pequeño, el cual se encuentra inoperativo, sin servicio de energía eléctrica, servicio de agua y con serias deficiencias de seguridad…Al momento de la inspección se encontró heces de roedor, producto del deterioro del contenedor".*

Fotografía n.°1
Contenedor en el que se atiende a pacientes TBC ubicado en Centro de Salud San José

Fuente: Acta de documentación complementaria n.° 8 de 2 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Fotografías n.°s 2 y 3
Contenedor sin servicios de agua y luz ubicado en "La Videnita"

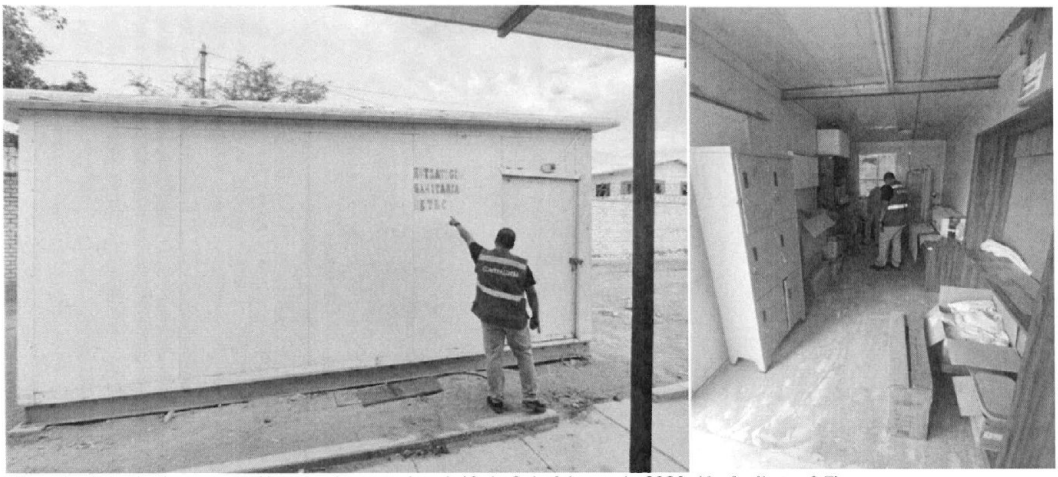

Fuente: Acta de documentación complementaria n.° 10 de 2 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 7)**

Además, se les consultó y mostró la relación del personal que, según el reporte SIGA Mef[16], cuyos pagos afectaron el programa presupuestal *0016 TBC - VIH/SIDA."*, ante lo cual manifestaron lo siguiente:

[16] Se mostró la relación de personal cuyo presupuesto afectó el programa presupuestal 0104, de manera desagregada según el cuadro n.07.

"Las personas detalladas en el Anexo 01 mostrado a la vista no han laborado ni realizado un servicio directa o indirectamente en el Servicio y/o Programa de TBC del Hospital... Desconozco la razón por la que el personal detallado en el Anexo 01 haya sido contratado y/o pagado mediante la Meta Presupuestal n- 0016 TBC - VIH/SIDA."

Adicional a ello, mediante Acta n.° 14-2026-OC5762-AC de 24 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7)** la encargada de programa presupuestal de TBC manifestó lo siguiente:

"...Durante el año 2024 y 2025 el Programa de TBC ha emitido diferentes requerimientos emitidos a Administración con Atención a la Unidad de Logística, los cuales no han sido atendidos ni respondido:

1. ***La implementación de un ambiente*** *que cuente con Atención de Enfermería, Atención del Especialista, Recepción de Muestras todo en un solo lugar. Recordar que la enfermedad TBC [es] una enfermedad infectocontagiosa que requiere un ambiente adecuado, integro, ventilado, diferenciado y sobre todo aislado. Desde agosto del 2025 nos encontramos instalados en un Contenedor prestado por el Servicio de Neonatología el cual se encuentra instalado continuo a la puerta de Morgue del Hospital.*

2. ***Se necesitó y se necesita el mantenimiento*** *del equipo de GINEXPERT (Equipo de Proceso de Muestras de PCR - Tuberculosis/VIH/HEPATITIS C /HEPATITIS B), así mismo se necesita con suma urgencia la Certificación de la Cabina de Bioseguridad, la cual ha vencido en julio de 2025.*

Adicionalmente se necesita la adquisición de Broncoscopio para la obtención de muestras bronquiales."

"Item 6 Pregunta: ¿Como afecta la no atención de estos requerimientos a la atención de los pacientes del Programa TBC? Respuesta: Los pacientes se ven perjudicados al no poder atenderlos de manera oportuna y con una atención de calidad, esto dificulta el cumplimiento de las metas."

En ese sentido dada la manifestación hecha por personal encargado del programa presupuestal de TBC y VIH SIDA, se advierte y confirma que el personal cuya certificación y pago afectó dicho programa, no es partícipe para el servicio que ellos prestan, y no inciden en el cumplimiento de sus metas.

Al respecto la Ley n.° 31069 "*Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)*" tiene por objeto "*determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales*". Asimismo, en su artículo sexto establece que los recursos "*se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos...alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*"

Establece además "*los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente* ***exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública*** *y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos* ***para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión*** *de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos.* ***Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento*** *vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura*". (Énfasis agregado).

Considerando ello, se evidenció que los servicios prestados mediante 76 y 139 órdenes de servicio en el año 2024 y 2025 respectivamente, mediante locación de servicios, muestran en su descripción o glosa la naturaleza de gasto administrativo. Además, se validó que dichos servicios fueron requeridos por áreas usuarias cuyas funciones tienen la misma naturaleza de gasto

administrativo sin guardar relación con la ejecución de inversiones ni con el mantenimiento de servicios, contraviniendo el principio de especialidad cualitativa establecida en el artículo 2, inciso 4, del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018, que establece "*...que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público...*"; asimismo, el artículo 16 inciso 2, establece que los programas presupuestales "*...tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental...*"

A su vez, la Ley 31953 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024" autoriza, excepcionalmente, a los Gobiernos Regionales a utilizar hasta un máximo de 40% de los recursos provenientes del FONCOR al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.º 31069 "*para financiar gasto corriente que contribuya a: i)* ***las intervenciones de atención primaria de salud****, y ii) las acciones vinculadas a la nivelación de aprendizajes, reducción de la deserción del sistema educativo y logro de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de sus competencias*" (Énfasis agregado), en este caso, no se da la excepción establecida, ya que las 76 y 139 órdenes de servicio en el año 2024 y 2025 respectivamente, fueron de carácter administrativo.

Sumado a ello, la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 31953 establece "*no pueden utilizarse para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinado a gasto de personal de cualquier índole*", de manera que el presupuesto no podía ser utilizado para gastos de personal con servicios de carácter administrativo.

Respecto a la ejecución del 2025, la Ley de presupuesto del sector público para el dicho año, Ley 32185, en la trigésima quinta disposición complementaria final establece "*se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% (cuarenta por ciento) de los recursos provenientes del (...) FONCOR para financiar gasto corriente y equipamiento, cuya ejecución sea realizada en el marco de Programas Presupuestales* ***vinculados*** *a la función salud, educación, agricultura y saneamiento*", (Énfasis agregado). Si bien es cierto, se afectaron programas presupuestales estratégicos de salud[17], tal como se expone en el punto 3.1, se verificó que el desarrollo de dichos servicios realizados fue de carácter administrativo, contraviniendo la prohibición expresa en el inciso 4 de la misma disposición complementaria de la de la Ley 32185 la cual establece "*Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole...*"

De esta manera, la Unidad de Planeamiento Estratégico ha incumplido con las función básica del Jefe de Oficina y Especialista Administrativo II, encomendadas según el Manual de Organización y Funciones del Hospital : "*Dirigir, organizar, coordinar supervisar y controlar los procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de los objetivos funcionales y competencias asignadas al hospital, de acuerdo a las políticas del sector salud (nacionales, regionales y locales), en el marco de la normativa vigente.*" así como "*contribuir al logro de una adecuada*

[17] "*El Ministerio de Salud implementa estrategias de gestión pública y asigna el presupuesto para lograr resultados positivos en la población de acuerdo a las políticas vigentes. Una de las herramientas para la gestión del presupuesto por resultados son los programas presupuestales; en ese sentido, se cuenta con ocho programas presupuestales (PP) sectoriales: 0002 Salud Materno Neonatal, 0016 TB-VIH/SIDA, 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, 0018 Enfermedades No Transmisibles, 0024 Prevención y Control del Cáncer, 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, 0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y 0131 Control y Prevención en Salud Mental, cuya rectoría es ejercida por el Ministerio de Salud*". Reporte de seguimiento al primer semestre de 2025 denominado: Evaluación de los programas presupuestales de salud i semestre 2025- Ministerio de salud.

asignación de los recursos financieros y presupuestales, así como al uso racional de los fondos públicos en concordancia con la normatividad vigente del sistema presupuestario" respectivamente.

Del mismo modo, incumplieron las funciones del Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Regional n°254-2012/GRP-CR de 19 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.° 15)**, en los literales g) *gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario del Hospital*; y j) "*Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.*"

La normativa aplicable a la Auditoría de Cumplimiento es la siguiente:

- **Constitución Política del Perú; promulgada el 29 de diciembre de 1993, vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

  "Artículo 7.-
  Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
  (...)
  Artículo 77. Presupuesto Público
  La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.
  El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.
  (...)

  Artículo 193. Bienes y rentas de los gobiernos regionales
  Son bienes y rentas de los gobiernos regionales:
  (...)
  ***5.** Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley."*

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) publicado el 25 de enero de 2019.**

  "Título Preliminar, Artículo IV, Numeral 1.1.- Principio de legalidad
  Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

- **Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  Artículo 2. Principios
  "2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...)
  4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)
6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
(...)
Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...)
Artículo 16. Programas Presupuestales
16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales.

16.3 El diseño de los PPoR y PPI orientados a resultados es un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de Productos con los resultados.
16.4 Las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.

16.5 Sobre la base de los resultados priorizados, la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las Entidades con competencias funcionales sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan con carácter prioritario los PPoR que correspondan. La aprobación de estos PPoR se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y los Ministros de los Sectores correspondientes.

16.6 La Dirección General de Presupuesto Público establece los criterios y procedimientos generales para el diseño e implementación de los Programas Presupuestales.
(...)
Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
(...)
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos o, a lo que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones

presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponda al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. (…)
42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.
Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (…)
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (…)"

- **Directiva n.° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 y modificatorias.**

Artículo 1. Objeto y alcances.

1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
(…)
1.3. El diseño de los Programas Presupuestales es un proceso técnico basado en la causalidad y evidencia, para la vinculación de productos con resultados.
1.4. Los PP constituyen una unidad de programación de acciones, que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales.
(…)
Artículo 21. Lineamientos institucionales relacionados con los productos
21.1. El diseño de los PP, en cualquiera de sus tipos, puede requerir un conjunto de acciones institucionales para el funcionamiento de los procesos que permitan poner en marcha el diseño de un PP. Estos procesos están vinculados a:
i) La definición de las líneas de producción y los sistemas de información.
ii) Los elementos de la Fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a considerar durante el diseño de los PP.
iii) Las prioridades para la asignación de recursos entre productos de un mismo PP.
iv) La identificación de tipologías de inversiones vinculadas a los PP.

21.2. Los lineamientos para la gestión de cada uno de los productos se formula dentro del diseño del PP, como parte de la definición de modelo operacional del producto y la línea de producción. Para ello, se elaboran y aprueban las normas técnicas y protocolos operativos para cada producto, incluyendo la definición de los roles de las entidades en los diferentes niveles de gobierno que participan en la provisión del producto, para una adecuada articulación intergubernamental y multisectorial, de corresponder.

21.4. La línea de producción de un producto es aprobada por la entidad responsable del producto con opinión favorable de la DGPP. El proceso de diseño es consistente con los plazos correspondientes a las fases del Proceso Presupuestario.

Artículo 22. Relación del diseño de los PP con las Fases de Proceso Presupuestario

22.4. A nivel de Acciones Comunes, se consignan recursos exclusivamente para acciones de gestión, seguimiento y evaluación de los PP. Una sobreasignación en dicha categoría presupuestaria muestra que la orientación de los recursos no tiene como destino final resultados que se entreguen a la población o al entorno. En el caso de los PPoR, es el responsable del PPoR el único encargado de la gestión, seguimiento y evaluación del PP; en ese sentido, es la única entidad del Gobierno Nacional que puede

programar recursos en las Acciones Comunes del PPoR.

22.5. La entidad responsable del PPoR debe considerar las distintas fases del Proceso Presupuestario en el diseño y habilitación de los productos que lo comprenden. Esta entidad es responsable de brindar asistencia técnica y de iniciar las coordinaciones necesarias con las entidades que tienen a su cargo productos y actividades del PPoR para la correcta programación de los recursos.

Artículo 23. Prioridades para la asignación presupuestaria entre productos de un mismo Programa Presupuestal

Las jerarquías o prioridades de productos definidas en la TdC, plasmadas en el diseño de un PP son relevantes para el logro de la eficiencia asignativa en la LBAP, así como para las acciones de las entidades orientadas a la reasignación de recursos hacia las prioridades, durante las fases del Proceso Presupuestario correspondientes. El diseño de un PP evidencia que una intervención tiene más eficacia sobre otra al atender un problema público, y esta relación debe verse reflejada en la asignación presupuestaria de recursos a los productos.

Artículo 30. Gestión de la información para medición del desempeño de los PP

30.4. La información relacionada con el desempeño de los PP puede ser empleada por la DGPP como criterios para la toma de decisiones relacionadas con las Fases del Proceso Presupuestario, en consistencia con el perfeccionamiento continuo de dicho proceso, y en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados.

Artículo 31. Trazabilidad en el uso de recursos presupuestarios y transparencia de la información

31.2. Para efectos de asegurar la trazabilidad del uso de los recursos presupuestarios, las entidades a cargo de la gestión estratégica y operativa de los PP y las entidades proveedoras de información estadística ponen a disposición del MEF las bases de datos primarias en formato digital legible y procesable, así como los códigos en texto de los algoritmos utilizados e información objetiva y confiable, sujetándose a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Este proceso se realiza de manera progresiva de acuerdo a las disposiciones de la DGPP.

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.**

3.2 El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:
a) Coordinar la gestión presupuestaria de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente.
b) Registrar y brindar la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la Unidad Ejecutora.
c) Informar mensualmente a la Oficina de Presupuesto del pliego sobre el avance y cumplimento de metas de la Unidad Ejecutora.
d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo a la normatividad vigente.
e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
f) Coordinar e informar a la Oficina de Presupuesto del pliego sobre las actualizaciones y/o registros a efectuarse en el AIRHSP y el impacto presupuestario que implica dicha actualización, de corresponder, a fin de asegurar el adecuado y oportuno registro en dicho aplicativo informático.

3.3. El Responsable del Programa Presupuestal en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución de las unidades orgánicas de dicho pliego, y las de pliegos de

otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, en el marco de los Programas Presupuestales; asimismo, es el encargado de determinar el cumplimiento o la proyección del cumplimiento, según corresponda, de las metas programadas de los indicadores de producción física de productos a que hace referencia el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440.

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.5 La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral.

La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1 del presente artículo.

Artículo 14. Compromiso

14.1 El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

14.2 El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA y al monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.

Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

14.5 La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del pliego o con el responsable de la Administración del Presupuesto en la Unidad Ejecutora en los pliegos del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales o el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de los gobiernos locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440.

Asimismo, el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de los gobiernos locales verifica que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por la Oficinas General de Administración, o la que haga sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de específica del gasto.

Artículo 15. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 16. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público."

- **Ley n.° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 publicada el 6 de diciembre de 2023.**

"Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (…)

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(…)
Disposiciones complementarias finales (…)
QUINCUAGÉSIMA. Uso excepcional de los recursos del Fondo de Compensación Regional en gasto corriente.
Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) al que se refi ere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente que contribuya a: i) las intervenciones de atención primaria de salud, y ii) las acciones vinculadas a la nivelación de aprendizajes, reducción de la deserción del sistema educativo y logro de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de sus competencias.

Para los fines antes señalados, los gobiernos regionales deben cumplir con lo siguiente:
1. Los recursos autorizados a que hace referencia la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. …"

- **Ley n.° 32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 publicada el 11 de diciembre de 2024.**

"TRIGÉSIMA QUINTA
1. Se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% (cuarenta por ciento) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N.° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente y equipamiento, cuya ejecución sea realizada en el marco de Programas Presupuestales vinculados a la función salud, educación, agricultura y saneamiento.
(…)
4. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; excepcionalmente se autoriza el gasto en la partida de gasto 2.3.29.1.1.1, para las funciones señaladas en el numeral 1 de la presente disposición.
(…)"

- **Ley n.° 31069 Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) publicada el 18 de noviembre de 2020.**

LEY QUE FORTALECE LOS INGRESOS Y LAS INVERSIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES A TRAVÉS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR)

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La Ley tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (Foncor) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los gobiernos regionales.
Artículo 2. Del Fondo de Compensación Regional (Foncor)

2.1 Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (Foncor) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los gobiernos regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 Los recursos a ser transferidos se registran en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. Constitución del Fondo de Compensación Regional (Foncor)

El Fondo de Compensación Regional (Foncor), a que alude el numeral 5 del artículo 193 de la Constitución Política del Perú, se constituye con los siguientes recursos:

1. *El rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas.*
2. *Otros recursos, con mandato legal expreso.*

Artículo 4. Distribución del Fondo de Compensación Regional (Foncor)
El Fondo de Compensación Regional (Foncor) se distribuye proporcionalmente entre los gobiernos regionales de acuerdo a los índices de distribución que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación que se determinen en el reglamento, los cuales incluyen población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, población rural, ejecución de gasto de inversión, ubicación fronteriza, recursos provenientes de la explotación de recursos naturales y rentas de aduanas.
(...)
Artículo 6. Uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor)

6.1 Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (Foncor), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura.

- **Decreto Legislativo n.° 295, Código Civil, vigente desde el 14 de noviembre de 1984, y modificatorias:**

"Capítulo segundo: Locación de servicios

Artículo 1764.- Definición

Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Artículo 1765.- Objeto

Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.

Artículo 1766.- Carácter personal del servicio

El locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.
(...)
Artículo 1768.- Plazo máximo de locación de servicios
El plazo máximo de este contrato es de seis años si se trata de servicios profesionales y de tres años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador."

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público: Sobre la prohibición de contratar personal vía servicios no personales para labores de naturaleza permanente.**

  Artículo 5.- Acceso al empleo público El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES "(...)
  SEXTA.- Precisiones de la locación de servicios Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular.

Los hechos descritos permitieron que créditos presupuestarios autorizados para financiar intervenciones sanitarias fueran ejecutados para atender contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios destinadas al desarrollo de labores administrativas, afectando la finalidad específica de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y de los Programas Presupuestales 0002, 0016, 0104 y 0131. Ello ocasionó que la ejecución financiera registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) evidenciara la utilización de metas presupuestarias de salud para financiar prestaciones que no formaban parte de los productos ni de las actividades previstas en la Cadena Funcional Programática, afectando la trazabilidad del gasto público y la correspondencia entre la ejecución financiera y la finalidad presupuestaria autorizada.

Dicha situación se originó por el accionar de las funcionarias **Julissa del Pilar Marchena Cruz** y **Talita Noemí Flores Rosales**, quienes, en su condición de Jefas de la Oficina de Planeamiento Estratégico, tramitaron y autorizaron Certificaciones de Crédito Presupuestario afectando recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y de Programas Presupuestales de Salud para financiar contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios destinadas al desarrollo de labores de naturaleza administrativa, inobservando las funciones de conducción, supervisión y control de la ejecución presupuestaria previstas en el Manual de Organización y Funciones, así como el Principio de Especialidad Cualitativa establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440 y las disposiciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Asimismo, por el accionar de los funcionarios **David Paico Ancajima** y **Luz Marly Seminario Benites**, quienes, en su condición de Jefes de la Unidad de Presupuesto, quienes Incumplieron su deber de supervisar el uso adecuado y racional de los fondos públicos en concordancia con la normativa vigente del sistema presupuestario en la emisión de las Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP) que sustentaron dichas contrataciones, sin verificar que la finalidad del gasto guardara correspondencia con los objetivos y restricciones de las fuentes de financiamiento

y de las metas presupuestarias afectadas, contraviniendo las disposiciones del Decreto Legislativo n.° 1440 y la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Del mismo modo, por el accionar del señor **Juan Orlando Alarcón Tezen**, servidor de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien efectuó el registro y validación electrónica de las Certificaciones de Crédito Presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), posibilitando la afectación presupuestaria que sustentó la ejecución del gasto materia de observación.

De las personas comprendidas en los hechos observados, los señores David Paico Ancajima, Luz Marly Seminario Benites, Talita Noemi Flores Rosales y Juan Alarcón Tezén presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar información sustentatoria que desvirtúe los hechos observados, conforme se detalla en el Apéndice de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones del Informe de Auditoría. **(Apéndice n.° 13).** Asimismo, la funcionaria **Julissa del Pilar Marchena Cruz**, pese a ser notificada válidamente, no remitió ni presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Jullisa del Pilar Marchena Cruz** identificada con DNI n.º 02860166, en su condición de jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designada con Resolución Directoral n.° 099-2024/HAPCSRII-2-UGRH de 01 de marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir de dicho día hasta el 30 de mayo de 2025, fecha en la que se deja sin efecto su designación mediante Resolución Directoral n.º 272-2025/HAPCSR-II-2 DE-EGRH de 30 de mayo de 2025, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2026-CG/5762-02-001 de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)** no presentó comentarios y aclaraciones a las desviaciones comunicadas.

Suscribió y aprobó las Certificaciones Presupuestales para setenta y seis (76) órdenes de servicio ascendente al importe de S/ 179 622,58 (ciento setenta y nueve mil seiscientos veintidós con 58/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), determinándose que dichas contrataciones efectuadas tuvieron por objeto la prestación de servicios de carácter administrativo en diversas áreas de la Entidad, pese a que los recursos del FONCOR son de aplicación excepcional.

Lo antes expuesto transgrede el al Art. 2 referido a los Principios de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en lo referido a la *4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios,* así como lo previsto en el artículo 16 del citado Decreto Legislativo que establece que el programa presupuestal "*...es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos Institucionales...*"

Además, inobservó lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024. En su Artículo 12. *Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y*

41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Vulneró la **Ley n.° 31069 Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)** en cuyo articulo 6 señala: "*Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*"

Asimismo vulneró, la Ley n.° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 en cuyo artículo 5 señala sobre control del gasto público que *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración,* ***o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley****, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444.*

De la misma manera vulneró la Disposición Complementaria Final Quincuagésima de la precitada ley, **sobre el uso excepcional de los recursos del Fondo de Compensación Regional en gasto corriente**, pues los gastos ejecutados no contribuyen a las intervenciones de atención primaria de salud y fueron utilizados como retribuciones para pagos de personal.

Finalmente, ha transgredido el Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en la que el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico tiene como Función Básica *"Dirigir, organizar, coordinar,* ***supervisar y controlar los procesos sectoriales de planeamiento****, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logros de los objetivos funcionales y competencias asignadas al hospital, de acuerdo a las políticas del sector salud (nacionales, regionales y locales), en el marco de la normativa vigente* , así como las funciones específicas contempladas en el rubro 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso a); b); d), h), k); m); afectando la legalidad del presupuesto asignado el cual se usó para pago de prestaciones de personal, finalidad distinta a la de intervención en atención primaria de salud.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jullisa del Pilar Marchena Cruz**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. Talita Noemi Flores Rosales identificada con DNI n.º 77475403, en su condición de jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designada con Resolución Directoral n.° 272-2025/HAPCSRII-2-UGRH de 30 de mayo de 2025, ejerciendo funciones a partir del 1 de junio de 2025 hasta la actualidad; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación electrónica n.º Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/5762-02-001 de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13),** habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n° 001-2026-TNFR de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, en ochenta y nueve (89) folios que incluyen documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 13)**, se concluye que no se desvirtúa la participación de la citada persona, subsistiendo por los siguientes hechos:

En su condición de jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designada con Directoral n.º 272-2025/HAPCSR-II-2 DE-EGRH de 30 de mayo de 2025, ejerciendo funciones a partir del 1 de junio de 2025 hasta la fecha, suscribió y aprobó las Certificaciones Presupuestales para ciento treinta y nueve (139) órdenes de servicio ascendente al importe de S/ 389,500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para el pago de contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios que desarrollaron labores de naturaleza netamente administrativa; para financiar contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios que desarrollaron labores de naturaleza administrativa, reduciendo la disponibilidad presupuestaria destinada al financiamiento de las intervenciones sanitarias y demás finalidades autorizadas para dichas fuentes de financiamiento.

De esta manera, transgredió el al Art. 2 referido a los Principios de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en lo referido a la *"4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...) 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios"*, así como lo previsto en el artículo 16 del citado Decreto Legislativo que establece que el programa presupuestal *"...es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos Institucionales..."*

Además, vulneró lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, en su Artículo 12. *"Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

También, trasgredió la Ley n.° 31069 *Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)* en cuyo artículo 6 señala: *"Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."*

Asimismo, vulneró la Ley n.° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", publicada el 11 de diciembre de 2024, en su trigésimo quinta disposición complementaria final, la cual autorizó a los gobiernos regionales a utilizar hasta el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos para financiar gasto corriente y equipamiento, siempre que su ejecución sea realizada "*en el marco de Programas Presupuestales vinculados a la función salud*", la misma disposición complementaria final, en su punto 4 establece "*Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos,*

bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole…"

En ese contexto, se determinó que los servicios administrativos materia de análisis no tuvieron vinculación con los productos, actividades ni intervenciones definidas en los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC-VIH/SIDA, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y 0131: Control y Prevención en Salud Mental, por cuanto correspondían a labores de apoyo administrativo desarrolladas en áreas como la Unidad de Logística, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Economía, Unidad de Estadística e informática. En consecuencia, los recursos incorporados y ejecutados en dichos programas fueron destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron autorizados, configurándose la inobservancia del Principio de Especialidad Cualitativa respecto de los S/ 389 500.00 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, ha transgredido el Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en la que el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico tiene como Función Básica *"Dirigir, organizar, coordinar, **supervisar y controlar los procesos sectoriales de planeamiento**, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logros de los objetivos funcionales y competencias asignadas al hospital, de acuerdo a las políticas del sector salud (nacionales, regionales y locales), en el marco de la normativa vigente"* , así como las funciones específicas contempladas en el rubro 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso a); b); d), h), k); m); afectando la legalidad del presupuesto asignado el cual se usó para pago de prestaciones de personal, finalidad distinta a la de intervención en atención primaria de salud.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Talita Noemí Flores Rosales** se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. David Paico Ancajima identificado con DNI n.º 40435132, en su condición de Jefe de Presupuesto del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designado con Resolución Directoral n.° 259-2024/HAPCSRII-2-UGRH de 31 de mayo de 2024, ejerciendo funciones a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 6 de julio de 2024, fecha que fue cesado de cargo con eficacia anticipada mediante Resolución Directoral n.° 408-2024/HAPCSRII-2-UGRH de 13 de setiembre de 2024; y volviendo a ser designado en el cargo mediante la Resolución Directoral n.° 455-2025/HAPCSRII-2-UGRH de 9 de setiembre de 2025 con eficacia anticipada a partir del 1 de mayo de 2025 hasta la actualidad; quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2026-CG/5762-02-001 de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Documento sin número recibido por la comisión de control el 6 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 13)** y Carta n.° 001-2026 recibido por la comisión auditora el 10 de julio de 2026., en diecisiete (17) y doscientos siete (207) folios respectivamente, que incluyen documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 13)**, se concluye que no se desvirtúa la participación de la citada persona, subsistiendo por los siguientes hechos:

En su primer periodo en el año 2024 permitió la emisión de certificaciones presupuestales mediante SIAF-SP para treinta y nueve (39) órdenes de servicio ascendentes al importe de S/ 91 800,00 (noventa y un mil ochocientos con 00/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), determinándose que dichas contrataciones efectuadas tuvieron por objeto la prestación de servicios de carácter administrativo en diversas áreas de la Entidad, pese a que los recursos del FONCOR son de aplicación excepcional.

En el año 2025, cuyo periodo de gestión comenzó el 1 de mayo de 2025 a la fecha de la presente notificación, **no coadyuvó al uso adecuado y racional de los fondos públicos en concordancia con la normativa vigente del sistema presupuestario**, afectando la legalidad presupuestal al utilizarse recursos del FONCOR, para el pago de locadores de servicios en funciones ajenas a las legalmente dispuestas, y que no derivaron en un producto concreto hacia los programas presupuestales pagados. Así pues, aprobó y autorizó certificaciones presupuestales mediante SIAF-SP para ciento treinta y nueve (139) órdenes de servicio ascendentes al importe de S/ 389 500,00 (trescientos ochenta y nueve mil de quinientos con 00/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), determinándose que dichas contrataciones efectuadas tuvieron por objeto la prestación de servicios de carácter administrativo en diversas áreas de la Entidad, pese a que los recursos del FONCOR son de aplicación excepcional.

De esta manera, trasgredió la Ley n.° 31069 Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en cuyo artículo 6 señala: "*Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*"

Así también, vulneró la Ley n.° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 en cuyo artículo 5 señala sobre el control del gasto público que "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444....*"

Del mismo modo inobservó, la quincuagésima disposición complementaria final respecto al uso excepcional de los recursos del Foncor en gasto corriente, la cual establece: "*Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente que contribuya a: i) las intervenciones de atención primaria de salud (...) Para los fines antes señalados, los gobiernos regionales deben cumplir con lo siguiente: 1. Los recursos autorizados a que hace referencia la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.*"

Cabe precisar, que como funcionario competente como jefe de presupuesto y en el marco de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 señala sobre la certificación presupuestaria: "*Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP 12.1 La certificación del*

crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (…) La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1 del presente artículo."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **David Paico Ancajima**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. Luz Marly Seminario Benites identificado con DNI n.º 02686614, en su condición de Jefe de Presupuesto del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designado con Resolución Directoral n.° 408-2024/HAPCSRII-2-UGRH de 13 de setiembre de 2024 con eficacia anticipada desde el 6 de julio de 2024, hasta el 1 de mayo de 2025, fecha en la que fue cesada del cargo con eficacia anticipada mediante Resolución Directoral n.° 455-2025/HAPCSRII-2-UGRH de 9 de setiembre de 2025; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/5762-02-001 de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n° 002-2026-LMSB de 3 de julio de 2026 en noventa y tres (93) folios que incluyen documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 13**, se concluye que no se desvirtúa la participación de la citada persona, subsistiendo por los siguientes hechos:

En el ejercicio de sus funciones, permitió la emisión de certificaciones presupuestales mediante SIAF-SP para treinta y siete (37) órdenes de servicio ascendentes al importe de S/ 87 822,58 (ochenta y siete mil ochocientos veintidós con 58/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), determinándose que dichas contrataciones efectuadas tuvieron por objeto la prestación de servicios de carácter administrativo en diversas áreas de la Entidad, pese a que los recursos del FONCOR son de aplicación excepcional.

Esto vulneró la Ley n.° 31069 Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en cuyo artículo 6 señala: *Los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Así también, vulneró la Ley n.° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 en cuyo artículo 5 señala sobre el control del gasto público que *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración,* ***o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley****, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444…."* (Énfasis agregado)

Del mismo modo inobservó, la quincuagésima disposición complementaria final respecto al uso excepcional de los recursos del Foncor en gasto corriente, la cual establece: "*Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 40% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente que* ***contribuya a: i) las intervenciones de atención primaria de salud*** *(...) Para los fines antes señalados, los gobiernos regionales deben cumplir con lo siguiente: 1. Los recursos autorizados a que hace referencia la presente disposición no pueden utilizarse en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.*"

Cabe precisar, que como funcionario competente el jefe de presupuesto y en el marco de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala sobre la certificación presupuestaria el "*Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP 12.1 La certificación del crédito presupuestario (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (...) La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada,* ***bajo responsabilidad del Titular del pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces****, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso...*" (Énfasis agregado)

Adicionalmente, no realizó la respectiva función inherente de supervisión, permitiendo y validando que un personal técnico administrativo (Juan Alarcon Tezen), firmase mediante SIAF SP las certificaciones presupuestales concernientes a su periodo de gestión, situaciones corroboradas, mediante declaraciones de los jefes de las distintas áreas usuarias quienes dan cuenta del tipo y naturaleza de las labores del personal locador, remitiéndose a los términos de referencia, sin tener algún tipo de ***contribución las intervenciones de atención primaria de salud*** en el año 2024.

Lo señalado, transgrede el al Art. 2 referido a los Principios de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en lo referido a la "*4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...) 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*"

Finalmente, ha transgredido el Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en la que el jefe de la Oficina de Presupuesto (Especialista Administrativo II) tiene como Función Básica "*Contribuir al logro de una adecuada asignación de los recursos financieros y presupuestales, así como el uso racional de los fondos públicos en concordancia a la normativa vigente del sistema presupuestario*", sus atribuciones en el cargo como las "*... relacionadas a las facultades y encargos que deben realizar los cargos directivos; estos pueden ser: de control y supervisión*", así como las funciones específicas contempladas en el rubro 4 del precitado Manual de Organización y Funciones detallados en los incisos a); c); d), h); afectando la legalidad del presupuesto asignado el cual se usó para pago de prestaciones de personal, finalidad distinta a las de intervención asistencial y primaria de salud.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Luz Marly Seminario Benites**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y

configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **Juan Orlando Alarcón Tezen** identificado con DNI n.º 05641668, en su condición de Técnico administrativo en la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según contrato administrativo de servicios 583-2022-HAPCSR-II-2 de 1 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** quien labora hasta la actualidad, se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/5762-02-001 de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.° 002-2026-JOAT de 3 de julio de 2026 en siete (7) folios que incluyen documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones realizada por la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 13**, se concluye que no se desvirtúa la participación de la citada persona, subsistiendo por los siguientes hechos:

En su condición de servidor público Juan Orlando Alarcón Tezen identificado con DNI n.º 05641668, ostenta el cargo de **técnico administrativo en la Oficina de Planeamiento Estratégico**, no obstante, suscribió como el responsable firmante de certificados presupuestales en el SIAF-SP, dichas certificaciones afectaron la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios que desarrollaron labores de naturaleza administrativa, reduciendo la disponibilidad presupuestaria destinada al financiamiento de las intervenciones sanitarias y demás finalidades autorizadas para dichas fuentes de financiamiento.

Así mismo como apoyo administrativo vulneró el ***principio de especialidad cualitativa*** que exige que los fondos aprobados se destinen exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron autorizados en el presupuesto y también ***el principio de calidad de presupuesto*** que exige que el proceso presupuestario se desarrolle bajo criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía y oportunidad en la provisión de bienes y servicios públicos; principios establecidos en el numeral 4 y 6 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Indicó también en sus comentarios y aclaraciones que *"Dichas acciones eran efectuadas previamente por los responsables de la unidad de presupuesto y de la oficina de planeamiento, quienes contaban con las competencias funcionales para ello…"* sin embargo, su responsabilidad no se limita a sólo firmar en el aplicativo, sino que debió verificar la disponibilidad de saldo ***y la correcta imputación de la partida presupuestal***. El servidor público tiene un deber de garante respecto a la legalidad del presupuesto, su intervención en el SIAF fue una acción que contribuyó a la afectación de los servicios de salud, además la información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada conforme lo establecido el artículo 85 de la Directiva Tesorería n.° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral nº 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Además, al aprobar en el SIAF-SP las certificaciones de crédito presupuestario (CCP) el funcionario asume la responsabilidad por asegurar la legalidad, existencia de fondos y el destino normativo del dinero antes de comprometer el gasto público. La Certificación Presupuestal constituye el primer filtro e hito en las fases del gasto. Quien la autoriza no sólo emite un acto administrativo automatizado, sino que actúa como garante normativo del presupuesto de la entidad.

La conducta de Alarcón Tezen viabiliza al colocar su firma digital en el SIAF, activando los mecanismos de ejecución presupuestal que permitieron que S/ 477 322,58 fueran comprometidos. Sin su suscripción, el gasto no habría iniciado la vía jurídica; por tanto, su acto es la causa de la afectación presupuestal irregular.

La aprobación de las certificaciones presupuestales se realizaron mediante su usuario y firma digital en el Sistema SIAF SP, por lo que el servidor público es responsable de la generación y uso de su firma digital y de los efectos jurídicos que esta genere, conforme lo establecido en la ley Nº 27269 Ley de firmas y certificados Digitales de 28 de mayo de 2026, así mismo el Decreto Legislativo N.° 1412 (Ley de Gobierno Digital, Art. 22): Precisa que el uso del DNI digital o certificado por parte de los servidores públicos es personal y exclusivo. La validación garantiza la identidad, pero el servidor es el único responsable de los roles, atribuciones y contenidos que autoriza en el sistema. Por lo tanto, Juan Alarcón Tezén es responsable de las aprobaciones de certificaciones presupuestales realizadas.

Las situaciones antes descritas, transgreden el al Art. 2 referido a los Principios de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en lo referido a la *4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

Finalmente, ha transgredido el Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en la que el Técnico Administrativo III de la Oficina de Planeamiento Estratégico tiene como Función Básica *"Ejecutar actividad técnica de los sistemas administrativos de apoyo a la Oficina de Planeamiento Estratégico*, así como las funciones específicas contempladas en el rubro 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso a); g), afectando la legalidad del presupuesto asignado, y vulneraciones al sistema de control interno.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados el señor **Juan Orlando Alarcón Tezen**, se ha determinado que el hecho observado no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de las observación **RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR) Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD FUERON UTILIZADOS PARA FINANCIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AJENOS A SU FINALIDAD, DESTINÁNDOSE S/ 569 122,58 A GASTOS DISTINTOS DE LOS LEGALMENTE AUTORIZADOS Y REDUCIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**; están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las observaciones **RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR) Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD FUERON UTILIZADOS PARA FINANCIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AJENOS A SU FINALIDAD, DESTINÁNDOSE S/ 569 122,58 A GASTOS DISTINTOS DE LOS LEGALMENTE AUTORIZADOS Y REDUCIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**; están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.º 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1. Se evidenció la existencia de deficiencias en la planificación, programación, certificación y ejecución de las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios, reflejadas, entre otros aspectos, en la omisión de incorporar dichas necesidades en el Cuadro Multianual de Necesidades, la prestación de servicios sin contar previamente con Certificación de Crédito Presupuestario ni Orden de Servicio, la utilización de registros administrativos que no reflejaron el área usuaria real de las contrataciones y la ausencia de controles orientados a verificar que las prestaciones correspondieran a servicios de naturaleza no subordinada y compatibles con la finalidad de las fuentes de financiamiento empleadas.**(Deficiencias de control interno n.°s 2, 3, 4 y 5)**

6.2. Se verificó que, ante la insuficiencia de recursos presupuestarios, la Entidad gestionó demandas adicionales de financiamiento ante el Gobierno Regional de Piura para atender obligaciones derivadas de servicios ya prestados, evidenciándose una práctica de regularización posterior de compromisos que desnaturalizó los controles preventivos previstos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Sistema Nacional de Abastecimiento. **(Observación)**

6.3. Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, el Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2 financió contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios destinadas al desarrollo de labores de naturaleza administrativa con cargo a recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y de los Programas Presupuestales 0002: Salud Materno Neonatal, 0016: TBC-VIH/SIDA, 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y 0131: Control y Prevención en Salud Mental, por un importe total de **S/ 569 122,58**, afectando la finalidad para la cual dichos recursos fueron autorizados y reduciendo la disponibilidad presupuestaria destinada a las intervenciones sanitarias previstas en el presupuesto institucional. **(Observación)**

6.4. Los hechos expuestos generaron la presunta responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación, por haber intervenido, en el ámbito de sus competencias, en la autorización, emisión, registro y validación de certificaciones presupuestarias que permitieron la ejecución del gasto materia de auditoría, correspondiendo la adopción de las acciones previstas en la normativa del Sistema Nacional de Control. **(Observación)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Logística y las áreas usuarias implementen un procedimiento interno que establezca controles previos para las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios,

asegurando, como mínimo, la programación oportuna de las necesidades institucionales, la verificación de la correspondencia entre la naturaleza del servicio y la finalidad de la fuente de financiamiento, Programa Presupuestal, producto, actividad y meta presupuestaria a afectar. **(Conclusiones 6.1, 6.2; Deficiencia de control interno n.° 2).**

2. Disponer que la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Logística implementen mecanismos de revisión y supervisión periódica de las contrataciones por locación de servicios y de las modificaciones presupuestarias vinculadas a su financiamiento, a fin de garantizar que las demandas adicionales de recursos respondan a necesidades institucionales debidamente sustentadas y no constituyan mecanismos de regularización de prestaciones ejecutadas con anterioridad a la disponibilidad presupuestaria.
(Conclusión 6.3) (Deficiencia de control interno n.° 4).

3. Disponer que la Secretaría General, o la unidad orgánica que corresponda, establezca controles para garantizar que los actos administrativos emitidos por la Entidad observen los requisitos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, particularmente respecto del empleo excepcional de la eficacia anticipada, verificando previamente el cumplimiento de los presupuestos legales que habilitan su aplicación y dejando constancia expresa de su motivación en cada acto administrativo.
(Deficiencia de control interno n.° 1, Conclusión 6.1).

Al Titular de la Entidad / Responsable de la dependencia

4. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2., comprendidos en los hechos observados del presente Informe, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **(Conclusión 6.4).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión 6.3).**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Informe n.°18-2026/GRP-HAPCSRII-2-430020176 de 9 de junio de 2026
Apéndice n.° 5	Expedientes de pago en copia simple y fedateada. - Expedientes de pago Año 2024 - Expedientes de pago Año 2025
Apéndice n.° 6	Documentos de requerimientos y entrega de expedientes de pago.
Apéndice n.° 7	Actas aplicadas en la etapa de planeamiento, planificación y ejecución del servicio.
Apéndice n.° 8	Reportes e información obtenidos de los sistemas informáticos SIAF-SP y SIGA-MEF del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
Apéndice n.° 9	Oficio N° 306-2026/GRP-410000 de 7 de julio de 2026.

Apéndice n.° 10	Oficio n.° 0154-2026/HAPCSR II-43002017 de 6 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 11	Comparativo documental de los requerimientos de demanda adicional de presupuesto remitidos por el Gobierno Regional de Piura y el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.
Apéndice n.° 12	Documentos de designación de las personas comprendidas en las Observaciones.
Apéndice n.° 13	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 14	Directiva Administrativa "Disposiciones que regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-DIR-OPE de 17 de agosto de 2021 y vigente a partir del 18 de agosto de 2021
Apéndice n.° 15	Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, aprobado mediante Resolución Directoral n.°186-2017-G.R.P-HAPC SRII-2-OPE de 16 de agosto de 2017
Apéndice n.° 16	Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II, aprobada mediante Ordenanza Regional n.°254-2012/GRP-CGR publicado el 11 de enero de 2013.

Veintiséis de octubre, 31 de julio de 2026.

Regina Patricia García Bustamante
Supervisor

Juan Pablo Martínez Luna
Jefe de Comisión

Felix Eduardo Mena Muñoz
Integrante (Especialista Legal)

Oliver Alexander Reyes Cornejo
Integrante

La jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe, lo hace suyo y lo aprueba.

Veintiséis de Octubre, 31 de julio de 2026.

Regina Patricia García Bustamante
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2

Apéndice n.°01

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
II-2

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2026-2-5762-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR) Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE SALUD FUERON UTILIZADOS PARA FINANCIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AJENOS A SU FINALIDAD, DESTINÁNDOSE S/ 569 122,58 A GASTOS DISTINTOS DE LOS LEGALMENTE AUTORIZADOS Y REDUCIENDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	Jullisa del Pilar Marchena Cruz	02860166	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico	01/03/2024	30/05/2025	D.L. 1057	[redacted]		X		X
2		Talita Noemi Flores Rosales	77475403	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico	01/06/2025	A la fecha	D.L. 1057	[redacted]		X		X
3		David Paico Ancajima	40435132	Jefe de Presupuesto	31/05/2024 01/05/2025[2]	05/07/2024[1] A la fecha	D.L. 276	[redacted]				X
4		Luz Marly Seminario Benites	02686614	Jefe de Presupuesto	06/07/2024[3]	01/05/2025[4]	DL. 1057	[redacted]				X
5		Juan Orlando Alarcón Tezen	05641668	Técnico administrativo en la Oficina de Planeamiento Estratégico	01/10/2022	A la fecha	DL. 1057	[redacted]				X

[1] Según Resolución Directoral n.°408-2024/HAPCSRII-2-UGRH de 13 de setiembre de 2024, en cuya parte considerativa señala: *Que, con R.D 361-2024/HAPCSR II-2-UGRH de fecha 21 de agosto de 2024: "Otorgar con eficacia anticipada; a partir del* ***05 de julio de 2024*** *hasta el 03 de octubre de 2024 licencia sin goce de remuneración* (...)"

[2] Resolución 455-2025/HAPCSRII-2-UGRH de 09 de setiembre de 2025 que utiliza la figura de eficacia anticipada del 01 de mayo de 2025

[3] En mérito a la Resolución Directoral n.°408-2024/HAPCSRII-2-UGRH de 13 de setiembre de 2024, la cual aplica la figura de eficacia anticipada.

[4] En mérito a la Resolución Directoral n.° 455-2025/HAPCSR-II-2 DE-EGRH de 09 de setiembre de 2025, la cual aplica la figura de la eficacia anticipada.

000088

Hospital de la Amistad Perú - Corea II-2 Santa Rosa - Piura
V° B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTEGRANTE

Firmado digitalmente por GARCIA BUSTAMANTE Regina Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 09:01:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Veintiseis De Octubre, 07 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000072-2026-CG/OC5762

Señor:
Oscar Eduardo Requena Ramirez
Director Ejecutivo
Hospital de Apoyo I Santa Rosa - Piura
Av. Grau-Chulucanas Nro. Sn A.H. San Martin (Esquina Grau Con Chulucanas)
Piura/Piura/Veintiseis De Octubre

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 013-2026-2-5762-AC
Referencia : a) Oficio n.° 000023-2026-CG/OC5762 de 2 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control denominado **"Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en el periodo 2024 y 2025"**, correspondiente al período de evaluación comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N.° 013-2026-2-5762-AC**, el mismo que se adjunta en dieciséis **[16] tomos**, con un total de siete mil ciento sesenta **(7160) folios**, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con presunta responsabilidad administrativa funcional, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se remite el enlace de acceso web[1] mediante el cual podrá acceder al texto íntegro del Informe de Auditoría y apéndices:

https://drive.google.com/drive/folders/1rh-eGtwc7Jxv_9AeRHzDYpN1fpnNf58x?usp=sharing

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales correspondientes por las presuntas responsabilidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Regina Patricia Garcia Bustamante
Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital
De La Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2
Contraloría General de la República

(RGB/jml)
Nro. Emisión: 00199 (5762 - 2026) Elab:(U22271 - 5762)

[1] Se le recomienda copiar el link al navegador de Google, ingresar y descargar los archivos a fin de no tener inconvenientes en el acceso a los mismos. Cualquier inconveniente con la descarga y/o visualización de los documentos adjuntos, sírvase comunicarse con el señor Juan Martínez Luna al correo electrónico jmartinezlu@contraloria.gob.pe.

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WNHEEEL**

Firmado digitalmente por MARTINEZ LUNA Juan Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 17:14:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/5762-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 72-2026-CG/OC5762
EMISOR	:	JUAN PABLO MARTINEZ LUNA - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR EDUARDO REQUENA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525832334
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	89

Sumilla: Buen día,
Por medio del presente se remite el Oficio n.° 72-2026-CG/OC5762 de 7 de agosto de 2026, el mismo en el que se remite el Informe de Auditoría n.° 013-2026-2-5762-AC y apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 72 A Entidad[F]
2. Informe y apendice 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGBJJWI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2026 17:17:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 72-2026-CG/OC5762
EMISOR	:	JUAN PABLO MARTINEZ LUNA - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR EDUARDO REQUENA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2

Sumilla:

Buen día,
Por medio del presente se remite el Oficio n.° 72-2026-CG/OC5762 de 7 de agosto de 2026, el mismo en el que se remite el Informe de Auditoría n.° 013-2026-2-5762-AC y apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525832334**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2026-CG/5762-02-001
2. Oficio 72 A Entidad[F]
3. Informe y apendice 1

NOTIFICADOR : JUAN PABLO MARTINEZ LUNA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN3HMPQ**